CONSOLIDADO INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO DENTRO DEL PROCESO DE INVITACIÓN ABIERTA No. IA 09-2023

OBJETO:

"EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON RTVC A SUMINISTRAR LA SOLUCIÓN DE ALMACENAMIENTO Y CONECTIVIDAD REQUERIDA PARA EL REMPLAZO DE LOS SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO DEL CENTRO DE POSTPRODUCCIÓN DE TELEVISIÓN DE RTVC".

El presente documento consolida la verificación de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero y técnico, así como asignación de puntaje (ponderables) preliminar, establecidos en las reglas de participación para este proceso de selección, el cual fue publicado el doce (12) de octubre de 2023, en la Plataforma SECOP II.

El día veinticinco (25) de octubre de 2023, se llevó a cabo la diligencia de cierre y presentación de propuestas, conforme con lo establecido en las reglas de participación, para lo cual se presentaron seis (6) oferentes, tal y como se refleja a continuación:

LISTA DE OFERTAS — Abrir Panel

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada
VCR LTDA - Sistema EDITSHARE	VCR LTDA	En análisis	25/10/2023 9:55 AM
IA 09-2023	U.T. APROTECH – PROINTEL 2023.	En análisis	25/10/2023 9:50 AM
COT-25102023-0	IRADIO SAS	En análisis	25/10/2023 9:48 AM
OFERTA SISTEMA DE ALMACENAMIENTO POSTPRODUCCIÒN	LA CURACAO	En análisis	25/10/2023 8:02 AM
PRTVC117-23 NYL ELECTRONICA	NYL ELECTRONICA SA	En análisis	24/10/2023 11:15 PM
UNION TEMPORAL VIDEOELEC SEEL	UT VIDEOELEC SEEL	En análisis	24/10/2023 11:09 PM

El plazo de verificación de los requisitos habilitantes y de evaluación de las propuestas, se llevó a cabo desde el 26 de octubre de 2023 al 30 de octubre de 2023. Una vez realizada la verificación de los criterios de carácter jurídico, financiero y técnico, establecidos en las reglas de participación, el resultado consolidado de las evaluaciones preliminares fue el siguiente, publicado el 31 de octubre de 2023:

I. CONSOLIDADO INFORMES DE EVALUACIÓN PRELIMINARES

a) RESUMEN CONSOLIDADO REQUISITOS HABILITANTES DE CARACTER PRELIMINAR:

No.	PROPONENTE	VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS	VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS	VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS	RESULTADO

1	UT VIDEOELEC SEEL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	NYL ELECTRÓNICA S. A	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
3	COMPAÑÍA COMERCIAL CURAÇAO DE COLOMBIA	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
4	IRADIO SAS	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
5	U.T. APROTECH – PROINTEL 2023	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
6	VCR LTDA	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE

b) ASIGNACIÓN DE PONDERABLES PRELIMINAR A LOS PROPONENTES HABILITADOS:

No.	OFERENTE	PONDERABLES DE CARÁCTER TÉCNICO	PONDERABLE DE CARÁCTER ECONÓMICO	TOTAL PONDERABLES
1	UT VIDEOELEC SEEL	467,5	389	856,5

II. CONSOLIDADO INFORMES EVALUATIVOS FINALES

Que una vez corrido traslado del informe de evaluación y oportunidad para presentar observaciones al informe de evaluación y/o subsanaciones por parte de los oferentes participantes, hasta el día 03 de noviembre de 2023, se tiene el siguiente consolidado, conforme los informes evaluativos presentados así:

a) RESUMEN CONSOLIDADO REQUISITOS HABILITANTES DE CARACTER FINAL:

No.	PROPONENTE	VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS	VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS	VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS	RESULTADO
1	UT VIDEOELEC SEEL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	NYL ELECTRÓNICA S. A	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
3	COMPAÑÍA COMERCIAL CURAÇAO DE COLOMBIA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Av. El Dorado Cr. 45 # 26 - 33
Bogotá D.C, Colombia - Código Postal: **111321**
Teléfonos: (+57)(601) 2200700
Línea gratuita nacional: 018000123414
Línea preferencial para personas sordas: (+57)(601) 2200703

4	IRADIO SAS	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
5	U.T. APROTECH – PROINTEL 2023	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
6	VCR LTDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

b) ASIGNACIÓN DE PONDERABLES FINALES PARA LOS PROPONENTES HABILITADOS:

No.	OFERENTE	PONDERABLES DE CARÁCTER TÉCNICO	PONDERABLE DE CARÁCTER ECONÓMICO	TOTAL PONDERABLES
1	UT VIDEOELEC SEEL	468	391	859
2	COMPAÑÍA COMERCIAL CURAÇAO DE COLOMBIA	535	385	920
3	VCR LTDA	565	380	945

c) RESUMEN OFERENTES HABILITADOS Y TOTAL PONDERABLES:

No.	OFERENTES HABILITADOS	TOTAL PONDERABLES
1	UT VIDEOELEC SEEL	859
2	COMPAÑÍA COMERCIAL CURAÇAO DE COLOMBIA	920
3	VCR LTDA	945

Dado en Bogotá D. C., el ocho (8) de noviembre de 2023

Consolidó: *Juan Pablo Estrada Sánchez Estrategia Legal LTDA. – Asesor Externo*

Av. El Dorado Cr. 45 # 26 - 33
Bogotá D.C, Colombia - Código Postal: **111321**

Teléfonos: (+57)(601) 2200700
Línea gratuita nacional: 018000123414
Línea preferencial para personas sordas: (+57)(601) 2200703

EVALUACIÓN JURÍDICA PROCESO DE SELECCIÓN INVITACIÓN ABIERTA No. IA 09-2023

OBJETO: EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON RTVC A SUMINISTRAR LA SOLUCIÓN DE ALMACENAMIENTO Y CONECTIVIDAD REQUERIDA PARA EL REMPLAZO DE LOS SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO DEL CENTRO DE POSTPRODUCCIÓN DE TELEVISIÓN DE RTVC.

PROPONENTE: Unión Temporal VIDEOELEC SEEL VIDEOELEC S.A. NIT 800.128.897-2 REPRESENTANTE LEGAL: Carlos José Becerra Echeverry C.C. 80424715 SEEL S.A. NIT 830.034.128-1 REPRESENTANTE LEGAL: Diana Carolina Fernández Valencia C.C. 52810578			
CRITERIOS POR EVALUAR	**Cumple / No Cumple**	Observaciones	**Nombre del archivo**
1. REQUISITOS DE VERIFICACIÓN DE CARÁCTER JURÍDICO (HABILITANTES).			
1.1. Documento de Identificación	**CUMPLE**	Cédula de Ciudadanía de los Representantes Legales de las sociedades integrantes de la UT	REPRESENTANTES LEGALES IDENTIFICACION.pdf
1.2 Carta de Presentación de la Propuesta.	**CUMPLE**	Se anexa carta de presentación firmada por el representante legal de la UT	CARTA DE PRESENTACION.pdf
1.3 Poder	**N/A**	N/A	N/A
1.4. Certificado de Existencia y Representación Legal emitido por la Cámara de Comercio.	**CUMPLE**	<u>VIDEOELEC S.A.:</u> El objeto social del proponente guarda relación con el objeto del proceso de selección. Su duración es hasta el 30 de enero de 2056. Certificado con fecha de expedición de 23 de octubre de 2023. El representante legal cuenta con facultades para presentar la propuesta y celebrar el contrato, de acuerdo con el Acta No. 69 de la junta directiva aportada junto con la carta de presentación de la propuesta. <u>SEEL S.A.:</u> El objeto social del proponente guarda relación con el objeto del proceso de selección. Su duración es hasta el 23 de mayo de 2104. Certificado con fecha de expedición de 10 de octubre de 2023. El representante legal cuenta con facultades para presentar la propuesta y celebrar el contrato.	CCB UT VIDEOELEC SEEL.pdf CARTA DE PRESENTACION.pdf
1.5. Persona Jurídica Extranjera con Sucursal en Colombia.	**N/A**	N/A	N/A

EVALUACIÓN JURÍDICA PROCESO DE SELECCIÓN INVITACIÓN ABIERTA No. IA 09-2023

1.6. Persona Jurídica Extranjera sin Sucursal en Colombia.	**N/A**	N/A	N/A
1.7. Consorcios o Uniones Temporales	**CUMPLE**	Se allega acuerdo de constitución de la Unión Temporal cumpliendo con lo exigido en las reglas de participación y el Anexo No. 10.	CARTA DE PRESENTACION.pdf
1.8. Personas naturales	**N/A**	N/A	N/A
1.9. Autorización para presentar la oferta y comprometer a personas jurídicas.	**CUMPLE**	En relación con la sociedad VIDEOELEC S.A., se aporta Acta No. 69 de la junta directiva autorizando la presentación de la propuesta a este proceso y en caso de ser adjudicatario, la celebración del contrato.	CARTA DE PRESENTACION. pdf
1.10 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL			
1.10.1 Personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia	**CUMPLE**	Se aporta anexo firmado por el revisor fiscal de las sociedades integrantes de la UT, junto con los anexos del revisor fiscal de cada sociedad.	ANEXO 9 PARAFISCALES.pdf
1.10.2 Personas Jurídicas Extranjeras sin Sucursal en Colombia.	**N/A**	N/A	N/A
1.10.3 Consorcios o Uniones Temporales.	**CUMPLE**	Se aporta anexo firmado por el revisor fiscal de las sociedades integrantes de la UT, junto con los anexos del revisor fiscal de cada sociedad.	ANEXO 9 PARAFISCALES.pdf
1.10.4 Personas Naturales	**N/A**	N/A	N/A
1.11 Garantía de Seriedad de la Oferta			
*Constituida por una suma equivalente de por lo menos el **diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial**	**CUMPLE**	**SEGUROS DEL ESTADO S.A.** **Póliza No.** 11-45-101130822 **Valor amparado**: $226,432,956.20 **Vigencia:** 25/10/2023 a 10/02/2024	GARANTIA DE SERIEDAD DE OFERTA.pdf
*Vigencia de la garantía deberá cubrir como mínimo **noventa (90) días**, contados a partir de la presentación de la propuesta.	**CUMPLE**		
***AMPAROS**: **(I)** La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado. **(II)** La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el pliego de condiciones, los términos de referencia, el estudio previo y/o las reglas de participación, se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prorrogas no excedan un término de tres (3) meses. **(III)** El retiro de la oferta después del término fijado para la presentación de las propuestas. **(IV)** La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.	**CUMPLE**		
La garantía cumple con lo establecido en la Circular Conjunta No. 001 del 20 de agosto de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia.	**CUMPLE**	Se validó en: https://consultapoliza.segurosdelestado.com/consultapoliza/	Validación póliza
1.12 Registro Único Tributario -Rut- Actualizado	**CUMPLE**	Adjunto a la propuesta	RUT VIDEOELECSEEL.pdf
1.13 Compromiso de Transparencia	**CUMPLE**	Adjunto a la propuesta y firmado por el representante de la UT y los	ANEXO12 TRANSPARENCIA_1.pdf

EVALUACIÓN JURÍDICA PROCESO DE SELECCIÓN INVITACIÓN ABIERTA No. IA 09-2023

		representantes legales de las sociedades integrantes.	
1.14. Certificado del "SIRI"	**CUMPLE**	Se verificó en el Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI", expedido por la Procuraduría General de la Nación, que los representantes legales y las personas jurídicas integrantes de la UT no registraran sanciones.	Antecedentes procuraduría representante legal y sociedad de cada integrante de la UT.
1.15 Boletín de responsables fiscales.	**CUMPLE**	Se verificó en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, que los representantes legales y las personas jurídicas integrantes de la UT no registraran sanciones.	Antecedentes contraloría representante legal y sociedad de cada integrante de la UT.
1.16 Consulta de Antecedentes Judiciales	**CUMPLE**	Se verificó que los representantes legales de las sociedades integrantes de la UT no se encontraran reportados en la base de datos de la Policía Nacional.	Antecedentes judiciales de representantes legales.
1.17 Compromiso de control preventivo de prácticas colusivas.	**CUMPLE**	Adjunto a la propuesta y firmado por el representante de la UT y los representantes legales de las sociedades integrantes.	ANEXO 13 PRACTICAS COLUSIVAS.pdf
1.18 Verificación en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC	**CUMPLE**	Se verificó que los representantes legales de las sociedades integrantes de la UT no se encontraran reportados en el Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC.	Certificado Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC de representantes legales.
1.21 Certificación Paz y Salvo Obligaciones Alimentarias.	**CUMPLE**	Se allegan certificados de fecha 23/10/2023.	REDAM VIDEOELECSEEL.pdf
OBSERVACIONES: Sin observaciones.			
RESULTADO: CUMPLE JURIDICAMENTE.			
ELABORÓ: Juan Pablo Estrada Sánchez Estrategia Legal LTDA. – Asesor Externo **REVISÓ:** Albalupe Vega Hernández- Abogada Coordinación Procesos de Selección y Contratación – Contratista. Lady Johanna Serrano Hernández - Profesional Universitario en encargo temporal de la Coordinación Procesos de Selección y Contratación.			
FECHA: 30 de octubre de 2023			

Av. El Dorado Cr. 45 # 26 - 33
Bogotá D.C, Colombia - Código Postal: **111321**
Teléfonos: (+57)(601) 2200700
Línea gratuita nacional: 018000123414
Línea preferencial para personas sordas: (+57)(601) 2200703

EVALUACIÓN JURÍDICA PROCESO DE SELECCIÓN INVITACIÓN ABIERTA No. IA 09-2023

OBJETO: EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON RTVC A SUMINISTRAR LA SOLUCIÓN DE ALMACENAMIENTO Y CONECTIVIDAD REQUERIDA PARA EL REMPLAZO DE LOS SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO DEL CENTRO DE POSTPRODUCCIÓN DE TELEVISIÓN DE RTVC.

PROPONENTE: NYL ELECTRONICA S.A.
NIT. 800179722-0
REPRESENTANTE LEGAL: JOSE LEONARDO ROMAN
FERNANDO BECERRA ARCE
C.C. 13.950.751

CRITERIOS POR EVALUAR	Cumple / No Cumple	Observaciones	Nombre del archivo
1. REQUISITOS DE VERIFICACIÓN DE CARÁCTER JURÍDICO (HABILITANTES).			
1.1. Documento de Identificación	**CUMPLE**	Cédula de Ciudadanía del Representante Legal	CEDULA ING. ROMAN AL 150.pdf
1.2 Carta de Presentación de la Propuesta.	**CUMPLE**	Se anexa carta de presentación firmada por el representante legal de la sociedad	Anexo 1 carta presentacion.pdf
1.3 Poder	**N/A**	N/A	N/A
1.4. Certificado de Existencia y Representación Legal emitido por la Cámara de Comercio.	**CUMPLE**	El objeto social del proponente guarda relación con el objeto del proceso de selección. Su duración es hasta el 20 de agosto de 2032. Certificado con fecha de expedición de 03 de octubre de 2023. El representante legal cuenta con facultades para presentar la propuesta y celebrar el contrato.	camara de comercio nyl.PDF
1.5. Persona Jurídica Extranjera con Sucursal en Colombia.	**N/A**	N/A	N/A
1.6. Persona Jurídica Extranjera sin Sucursal en Colombia.	**N/A**	N/A	N/A
1.7. Consorcios o Uniones Temporales	**N/A**	N/A	N/A
1.8. Personas naturales	**N/A**	N/A	N/A
1.9. Autorización para presentar la oferta y comprometer a personas jurídicas.	**N/A**	N/A	N/A
1.10 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL			
1.10.1 Personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia	**CUMPLE**	Se aporta anexo firmado por el representante legal y revisor fiscal, juntos con los anexos del revisor fiscal.	Anexo9.pdf
1.10.2 Personas Jurídicas Extranjeras sin Sucursal en Colombia.	**N/A**	N/A	N/A
1.10.3 Consorcios o Uniones Temporales.	**N/A**	N/A	N/A
1.10.4 Personas Naturales	**N/A**	N/A	N/A
1.11 Garantía de Seriedad de la Oferta			
*Constituida por una suma equivalente de por lo menos el **diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial**	**CUMPLE**	**SEGUROS DEL ESTADO S.A.** **Póliza No.** 21-45-101426165 **Valor amparado**: $226,432,956.20 **Vigencia:** 25/10/2023 a 05/02/2024	POLIZA_21_45_101426165_SERIEDAD.pdf
*Vigencia de la garantía deberá cubrir como mínimo **noventa (90) días**, contados a partir de la presentación de la propuesta.	**CUMPLE**		

EVALUACIÓN JURÍDICA PROCESO DE SELECCIÓN INVITACIÓN ABIERTA No. IA 09-2023

***AMPAROS**: **(I)** La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado. **(II)** La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el pliego de condiciones, los términos de referencia, el estudio previo y/o las reglas de participación, se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prorrogas no excedan un término de tres (3) meses. **(III)** El retiro de la oferta después del término fijado para la presentación de las propuestas. **(IV)** La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.	**CUMPLE**		
La garantía cumple con lo establecido en la Circular Conjunta No. 001 del 20 de agosto de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia.	**CUMPLE**	Se validó en: https://consultapoliza.segurosdelestado.com/consultapoliza/	Validación póliza
1.12 Registro Único Tributario -Rut- Actualizado	**CUMPLE**	Adjunto a la propuesta	RUT completo.pdf
1.13 Compromiso de Transparencia	**CUMPLE**	Adjunto a la propuesta y firmado por el representante legal	Anexo 12_1.pdf
1.14. Certificado del "SIRI"	**CUMPLE**	Se verificó en el Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI", expedido por la Procuraduría General de la Nación, que el representante legal y la persona jurídica no registraran sanciones.	Antecedentes procuraduría representante legal y sociedad.
1.15 Boletín de responsables fiscales.	**CUMPLE**	Se verificó en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, que el representante legal y la persona jurídica no registraran sanciones.	Antecedentes contraloría representante legal y sociedad.
1.16 Consulta de Antecedentes Judiciales	**CUMPLE**	Se verificó que el representante legal no se encontrara reportado en la base de datos de la Policía Nacional.	Antecedentes judiciales representante legal.
1.17 Compromiso de control preventivo de prácticas colusivas.	**CUMPLE**	Adjunto a la propuesta y firmado por el representante legal	Anexo13.pdf
1.18 Verificación en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC	**CUMPLE**	Se verificó que el representante legal no se encontrara reportado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC.	Certificado Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC.
1.21 Certificación Paz y Salvo Obligaciones Alimentarias.	**CUMPLE**	Se allega certificado de fecha 24/10/2023.	REDAM ROMAN.pdf
OBSERVACIONES: Sin observaciones.			
RESULTADO: CUMPLE JURIDICAMENTE.			
ELABORÓ: Juan Pablo Estrada Sánchez Estrategia Legal LTDA. – Asesor Externo **REVISÓ:** Albalupe Vega Hernández- Abogada Coordinación Procesos de Selección y Contratación – Contratista. Lady Johanna Serrano Hernández - Profesional Universitario en encargo temporal de la Coordinación Procesos de Selección y Contratación.			
FECHA: 30 de octubre de 2023			

EVALUACIÓN JURÍDICA PROCESO DE SELECCIÓN INVITACIÓN ABIERTA No. IA 09-2023

OBJETO: EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON RTVC A SUMINISTRAR LA SOLUCIÓN DE ALMACENAMIENTO Y CONECTIVIDAD REQUERIDA PARA EL REMPLAZO DE LOS SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO DEL CENTRO DE POSTPRODUCCIÓN DE TELEVISIÓN DE RTVC.

PROPONENTE: COMPAÑIA COMERCIAL CURACAO DE COLOMBIA S.A. NIT. 860004871-7 **REPRESENTANTE LEGAL:** Carlos Arbey Cuadros Morales C.C. 19.338.637			
CRITERIOS POR EVALUAR	**Cumple / No Cumple**	Observaciones	**Nombre del archivo**
1. REQUISITOS DE VERIFICACIÓN DE CARÁCTER JURÍDICO (HABILITANTES).			
1.1. Documento de Identificación	**CUMPLE**	Cédula de Ciudadanía del Representante Legal	1.1 CEDULA C.C.pdf
1.2 Carta de Presentación de la Propuesta.	**CUMPLE**	Se anexa carta de presentación firmada por el representante legal de la sociedad	1.2 CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA.pdf
1.3 Poder	**N/A**	N/A	N/A
1.4. Certificado de Existencia y Representación Legal emitido por la Cámara de Comercio.	**CUMPLE**	El objeto social del proponente guarda relación con el objeto del proceso de selección. Su duración es hasta el 20 de noviembre de 2062. Certificado con fecha de expedición de 09 de octubre de 2023. El proponente allegó los estatutos de la sociedad que fueron requeridos, y se pudo constatar que el Representante Legal no tiene limitaciones para la presentación de la oferta y celebración del contrato.	1.4 CERTIFICADO DE CONSTITUCION Y GERENCIA 9-10-2023.pdf Anexos a subsanación jurídica (1).pdf
1.5. Persona Jurídica Extranjera con Sucursal en Colombia.	**N/A**	N/A	N/A
1.6. Persona Jurídica Extranjera sin Sucursal en Colombia.	**N/A**	N/A	N/A
1.7. Consorcios o Uniones Temporales	**N/A**	N/A	N/A
1.8. Personas naturales	**N/A**	N/A	N/A
1.9. Autorización para presentar la oferta y comprometer a personas jurídicas.	**N/A**	N/A	N/A
1.10 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL			
1.10.1 Personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia	**CUMPLE**	Se aporta anexo firmado por la revisora fiscal, junto con los anexos correspondientes.	1.10 PARAFISCALES Y DOC. REVISOR FISCAL.pdf
1.10.2 Personas Jurídicas Extranjeras sin Sucursal en Colombia.	**N/A**	N/A	N/A
1.10.3 Consorcios o Uniones Temporales.	**N/A**	N/A	N/A
1.10.4 Personas Naturales	**N/A**	N/A	N/A
1.11 Garantía de Seriedad de la Oferta			
*Constituida por una suma equivalente de por lo menos el **diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial**	**CUMPLE**	**SEGUROS DEL ESTADO S.A.** **Póliza No.** 11-45-101130845	1.11 GARANTIA DE SERIEDAD

EVALUACIÓN JURÍDICA PROCESO DE SELECCIÓN INVITACIÓN ABIERTA No. IA 09-2023

*Vigencia de la garantía deberá cubrir como mínimo **noventa (90) días**, contados a partir de la presentación de la propuesta.	**CUMPLE**	**Valor amparado**: $226,432,956.20 **Vigencia:** 25/10/2023 a 15/02/2024	DE LA OFERTA.pdf
***AMPAROS**: **(I)** La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado. **(II)** La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el pliego de condiciones, los términos de referencia, el estudio previo y/o las reglas de participación, se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prorrogas no excedan un término de tres (3) meses. **(III)** El retiro de la oferta después del término fijado para la presentación de las propuestas. **(IV)** La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.	**CUMPLE**		
La garantía cumple con lo establecido en la Circular Conjunta No. 001 del 20 de agosto de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia.	**CUMPLE**	Se validó en: https://consultapoliza.segurosdelestado.com/consultapoliza/	Validación póliza
1.12 Registro Único Tributario -Rut- Actualizado	**CUMPLE**	Adjunto a la propuesta	1.12. RUT CCC.pdf
1.13 Compromiso de Transparencia	**CUMPLE**	Adjunto a la propuesta y firmado por el representante legal	1.13. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA_1.pdf
1.14. Certificado del "SIRI"	**CUMPLE**	Se verificó en el Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI", expedido por la Procuraduría General de la Nación, que el representante legal y la persona jurídica no registraran sanciones.	Antecedentes procuraduría representante legal y sociedad.
1.15 Boletín de responsables fiscales.	**CUMPLE**	Se verificó en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, que el representante legal y la persona jurídica no registraran sanciones.	Antecedentes contraloría representante legal y sociedad.
1.16 Consulta de Antecedentes Judiciales	**CUMPLE**	Se verificó que el representante legal no se encontrara reportado en la base de datos de la Policía Nacional.	Antecedentes judiciales representante legal.
1.17 Compromiso de control preventivo de prácticas colusivas.	**CUMPLE**	Adjunto a la propuesta y firmado por el representante legal	1.17 ANEXO 13 CONTROL PRACTICAS COLUSIVAS.pdf
1.18 Verificación en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC	**CUMPLE**	Se verificó que el representante legal no se encontrara reportado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC.	Certificado Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC.
1.21 Certificación Paz y Salvo Obligaciones Alimentarias.	**SUBSANÓ/CUMPLE**	Se allega certificado de 27 de octubre de 2023 del representante legal de la sociedad donde se evidencia que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.	1.21. REDAM OCTUBRE.pdf Anexos a subsanación jurídica (1).pdf

EVALUACIÓN JURÍDICA PROCESO DE SELECCIÓN INVITACIÓN ABIERTA No. IA 09-2023

OBSERVACIONES: Sin observaciones.
RESULTADO: CUMPLE JURIDICAMENTE.
ELABORÓ: Juan Pablo Estrada Sánchez Estrategia Legal LTDA. – Asesor Externo **REVISÓ:** Albalupe Vega Hernández- Abogada Coordinación Procesos de Selección y Contratación – Contratista. Lady Johanna Serrano Hernández - Profesional Universitario en encargo temporal de la Coordinación Procesos de Selección y Contratación.
FECHA: 7 de noviembre de 2023

Av. El Dorado Cr. 45 # 26 - 33
Bogotá D.C, Colombia - Código Postal: **111321**

Teléfonos: (+57)(601) 2200700
Línea gratuita nacional: 018000123414
Línea preferencial para personas sordas: (+57)(601) 2200703

República de Colombia

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

NOTARIA TERCERA

DEL CIRCULO DE BOGOTA

DIRECCION: CALLE 12 No. 8-11 2o. PISO

TELEFONOS: NOTARIO: 419056 Y 411260

SECRETARIA: 438657

MIEMBRO DEL COLEGIO
DE NOTARIOS DE COLOMBIA

NOVENA COPIA DE LA ESCRITURA Nro. 1.316

DE FECHA 4 DE ABRIL DE 19 74

REFORMA ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD

COMPAÑIA COMERCIAL CURACAO DE COLOMBIA S.A.

10298

DR. JORGE MENDOZA PLAZAS
NOTARIO TERCERO

C 207 1 CC 16998646

No.= 1316 NUMERO MIL TRESCIENTOS DIEZ Y SEIS - - - - - - - - - - - - - - - - - -

En la ciudad de Bogotá, Distrito Espe = cial, Departamento de Cundinamarca, Re= pública de Colombia, siendo el día cuatro (4) - - - - del mes de Abril - - - de mil novecientos setenta y cuatro (1.974), ante mí, JORGE MENDOZA == PLAZAS, Notario Tercero (3o) del Círculo de Bogotá, = compareció el señor MARIUS HAANSCHOTEN, varón casado , mayor de edad, domiciliado en ésta ciudad de Bogotá y declaró : PRIMERO.== Que obra en representación = de " COMPAÑIA COMERCIAL CURACAO DE COLOMBIA S. A." domiciliada en ésta ciudad de Bogotá como Gerente= en ejercicio de la misma, lo que acredita con certificado de la Cámara de Comercio que protocoliza con el presente instrumento .== SEGUNDO == Que la Asamblea General de Accionistas de dicha Sociedad, en su reunión del catorce (14) de Diciembre de mil novecientos setenta y == tres (1.973), aprobó una reforma global de los estatutos, a fín de ponerlos de acuerdo con las disposiciones = del Nuevo Código de Comercio, tal como consta en la copia auténtica del acta número treinta y siete (37)de dicha reunión que también presentó para su protocolización con este instrumento. == TERCERO.== Que por medio de la Resolución Número cero cero quinientos ochenta y uno (00581) de veintidos (22) de Febrero de mil = novecientos setenta y cuatro (1.974)la Superintendencia de Sociedades autorizó la reforma y la solemnización de= la misma. Se protocoliza también dicha resolución. ====== CUARTO.== Que en consecuencia, por el presente instrumento eleva a escritura pública la mencionada acta Número treinta y siete (37) de la Asamblea General de Accionistas , cuyo texto es = siguiente :ACTA No. 37-DICIEM=

BRE 14 de 1.973 ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS SESION EXTRAORDINARIA.= En la ciudad de Bogotá, D.E. siendo las 11:30 a.m. del día 14 de diciembre de 1.973, en las Oficinas de la Gerencia de la COMPAÑIA COMERCIAL CURACAO DE COLOMBIA S.A. situadas en la calle 13 == # 13-38 , Piso 3o. se reunió en sesión extraordinaria la= Asamblea General de Accionistas de la Compañía Comer= cial Curacao de Colombia S.A. previa convocatoria del = Director Gerente por carta de fecha 6 de noviembre de= 1.973, dirigida a cada uno de los accionistas. Estaban = presentes :El Dr. Alberto Alvarez, en representación de Ceteco Investment Corporatión S.A.
con título No. 10 por .....56.400 acciones
El Sr. Humberto Rodríguez, en represen-
tación del señor Johannes M. Brand, con
títulos Nos. 8 y 11 por ..... 900 acciones
o sea un total de.....57.300 acciones
de las 60.000 acciones suscritas y pagadas que compo= nen el capital social. =Se hallaban tambi én presentes los señores ANTONIO VAN UDEN y CARLOS FRENCH., mien= bros de la Junta Directiva , y el señor ARIE E. VAN ==== GEMEREN, Apoderado General de la misma. Con fecha 5= de noviembre de 1.973 se envió carta a la Superintenden= cia de Sociedades, comunicándoles de esta sesión .No = asistió delegado.== Se constató que había quórum y que = todos los poderes estaban en regla, por lo tanto se de= claró abierta la sesión. Actúo como Presidente de la A= samblea el señor Marius Haanschoten, a quien le corres= ponde como Presidente de la Junta Directiva según los = estatutos, y por unanimidad fué elegido el señor Arie E. Van Gemeren como Secretario Ad-hoc. En uso de la pala= bra comunicó a la Asamblea que de acuerdo con la convo= catoria, se tratarían en su orden los puntos a saber: LI=

CC 16998647

QUIDACION DE LA SUCURSAL EN VA= LLEDUPAR . Teniendo en cuenta que= las razones que crearon la Sucursal de Valledupar ya no existen, se pro= pone la liquidación de esta Sucursal, La Asamblea aprobó la proposición en forma unánime.== APROBACION DE LOS NUEVOS ESTATUTOS .== El Presi= dente informó que en cumplimiento de las disposiciones= del nuevo Código de Comercio se hizo necesaria una revi= sión total de los Estatutos . El Dr. Jorge Holguín redac= tó un concepto que fué sometido con anterioridad al estu= dio tanto de los accionistas como de la Superintendencia = de Sociedades. Con oficio No. OA-19021 del doce (12) de= diciembre de mil novecientos setenta y tres (1.973), la= Superintendencia de Sociedades impartió su visto bueno, observando tan solo el cambio en la fecha de la escritura de la sociedad, cambio que se efectúo . En seguida el Se= cretario dió lectura a los nuevos Estatutos , así :TITULO I - NOMBRE-OBJETO-DOMICILIO-DURACION.= ARTICULO PRIMERO .== La Sociedad que es anónima , comercial, se denomina " COMPAÑIA COMERCIAL CURACAO DE COLOM= BIA S.A.== ARTICULO SEGUNDO .== El objeto de la So = ciedad es : a) La compra, venta , importación, exporta = ción y distribución de cualquier forma de toda clase de = productos y mercancías; b)la fabricación de toda clase de aceites y grasas, sus derivados = y accesorios, así = como el cultivo y la extraccción de materias primas para su elaboración.= En desarrollo de estos fines la Sociedad podría adquirir, conservar, enajenar y gravar toda clase de bienes raíces y muebles que sean necesarios para el = logro de sus fines principales; girar, aceptar, descontar, y en general negociar toda clase de títulos valores y de = más documentos civiles y comerciales, tomar interés co=

mo socio o accionista en otras compañías o fusionarse =
con ellas, siempre que tales empresas tengan relación
con su objeto social ;dar y recibir dinero en mutuo con =
garantías reales o personales o sin ellas, y , en general,
celebrar y ejecutar todo contrato y acto que se relacio=
ne directamente con el objeto de la Compañía. ==ARTICU=
LO TERCERO. == El domicilio principal de la Sociedad es
la ciudad de Bogotá, Distrito Especial, pero podrá esta =
blecer agencias y sucursales en cualquier otro lugar den=
tro o fuera del país . En la actualidad tiene sucursales
establecidas en Barranquilla, Cali y Medellín .=ARTICU=
LO CUARTO.== El término de duraciónde la Sociedad es
de cincuenta (50) años contados desde el veinte (20)de
Noviembre de mil novecientos sesenta y dos (1.962)fe=
cha de la escritura de constitución , o sea que expirá
el diez y nueve(19) de Noviembre del año= dos mil doce
(2.012). Podrá disolverse anticipadamente o prorrogar
su duración cuando así lo resuelva la Asamblea. . =====
TITULO SEGUNDO.== DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIO =
NES .== ARTICULO QUINTO .== El capital autorizado de
la Sociedad es de $6.000.000.oo moneda legal colombia=
na, dividido y representado por 60.000 acciones de valor
nominal de $100.oo cada una. La totalidadde éstas accio=
nes están suscritas y pagadas.== ARTICULO 6.=CORRES=
PONDE a la Asamblea General de Accionistas decidir y
reglamentar la colocación de las acciones en reserva, =
dando preferencia a los accionistas de la sociedad,todo
de acuerdo con las disposiciones legales.= Toda coloca=
ción de acciones deberá ser autorizada previamente por
la Superintendencia de Sociedades.= ARTICULO 7 .=Las
acciones son nominativas y se inscribirán en el libro=
de Registro de Acciones. Dentro de los treinta (30)días
siguientes a la suscripción se emitirán los títulos,que =

CC 16998573

pueden amparar más de una acción, = contendrán los datos exigidos por la= ley e irán firmados por el Director = = Gerente y el Secretario; mientras el = = valor de las acciones no esté cubierto = íntegr amenente, sólo podrán expedirse certificados pro= visionales de suscripción . Las acciones serán transfe= ribles de acuerdo con la ley; para que las cesiones produz = can efecto respecto de la sociedad y de terceros será ne= cesaria su inscripción en el libro de registro de acciones mediante orden escrita del enajenante o por medio de en= doso del título respectivo ; se emitirá nuevo título o títu= los al cesionario. A falta de acuerdo en contrario de las = partes, los impuestos que gravan la cesión serán pagados = por el cesionario. En caso de hurto o robo de un título = nominativo, la Sociedad lo sustituirá entregándole un du = plicado al propietario que aparezca inscrito en el registro de acciones, comprobando el hecho ante el director geren = te y los administradores, y en todo caso presentando la = copia auténtica del denuncio penal correspondiente. Cuan= do el accionista solicite un duplicado por pérdida del títu= lo , dará la garantía que le exija la Junta Directiva. === ARTICULO 8 - Todo accionista deberá registrar en la so= ciedad su dirección o la de sus representantes legales o = apoderados, quedando convenido que las comunicaciones = que la sociedad envíe a la dirección registrada se enten= derán recibidas por el accionista, su representante o apo= derado, según el caso. == ARTICULO 9 .== Las acciones son indivisibles y , en consecuencia, cuando por cualquier causa legal o convencional una acción pertenezca a varias personas, estas deberán designar un representante común y único que ejerza los derechos correspondientes a la ca= lidad de accionista. = A falta de acuerdo, el Juez del do=

micilio social designará el representante de tales accio=
nes a petición de cualquier interesado . Las acciones de
sucesiones ilíquidas serán representadas como lo dispo=
ne la ley . == TITULO III.= DE LA ASAMBLEA GENERAL
DE ACCIONISTAS.== ARTICULO 10.=La Asamblea la cons=
tituyen los accionistas reunidos con el quórum y en las=
condiciones prescritas en la ley y en los Estatutos. Sus
decisiones, válidamente adoptadas, son obligatorias para
todos los accionistas y para la Sociedad. A laAsamblea=
le corresponde la dirección suprema de la Sociedad y es=
pecialmente las atribuciones que le confieren los Esta=
tutos y la Ley .==== ARTICULO 11 = Las reuniones de
la Asamblea tendrán lugar en el domicilio principal de
la Sociedad, el día, a la hora y en el lugar indicado en
la convocatoria. Las convocatorias se harán por medio
de comunicaciones escritas o cablegráficas dirigidas a
todos los accionistas, a las respectivas dirección que =
éstos deberán registrar en la Sociedad. Las convocato=
rias a las reuniones ordinarias deberán hacerse con no
menos de 15 días hábiles de anticipación y para las reu=
niones extraordinarias con 5 días comunes de anticipa =
ción ; para éstas últimas deberán expresarse en la con=
vocatoria los temas a tratar en la reunión . No obstante
la Asamblea podrá reunirse sin previa citación y en cual=
quier lugar cuando esté representada la totalidad de las
acciones suscritas. = ARTICULO 12 = Las reuniones or=
dinarias de la Asamblea se celebrarán una vez al año, =
antes de finalizar el mes de marzo, por convocatoria
del director gerente; si no fuere convocada la Asamblea
se reunirá por derecho propio el primer día hábil= de=
Abril a las 10. a. m. en las oficinas del domicilio prin=
cipal donde funcione la administración de la sociedad.==
Las reuniones extraordinarias se efectuarán por convo=

CC 16998577

catoria de la Junta Directiva, del director gerente o del Revisor Fiscal; además = cualquiera de éstos deberá convocarla a petición de uno omás accionistas representantes de no menos de la cuarta = parte del capital suscrito. == ARTICULO 13 . = Todo accionista podrá hacerse representar por su apoderado o representante legal, o por quien designe por medio de comunicación escrita dirigida a la Sociedad. Salvo el caso de = representación legal los administradores, directores y empleados de la sociedad no podrán representar en las reuniones de la Asamblea acciones distintas de las propias, mientras estén en ejercicio de su cargo. == ARTICULO 14 . = La Asamblea se considerara válidamente constituída con un número plural de asistentes que represente por lo menos la mitad más una de las acciones suscritas. Si no se completare este quórum se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con un = número plural de personas, cualquiera que sea la cantidad de acciones que estén representadas. La nueva reunión deberá ejecutarse no antes de los diez días ni después de los treinta contados desde la fecha fijada para la = primera reunión. == ARTICULO 15 . Las decisiones de la Asamblea se tomarán en un sólo debate a menos que la = Asamblea resuelva que determinados asuntos se decidan en dos reuniones. No regirá la restricción establecida = en el numeral lo. del artículo 428 del Código de Comercio, o sea que cada accionista puede emitir la totalidad de los votos que correspondan a las acciones que posea. = Salvo los casos en que la ley o los estatutos exijan una = mayoría superior, las decisiones se tomarán por mayoría de los votos presentes. Las siguientes decisiones requieren el voto favorable de accionistas que representen los =

porcentajes de acciones suscritas que se establecen ense=
guida: a) Toda modificación de los estatutos, el setenta
por ciento (70 %) ; b) La disolución anticipada o la pró=
rroga de la sociedad , el 70 % ; c) La transformación en
otro tipo de sociedad o la fusión con otra u otras, el 70%
pero cuando la fusión o transformación imponga una res=
ponsabilidad mayor que la contraída en esta sociedad anó=
nima , deberá ser aprobada por la unanimidad de las ac=
ciones suscritas ; d)La enajenación total de los activos
sociales , el 70 % . El pago de dividendos en forma de =
acciones liberadas de la misma sociedad requerirá el vo=
to del ochenta por ciento (80%) de las acciones represen=
tadas. -Para la elección de miembros de la Junta y de =
cualquier comisión o cuerpo colegiado, se aplicará el =
sistema del cuociente electoral de acuerdo con la ley .=
ARTICULO 16 .== La Asamblea será presidida por el Pre=
sidente de la Junta Directiva o, a falta de éste, por la =
persona que designe la mayoría de los concurrentes. Ac=
tuará como secretario el Secretario de la Sociedad, o a =
falta de éste , la persona que designen los concurrentes. =
ARTICULO 17.== Todo lo ocurrido en las reuniones de la
Asamblea se hará constar en el respectivo libro de actas,
Tales actas, firmadas por el Presidente y el secretario,
o en su defecto por el revisor fiscal, serán aprobadas por
la Asamblea o por las personas que se designen en la reu=
nión para tal efecto. == TITULO IV.= DE LA JUNTA DIREC
TIVA .== ARTICULO 18 .== 1o.) Habrá una junta directi=
va compuesta por tres directores, cada uno de los cuales
tendrá un suplente personal. Uno de los directores será
el director gerente quien tendrá dos suplentes y quien se=
rá el presidente de la Junta Directiva.==2o)Los directo =
res y sus suplentes serán elegidos por la Asamblea y du=
rarán en sus funciones por el término de un año, contado=

CC 16998578

desde la fecha de su elección ; son re= elegibles y pueden ser removidos en = cualquier momento por la Asamblea; = Continuarán en el ejercicio de sus === funciones hasta que sus sucesores hayan tomado posesión de sus cargos. La Asamblea podrá fijarles una retribución , pero podrá delegar a la Junta directiva la facultad de fijar las remuneración del Director gerente. ARTICULO 19. = Además de lo establecido en otras disposi= ciones de los estatutos o en la ley son atribuciones de la Junta Directiva; :a) Presentar a la Asamblea con el balan= ce y las cuentas de cada ejercicio, un informe razonado so= bre la situación económica y financiera de la Sociedad y el respectivo proyecto de distribución de utilidades; b)En= terarse de la marcha y organización de los negocios socia= les ; c) Solicitar a la Administración todos los informes que considere necesarios ; d) Resolver las consultas que= le haga el director gerante.== ARTICULO 20. La Junta Di= rectiva se reunirá ordinariamente una vez al año,antes de finalizar el mes de marzo y extraordinariamente cuando = sea convocada por ella misma, por el director gerente,== por el Revisor Fiscal, o por dos de sus miembros que === actúen como principales , convocatoria que se hará perso= nalmente o por escrito y expresará el lugar de la reunión Se considerará válidamente constituída con la asistencia de la mayoría de los directores y sus decisiones se toma= rán por mayoría de votos. ==ARTICULO 21.= De lo trata= do en las reuniones de la Junta Directiva se dejará cons= tancia en el libro de actas respectivas,tales actas serán firmadas por el presidente, y el secretario de la reunión. ARTICULO 22.== La Asamblea podrá designar a uno de los directores como director delegado, cuya misión será estar en contacto frecuente con la gerencia de la sociedad para=

conocer la marcha y el desarrollo de ésta y comunicárse= lo a los demás directores. Además el director gerente = podrá tener otras funciones permanentes o eventuales que le señale la Asamblea . ==TITULO V = DEL DIRECTOR = GERENTE y DEL REPRESENTANTE JUDICIAL.==ARTICU= LO VEINTITRES .== El Director gerente es el represen= tante legal de la sociedad y tiene a su cargo la dirección y administración de los negocios sociales. En el ejerci= cio de sus funciones, y dentro de los límites que seña= lan los artículos 27 y 28 de los estatutos y con los requi= sitos al efecto señalados, el director gerente podrá cele= brar y suscribir toda clase de convenios,adquirir y ena= jenar toda clase de bienes muebles e inmuebles, ejecu= tar todo acto de administración como de propiedad,nom = brar y remover todos los empleados de la sociedad,con = excepción de los que según los estatutos serán elegidos o nombrados por la Asamblea, y fijar sus asignaciones,= firmar cualquier acta o documento relacionado con los ne= gocios y operaciones de la sociedad, tomar y recibir en mutuo o préstamo cualquier cantidad de dinero, fijando = condiciones,plazos, tasas de interés y demás seguridades que exigieren los acreedores, así como girar,cance= lar, aceptar,negociar,protestar y endosar toda clase de instrumentos negociales , y , en general ejercitar y de== fender los derechos e intereses de la sociedad,represen= tarla extrajudicialmente ante todas las entidades de cual= quier carácter o naturaleza, en toda clase de operacio= nes necesarias o deseables para la realización de los ne= gocios de la sociedad . = ARTICULO 24. = = = = La Sociedad tendrá un representante judicial con un su = plente, que lo reemplazará en sus faltas temporales o ab= solutas; serán elegidos por la Asamblea General de accio= nistas para períodos de un año,son reelegibles pero po =

CC 16975780

drán serremovidos en cualquier tiempo por la Asamblea; continuarán en el ejercicio = de sus funciones hasta que sus sucesores = hayan tomado posesión de sus cargos. La = Asamblea podrá fijarle una retribución al = representante judicial en ejercicio, o delegar en la Junta directiva la fijación del sueldo. El representante judicial tendrá exclusivamente la representación judicial de la so= ciedad; por tanto le corresponde intervenir personalmente o por medio de apoderado especial, designado por él, pre= via autorización de la Junta Directiva , en todos los jui = cios, gestiones, actuaciones y cualesquiera otra diligen= cia de carácter civil , penal, laboral, administrativo, po= licivo, etc. en que deba intervenir la sociedad como de = mandante, demandada, coadyuvante , tercerista o en cual= quier otra forma que convenga a sus intereses.= = = = = TITULO VI - DE LOS APODERADOS .== ARTICULO 25.= lo) La Sociedad podrá tener uno o más apoderados según lo disponga la Asamblea general de accionistas la cual los nombrará asignándoles facultades precisas y detalladas = y los títulos que le parecieren convenientes; estas deci= siones de la Asamblea las legalizará el director geren= te otorgando los poderes escriturarios respectivos; 2o)= Estos apoderados podrán ser removidos en cualquier tiem= po por la Asamblea ; además, el director gerente tendrá == la facultad de suspenderlos, caso en el cual está obliga= do a convocar una asamblea extraordinaria para que ésta decida o bien remover en definitiva al apoderado o apode= rados o bien levantar la suspensión ; esta Asamblea debe= rá verificarse dentro de los 12 días de haber ocurrido la suspensión ; 3o)La Asamblea podrá delegar en el direc = tor gerente la facultad de dar a estos apoderados títulos= personales, determinar sus atribuciones y fijarles sus re

muneraciones.=ARTICULO 26.= El director gerente,jun=
con uno de los apoderados de que trata el artículo an=
rior tendrá la facultad de otorgar poderes especiales,=
diciales o nó, para asuntos específicos y con las facul=
des precisas que se requieran en cada caso,sin auto=
ización previa de la asamblea . = TITULO VII=DE LAS=
RESTRICCIONES A LA ADMINISTRACION. =ARTICULO 27.=
El director Gerente= y los apoderados de que trata el artícu=
lo 25 de los estatutos , obrarán con las limitaciones que=
establecen los Estatutos. Requerirán autorización previa
de la Asamblea de accionistas en los siguientes casos:a)
Para la adquisición de acciones de la propia sociedad con
fondos tomados de las utilidades de la misma ;estas accio=
nes siempre deberán estar totalmente liberadas;b)Para =
celebrar convenios relacionados con la emisión de accio=
nes de la sociedad; c) Para adquirir, enajenar,permu==
tar y dar en garantía bienes inmuebles y derechos reales,
cuyos valor exceda de doscientos cincuenta mil pesos =
($250.000.oo)colombianos. ; d) Para la fundación y diso=
lución de sucursales; e) Para la fundación,adquisición o
enajenación deempresas industriales o comerciales,así=
como para dar tales empresas en garantía y para la alte=
ración sustancial de dichas empresas; f) Para participar
o adquirir intereses en cualquier forma, en sociedades o
empresas, así como para enajenar o dar en garantía tales
intereses; yg) Para emitir bonos de conformidad con lo=
dispuesto por la ley .= ARTICULO 28.== Cuando el direc=
tor gerente o los apoderados intervengan, en representa=
ción de la sociedad, en sociedades o empresas, en cuyo
capital la sociedad participa,directa o indirectamente,=
con más de un cincuenta por ciento (50%), no podrán to=
mar decisiones sobre= los puntos mencionados en el ar =
tículo anterior y en los ordinales a)hasta c) del artículo

CC 16975781

7

15; inciso 2o. del artículo 18;inciso= 1o. del artículo 25 y artículo 30 de = los estatutos sin la autorización pre= via de la Asamblea. = TITULO VII== DE LA SECRETARIA.== ARTICULO 29 La Sociedad tendrá un secretario de libre nombramiento y remoción del director gerente, quien actuará como se= cretario de la Asamblea y de la Junta Directiva,y tendrá los derechos y obligaciones que le confieren los estatu= tos, la Asamblea y el director gerente. == El director gerente podrá fijarle una remuneración . == TITULO IX= DE LA REVISORIA.= = =ARTICULO 30.= Habrá un revisor fiscal y su suplente, elegidos por la Asamblea,quienes = durarán un año en sus funciones. Serán reelegibles,pero podrán ser removidos en cualquier momento por la Asam= blea. Continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta que sus sucesores hayan tomado posesión de sus cargos. La Asamblea podrá fijarles una retribución . La Asamblea además ,podrá contratar uno o más personas, indepen = dientes de la Sociedad, como auditores de la misma. == ARTICULO 31. = Serán funciones del revisor fiscal exa= minar todas las operaciones de la sociedad y cerciorarse si están conforme con los estatutos y con la ley,dar = inmediatamente cuenta por escrito a los órganos de la = sociedad de las irregularidades que anote en los actos = de la sociedad, firmar los balances y las demás que indi= quen la ley y los estatutos o que le asigne la asamblea.= TITULO X-DE LOS BALANCES,INVENTARIOS,FONDOS DE RESERVA Y UTILIDADES. ==ARTICULO 32.== El 31 de= diciembre de cada año se cortarán las cuentas y se hará el balance general, el inventario y el estado de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio fiscal que ter= mina en esa fecha.==ARTICULO 33. ==Tales documentos=

debidamente firmados por el director gerente, el contador y el revisor fiscal se presentarán a la Asamblea ordinaria junto con los informes, anexos y documentos adicionales que exige la ley, para que la asamblea los apruebe o impruebe o modifiquen. == ARTICULO 34.= De las utilidades líquidas anuales se tomará un 10 % para formar o incrementar la reserva legal hasta que esta alcance el 50 % del capital suscrito de la sociedad. La Asamblea podrá ordenar la creación de reservas especiales y decretará el pago de dividendos, todo de conformidad con las disposiciones legales aplicables. == TITULO XI .= DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION . == ARTICULO 35. La Sociedad se disolverá y entrará en liquidación cuando así lo resuelva la Asamblea con el voto de accionistas que representen el 70 % del capital suscrito y por las demás causas previstas en la ley .== La Asamblea nombrará al liquidador o liquidadores con sus respectivos suplentes y les fijará sus remuneraciones. == ARTICULO 36.== Durante el período de liquidación la Asamblea deberá reunirse y ejecutar en sesiones ordinarias o extraordinarias todas las funciones que sean compatibles con el estado de liquidación, inclusive, nombrar, cambiar y remover libremente al liquidador o liquidadores y sus suplentes.= Las asambleas extraordinarias se efectuarán por convocatoria del liquidador o liquidadores, o del Revisor Fiscal, quienes tendrán obligación de convocarla cuando lo pida un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) de las acciones suscritas. La liquidación se practicará de acuerdo con las normas que establece la ley .== TITULO XII = DISPOSICIONES VARIAS .== ARTICULO 37. Toda reforma de estatutos así como la disolución y liquidación, previo el permiso de la Superintendencia de Sociedades, será reducida a escritu

CC 16975782

ra pública por el director gerente= o la persona designada para ese e== fecto por la Asamblea y se registra= rá en la Cámara de Comercio del do= micilio social y en las de los luga== res donde la sociedad tenga establecidas sucursales. = = ARTICULO 38.== Toda resolución por la cual se decida es= tablecer una nueva sucursal== será reducida a escritura= pública y se registrará en la Cámara de Comercio de la == respectiva jurisdicción.== ARTICULO 39.== Las diferen= cias que ocurran en cualquier tiempo entre la sociedad y = los accionistas o entre accionistas, por razón de su carác= ter de tales, serán sometidas a la decisión de arbitradores; cada una de las partes designará un arbitrador y el tercero será nombrado por la Cámara de Comercio del domicilio = principal de la Sociedad. == ARTICULO 40.= En lo no pre= visto en estos estatutos se observarán las disposiciones del Código de Comercio y demás leyes pertinentes.=ARTICULO 41.== Los presentes estatutos derogan en su totalidad, y = reemplazan integramente los estatutos contenidos en la es= critura de constitución de la sociedad y en las escrituras por medio de las cuales fueron reformados.===Después de = corta deliberación la Asamblea aprobó los nuestos estatutos unanimemente y comisionó al Gerente para elevarlos a es = critura pública, previo el permiso de la Superintendencia= de Sociedades.== REVOCACION DE PODERES.=Bajo "Otros asuntos que serán puestos sobre la mesa", el Presidente pro= puso revocar los poderes conferidos a los señores JOHAN= NES M.HEEROOMS y JOHANNES KLOOSTERMAN, =elecciona= dos según Acta No.35 del 30 de marzo de 1.973, en vista = de que ambos señores se ausentaron en forma definitiva = del país. = Se deja constancia de que por haberse votado = todas las decisiones de esta Asamblea en forma unánime,=

no hubo lugar a aplicar al accionista Ceteco Investment Corporation S.A. la restricción del voto de que trata el artículo 428 del Código de Comercio.== El presidente or= denó al Secretario que redactara la presente Acta, la cual fué aprobada unanimemente por la Asamblea. Siendo las = 12:30 p.m. se levantó la sesión .= En constancia ,firman: El Presidente (fdo) ilegible === El Secretario(fdo)ilegi= ble.=== Es fiel copia (fdo)El Secretario .=ilegible. === COMPROBANTES===El compareciente presentó el certi= ficado fiscal que enseguida se relaciona y que se agrega a la escritura : CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NUME= RO . 190085 Expedido el 15 de marzo de 1.974 por el Ad= ministrador de Impuestos Nacionales de Bogotá, a favor de CIA COMERCIAL CURACAO DE COLOMBIA S.A. Nit. 6 0004871 Válido hasta el 5 de junio de 1.974. ========== Leído el presente público instrumento en la forma legal y previa advertencia del oportuno cumplimiento dei regis tro, el compareciente manifestó su conformidad y para constancia firma ante mí y conmigo el suscrito Notario que de todo lo expuesto anteriormente doy fé. ==Papel sellado Nos. CC 16998646/47/CC 16998573/577/78/CC169= 75730/781/82. == Derechos notariales cobrados$ 55.oo - Ley la. de 1.962 y decreto reglamentario 1.366 de 1.962.

MARIUS HAANSCHOTEN

c.c.#

L.M.#.

El Notario Tercero,

JORGE MENDOZA RAMIREZ

gg.

CC 05708728

El Secretario General de la Cámara de Comercio de Bogotá, C 210

CERTIFICA :

Que por escritura número 2.064 del 20 de noviembre de 1.962, Notaría 1a. de Barranquílla, cuyo extracto se registró en ésta Cámara de Comercio de Barranquílla el 23 de noviembre de 1.962, bajo el número 113 a 153 Tomo 69 Folios 311 a 320 del libro respectivo, ----- en ésta Cámara de Comercio el 13 de diciembre de 1.952, bajo el número 31.284, página 684 del libro respectivo, se constituyó la sociedad anónima, denominada, " COMPAÑIA COMERCIAL CURACAO DE COLOMBIA S.A."

- ---

Que por escritura número 1.865 del 23 de noviembre de 1.963, Notaría 1a. de Barranquílla cuyo extracto se registró en ésta Cámara de Comercio el 27 de diciembre de 1.963, bajo el número 32.509, páginas 964 a 966 del libro respectivo, la sociedad cambió su domicilio y lo fijó en la ciudad de Bogotá, e introdujo otras reformas a su estatuto social.

- ----

Que el contrato social de la mencionada compañía fué reformado además por las siguientes escrituras : 2.188 de diciembre 10 de 1.962, otorgadas en la Notaría 1a. de Barranquílla, 1.639, de 3 de mayo de 1.967, Notaría 2a. de Bogotá, 1.613 de abril 6 de 1.968, 3.328 de 4 de julio de 1.969, 1.643 de 22 de abril de 1.970, 4.791 de 24 de septiembre de 1.970, Notaría 3a. de Bogotá, cuyos extractos fueron registrados en ésta Cámara de Comercio bajo los siguientes números y fechas: ------ 31.398 de 11 de febrero de 1.963, páginas 229 a 231; 37.384 el 12 de mayo de 1.967, página 493 a 495; 38.727 el 19 de abril de 1.968, páginas [illegible] 463; 40.884 el 30 de julio de 1.969, páginas 367 a 368; 42.254 el 12 de mayo de 1.970, páginas 105 a 106; 43.061 el 8 de octubre de 1.970, páginas 579

a 583 del libro respectivo, en su órden.

- ----

Que de acuerdo con los registros anteriores, la sociedad se rige por las siguientes disposiciones:

RAZON SOCIAL: " COMPAÑIA COMERCIAL CURACAO DE COLOMBIA, S.A.

DOMICILIO: Bogotá y Sucursales en Medellín, Cali, Barranquí lla, Valledupar y Pereira.

OBJETO SOCIAL: La compra, venta , importación, exportación y distribución en cualquier forma de toda clase de productos y mercancías y la fabricación de toda clase de aceites grasas sus derivados y accesorios, así como el cultivo y la tracción de materias primas para su elaboración y la participa ción en otras sociedades o empresas que tengan finalidades similares o complementarias a las mismas para el cumplmiento de estos fines la sociedad podrá realizar todos los actos líci tos relacionados con los mismos.

DURACION: desde el 20 de noviembre de 1.962, hasta el 19 de noviem bre del año 2.012.

- ------

El capital autorizado inicial fué de $ 6'000.000.oo dividido en 60.000 acciones de un valor nominal de $ 100.oo cada uno.

El capital autorizado actual es de $ 6'000.000.oo dividido en acciones de un valor nominal de $ 100.oo cada una.

ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR GERENTE Y DEL REPRESENTANTE LEGAL: El Director Gerente tendrá a su cargo la dirección y adminis tración de los negocios de la sociedad en el sentido más amplio de la palabra. En el ejercicio de sus funciones el director gerente, dentro de los límites que señalen los artículos 23, 24, 25, y 26 de los estatutos y con los requisitos el efecto señalados, podrá celebrar y suscribir toda clase de bienes muebles e inmuebles, ejecutar todo acto de administración como

CC 05708731

propiedad , nombrar y remover todos los empleados de la sociedad, con excepción -- de los que según los estatutos, serán elegi dos o nombrar dos por la Asamblea y fijar las asignaciones fimar cualquier acto o documento relacionado con los negocios y operciones de la sociedad , tomar y recibir en mutuo o présta mo, cualquier cantidad de dinero fijando condiciones plazos tasas de interés y demás seguridades, que exigieren los acree dores así como girar, cancelar, negociar, protestar yendosar toda clase de instrumentos negociables y en general, ejercitar y defender los derechos e intereses de la sociedad, representar la extrajudicialmente, ante todas las entidades, de cualquier carácter o naturaleza en toda clase de operaciones necesarios o deseables para la realización de los negocios de la sociedad La sociedad tendrá un Representante judiciales con dos suplentes, que lo reemplazarán en su orden, en sus faltas tem porales o absolutas, serán elegidos por la Asamblea General de Accionistas para pe ríodo de un año son reelegibles pero podrán ser removidos en cualquier tiempopor la Asamblea continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta que sus suce sores hayan tomado posición de sus cargos. La Asambleapodra fijarle una retribución al representante judicial, en el ejer cicio o delegar en la junta directiva la fijación del suelo. El Representante judicial tendrá exclusivamente la representa ción judicial de la sociedad, por lo tanto le corresponde inter venir personalmente por medio de apoderado especial, designado por él, previa autorización de la Junta Directiva, en todos los juicios gestiones actuaciones y cualesquiera otras diligencias de carácter civil, penal , laboral , administrativo, policivo etc., en que deba intervenir la sociedad como demandante de mandada, coadyuvante tercerista o en cualquier otra forma que convenga a sus intereses, La sociedad tendrá uno o más

apoderados generales según lo disponga la Asamblea General de Accionistas, la cual los nombrará , Estos apoderados durarán en sus funciones por períodos de un año, serán reelegibles, -- pero podrán ser removidos en cualquier momento por la Asamblea Además el director gerente tendrá la facultad de suspender los caso en el cual estará obligado a convocar una Asamblea Extraordinaria para que esta decida removerlos, o levantar la suspensión, Esta Asamblea deberá verificarse dentro de los 12 días de haber ocurrido la suspensión, La Asamblea podrá delegar el Director Gerente la facultad de dar a los apoderados generales títulos personales, y fijarles asignaciones . --- Dentro de los límites señalados en los artículos 23, 24, 25 y 26 de los estatutos y con los requisitos al efecto señlados Serán Atribuciones de los apoderados generales ; representar a la sociedad extrajudicialmente cualquier entidad ejercitar y de fender los derechos o intereses, de la sociedad celebrar y sus cribir toda clase de convenios. ejecutar todo acto que al Di rector Gerente está facultado y obligado en virtud de las dis posiciones de los estatutos tanto respecto a estos de adminis tración como de propiedad firmar cualquier acto o documentos relacionados con los negocios y operaciones de la sociedad, tomar y recibir en mutuo o pfestamo cualquier cantidad de dine ro, aceptando condiciones , plazos, tasas de interés y demás seguridades, que exigieren los acreedores así como girar cance lar aceptar, protestar, y endosar, toda clase de instrumentos negociables.

CAUSALES DE DISOLUCION: La decisión de la Asamblea General de Accionistas y por las demás causas previstas en la ley.

- -----

CERTIFICA :

Que por Acta número 35, correspondiente a la reunión celebrada por la Asamblea General de Accionistas el 30 de marzo de 1.973 cuya copia se inscribió en ésta Cámara de Comercio el 10 de mayo

CC 05708734

de 1.973, bajo el Numero 9.279, consta

que fueron nombrados :

Director Gerente: Marius Haanschoten

Primer Suplente del Gerente: Frederik H

Ruines

Segundo Suplente: Arie E. Van Gemeren

Que por escritura número 4516, del 5 de junio de 1.973, otor
gada en la notaría 3a. de Bogotá, cuya copia se inscribió
en ésta Cámara de Comercio el 16 de junio de 1.973 bajo el
número 10.752, consta que se nombraron apoderados generales
de la sociedad:" COMPAÑIA COMERCIAL CURACAO DE COLOMBIA S.
A. a los señores:

Johannes M. Brand

Rudolf S nthlage

Johannes M. Heerooms

Carlos French

Johannes Kloosterman

Frederik H. Ruinen

Ismael López

Sergio Piedrahita

Withlmus A. Engelman

Arie E. V n Geneven

Que por Acta número 35, de 30 de marzo de 1.973 de la Asam
blea General de Accionistas cuya copia se inscribió en pes
ta Cámara de Comercio el 10 de mayo de 1.973 bajo el Número
9.279 consta que fueron nombrados

Representante Judicial: Luis A. Mora C.

Primer Suplente: Carlos French R.

Segundo Suplente: Arie E. V n Gemeren

CERTIFICA:

Que por Acta número 35, de marzo 30 de 1.973, correspondiente a la reunión celebrada por la Asamblea General de Accionistas cuya copia se inscribió en ésta Camara de Comercio el 10 de mayo de 1.973, bajo el Número 9.279, consta que fueron nombrados :

Revisor Fiscal Principal: Gonzalo Peñalosa B.

Revisor Fiscal Suplente: Ernesto Pachón Ch.

Que por escritura número 934, de marzo 5 de 1.969, notaría 3a. de Bogotá, cuyo extracto se registró en ésta Cámara de Comercio el 11 de abril de 1.969 bajo el Número 40.231 páginas Nos. 511 a 512 del libro respectivo consta que fue nombrado:

Administrador General en Valledupar: Rafael Alonso Castro

CERTIFICA:

Que por Resolución número 1.427, dictada el 18 de diciembre de 1.962, por la Superintendencia de Sociedades Anónimas y registradaen éstacámara de Comercio el 4 de enero de 1.963, bajo el Numero 31.339 páginas 96 -99 del libro respectivo se autorizó a dicha sociedad para ejercer su objeto social

---

CERTIFICA:

Que en el libro noveno que selleva en la Cámara de Comercio de Bogotá, no aparece insripción posterior a las arriba mencionadas de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada sociedad

---

CERTIFICA:

Que la sociedad denominada :" COMPAÑIA COMERCIAL CIBACAO DE COLOMBIA S. A." aparece matriculada en el registro mercantil

CC 05708735

U 210

=4=

bajo el Número 10.298.

Expedido en Bogotá, D.E. a los

de mil novecientos setenta y tres (1.973)

EL SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA DE CO

MERCIO DE BOGOTA

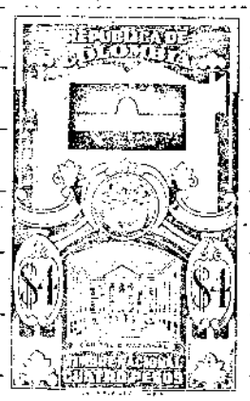
DERECHOS :$ 60.oo

ESTAMPILLAS DE TIMBRE :$20.oo

LP/YQS.







ES FIEL Y NOVENA (9 ª)= = =ª= COPIA, TOMADA DE SU ORIGINAL

LA QUE EXPIDO EN TRECE (13)= = =HOJAS UTILES CON DESTINO

A CIA. COMERCIAL CURACAO DE COLOMBIA DADA EN BOGOTA

D. E., e 30 =ª= de MARZO= = =ª= de 1.977

LA NOTARIA TERCERA INTERINA,

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA TERCERA
DE BOGOTA

MARTHA MENDOZA DE MURCIA



El Secretario General de la Cámara de Comercio de Bogotá,

C E R T I F I C A :

Que el presente documento es copia del tenido en la Cámara de Comercio de Bogotá el 10 de MAYO de 19 74 bajo el número 17749 del libro No. IX del Registro Mercantil.

El Secretario,

DERECHOS $10,00

OMAR RODRIGUEZ OLAYA

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

0 203

RESOLUCION No. 00201
(22 FEB. 1974)

Por la cual se autoriza a una sociedad anónima para solemnizar la reforma total de sus estatutos.

EL SUPERINTENDENTE DE SOCIEDADES
en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - Que la sociedad denominada "COMPAÑIA COMERCIAL CURACAO DE COLOMBIA, S. A.", con domicilio en la ciudad de Bogotá, por conducto de su representante legal señor MARIUS HAANSCHOTEN, solicita autorización para elevar a escritura pública la reforma total de sus estatutos;

SEGUNDO. - Que con la solicitud acompañó copia del acta No. 37 correspondiente a la asamblea general extraordinaria de accionistas efectuada el 14 de diciembre de 1.973, en la cual consta que el máximo órgano social aprobó la citada reforma con el lleno de los requisitos legales y estatutarios pertinentes,

RESUELVE:

ARTICULO UNICO. - De conformidad con la atribución 2a. del artículo 267 del Código de Comercio, AUTORIZASE a la sociedad denominada "COMPAÑIA COMERCIAL CURACAO DE COLOMBIA, S. A.", con domicilio en esta ciudad, para que solemnice la reforma total de sus estatutos.

Revalídese el papel común empleado en la actuación.

NOTIFIQUESE. -

Dada en Bogotá, D.E., a 22 FEB. 1974

EL SUPERINTENDENTE, (Fdo.) ROMULO GONZALEZ TRUJILLO, LA SECRETARIA GENERAL, (Fdo.) ELVIRA GUERRA DE MORENO. - Es fiel copia tomada de su original para uso de la sociedad, expedida hoy

LA SECRETARIA GENERAL,

ELVIRA GUERRA DE MORENO

ARR/drcb. -
Exp. 61
Rad. 01156

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Bogotá, D. E., Mayo 6 seis de mil novecientos setenta y cuatro (1974). - En la fecha notifico personalmente al señor Carlos Hernández Hernández en su calidad de representante legal de la sociedad Compañía Comercial Europea de Colombia S.A., domiciliada en Bogotá, la resolución que antecede, advirtiéndole que contra ella sólo procede, por la vía gubernativa, el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación.- Impuesto firma manifestando que

El Notificado,

El Notificador,

Secretaria



SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Fecha: 7 MAR. 1974

REPUBLICA DE COLOMBIA

CIRCULO DE BOGOTA

Notaría Veinticinco

Calle 93 B No. 15-34 Locales 105 y 201 - Tels. 2182984 - 2572442
2182964 - 2579686
2180597

PRIMERA Copia de la Escritura Pública No. 4.224

de fecha 11 de DICIEMBRE de 19 86

Acto: REFORMA DE ESTATUTOS

COMPAÑIA CIAL CURACAO DE COLOMBIA S.A.

Otorgante(s): THEODORUS ALPHONSUS J.A.M.

Ismael Eleázar Moreno
Miembro del Colegio de Notarios
de Colombia

AB 07209518

NR.- 4.224. --- INSTRUMENTO NUMERO: CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO ---

En la ciudad de Bogotá, Distrito - Especial, Departamento de Cundi - - namarca, República de Colombia , a los ONCE ------ (11 ---) días del mes de DICIEMBRE,---de mil novecientos ochenta y - seis (1.986), ante mí, ISMAEL ELEAZAR MORENO,Notario - Veinticinco (25)de éste círculo,compareció con minuta - el señor THEODORUS ALPHONSUS J.A.M. KNEGTEL ---------- ---------- ciudadano Holandés, ma - yor de edad, domiciliado en esta ciudad, e identificado con la cédula de extranjería número 212.703 expedida en Bogotá, quien obra en este acto en nombre y representa- - ción de la Sociedad comercial anónima domiciliada en Bogotá, que gira bajo la denominación social de COMPA- - ÑIA COMERCIAL CURACAO DE COLOMBIA S.A., en su calidad de Director Gerente, todo lo cual acredita con certifi - - cado de la Cámara de Comercio de Bogotá, sobre consti- - tución y gerencia que presenta para su protocoliza - - ción con esta escritura y manifestó: - - - - - - - - ---------- PRIMERO: Que la Asamblea General de Ac - - cionistas de la Compañía Comercial CUracao de Colom- - bia, S.A. en reunión extraordinaria celebrada el pa- - sado veinte (20) de octubre de mil novecientos - ochenta y seis (1.986), acordó reformar los artículos 18.1 y 27(c) de sus estatutos sociales. - - - - - - - - ---------- SEGUNDO: Que la decisión referida en el punto anterior se encuentra consignada en el Acta que de dicha reunión se levantó y la cual corresponde a - la número sesenta y cuatro (64), que en fotocopia au tenticada por el Secretario de la reunión, presenta --- para que sea agregaga al protocolo . - - - - - - - - -

NOTARIA CINCO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

---------- TERCERO: Que en cumplimiento de la Ley la sociedad presentó a consideración de la superintendencia de sociedades la reforma adoptada y por medio de la resolución número EX-08499 del veinte (20) de Noviembre de mil novecientos ochenta y seis (1.986), obtuvo de la referida entidad autorización para elevar a escritura pública la que en fotocopia auténtica presenta para su protocolización con este instrumento.--

---------- CUARTO: Que en virtud de todo lo anterior procede, por medio de la presente escritura a reformar los artículos del contrato social citados en el punto primero de esta escritura y los cuales, de ahora en adelante , quedarán así: - - - - - - - - - - - - - - - -

ARTICULO 18 .-1º).- Habrá una Junta Directiva compuesta por tres Directores, cada uno de los cuales tendrá un suplente personal, nombrados por la Asamblea General de Accionistas. - - - - - - - - - - - - - - - - -

De uno cualquiera de los directores la Junta procederá a nombrar el director Gerente quien será, a su vez, Presidente de la misma Junta y de la Asamblea.--------

La Junta también designará a dos suplentes, primero y segundo , ---------- del director Gerente quienes lo reemplzarán, en su orden, durante sus faltas absolutas o temporales. - - - - - - - - - - - -

Dichos suplentes podrán ser o no directores y serán elegidos, al igual que el director Gerente, para periodos de un año. -

2º).- Los directores y sus suplentes serán elegidos por la Asamblea y durarán en sus funciones por el término de un año contado desde la fecha de su elección son reelegidos y pueden ser removidos en cualquier momento por la Asamblea; continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta que sus sucesores hayan tomado

2414158

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA DEL 29 AGO 80 HORA 17:47:38

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE:"COMPANIA COMERCIAL CURACAO DE COLOMBIA S.A."

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA:

NOMBRE:"COMPANIA COMERCIAL CURACAO DE COLOMBIA S.A."
DOMICILIO: BOGOTA

CERTIFICA:

MATRICULA NO.01cc9c.

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.2064, NOTARIA 1 PRINCIPAL DE BARRANQUILLA, EL 20 DE NOVIEMBRE DE 1.962, INSCRITA EL 13 DE DICIEMBRE DE 1.962, BAJO EL NO.31284 DEL LIBRO RESPECTIVO, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA: "COMPANIA COMERCIAL CURACAO DE COLOMBIA S.A".

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO.1800 OTORGADA EN LA NOTARIA 1 PRINCIPAL DE BARRANQUILLA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 1.963, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 27 DE DICIEMBRE DE 1.963, BAJO EL NO.-35509 DEL LIBRO RESPECTIVO, LA SOCIEDAD TRASLADO SU DOMICILIO DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA A LA DE BOGOTA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
		1 PRINCIPAL	
2100	10-XI-1962	B/QUILLA	1- II-1963 NO.31.393
1659	3- V -1967	3 BTA	12- V-1967 NO.37.304
1023	5- IV -1968	3 BTA	19- IV-1968 NO.38.727
3328	4-VII-1969	3 BTA	30-VII-1969 NO.40.864
1643	22- IV -1970	3 BTA	12- V-1970 NO.42.254
4771	29- IX -1970	3 BTA	8- X-1970 NO.43.061
1320	4- IV -1974	3 BT	10- V-1974 NO.47.749
134	1- II -1977	3 BTA	27- II-1977 NO.43.569
2819	10-VII-1980	3 BTA	31-VII-1980 NO.68.240
1931	30-VII-1980	3 BTA	20-VIII-1985 NO.176184

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION:DEL: 20 DE NOVIEMBRE DE 1.962 AL 20 DE NOVIEMBRE DEL ANO 2012.

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA COMPRA, VENTA, IMPORTACION, EXPORTACION, ASI COMO LA REPRESENTACION DE FIRMAS NACIONALES Y EXTRANJERAS Y DISTRIBUCION EN CUALQUIER FORMA DE TODA CLASE DE PRODUCTOS Y MERCANCIAS, LA FABRICACION DE TODA CLASE DE ACEITES Y GRASAS, SUS DERIVADOS Y SUCEDANEOS, ASI COMO EL CULTIVO Y LA EXTRACCION DE MATERIAS PRIMAS PARA SU ELABORACION, LA FABRICACION Y EL ENSAMBLAMIENTO DE COMPONENTES Y UNIDADES COMPLETAS DE APARATOS ELECTRODOMESTICOS DE TODA CLASE, MUEBLES, CAMAS Y COLCHONES Y DEMAS ARTICULOS DESTINADOS A EQUIPAR Y DECORAR VIVIENDAS Y OFICINAS, LA DISTRIBUCION, LA VENTA Y LA EXPORTACION DE PAPEL DE TRANSFERENCIA PARA USO DE LA INDUSTRIA TEXTILERA, EL DISEÑO, LA ELABORACION, LA IMPORTACION Y EL ALQUILER DE PROGRAMAS EN CINTAS DE VIDEO, EL USO INDUSTRIAL, COMERCIAL Y CIENTIFICO, LA PRODUCTIVA Y COMERCIAL Y CIENTIFICA

SOLO ES VALIDO POR ESTA CARA

AA 2414159

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA HORA 17:47:58
PAGINA 002 FECHA DIA 25 MES 11 AÑO 86

DESTINO AL MERCADO LOCAL Y LA EXPORTACION. E- LA FABRICACION, LA VENTA Y LA EXPORTACION DE PRODUCTOS COMESTIBLES EN EL RAMO DE PANADERIA. EN DESARROLLO DE ESTOS FINES LA SOCIEDAD PODRA ADQUIRIR, CONSERVAR, ENAJENAR Y GRAVAR TODA CLASE DE BIENES RAICES Y MUEBLES QUE SEAN NECESARIOS PARA EL LOGRO DE SUS FINES PRINCIPALES, GIRAR, ACEPTAR, DESCONTAR EN GENERAL NEGOCIAR TODA CLASE DE TITULOS, VALORES Y DEMAS DOCUMENTOS CIVILES Y COMERCIALES, TOMAR INTERES COMO SOCIO O ACCIONISTA EN OTRAS COMPAÑIAS O FUSIONARSE CON ELLAS, SIEMPRE QUE TALES EMPRESAS TENGAN RELACION CON SU OBJETO SOCIAL DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO CON GARANTIAS REALES O PERSONALES O SIN ELLAS, Y, EN GENERAL CELEBRAR Y EJECUTAR TODO CONTRATO Y ACTO QUE SE RELACIONE DIRECTAMENTE CON EL OBJETO DE LA COMPAÑIA.

CERTIFICA:

CAPITAL:

MONTO	NO. ACCIONES	VR. NOMINAL	CLASE ACCIONES
AUTORIZADO:			
$20.000.000.00	200.000	$100.00	ORDINARIAS
SUSCRITO:			
$18'448.900.00	184.489	$100.00	ORDINARIAS
PAGADO:			
$18'448.900.00	184.489	$100.00	ORDINARIAS

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 03 DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DEL 25 DE MARZO DE 1.986, INSCRITA EL 29 DE MAYO DE 1.986 BAJO EL NO. 191.007 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADA LA SIGUIENTE JUNTA DIRECTIVA:

PRINCIPALES	SUPLENTES
THEODORUS KNUDTEL	A.L.A.M. DE BRUIJN
CARLOS FRENCH	ANTONIO VAN UDEN
J. M. LANSINK	ISABEL DE BAUTISTA

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES: EL DIRECTOR GERENTE.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO.39 DE LA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 1985, INSCRITA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 1985, BAJO EL NO. 193449 DEL LIBRO IX, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	DOCUMENTO IDENTIFI.
DIRECTOR GERENTE:	THEODORUS KNUDTEL	C.C. 212703 BOGOTA
PRIMER SUPLENTE :	CARLOS FRENCH RICAURTE	C.C. 110429 BOGOTA
SEGUNDO SUPLENTE:	JORGE HOLGUIN POMBO	C.C. 2954803 BOGOTA

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NOS.57-62 ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DEL 28 DE MARZO DE 1.984,27 DE MARZO 1985,INSCRITAS EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 30 DE JULIO 1984 Y EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 1985,BAJO LOS NOS.193654 Y 178615 DEL LIBRO RESPECTIVO,FUERON NOMBRADOS:

CARGO	NOMBRE	DOC.DE IDENTIF.
REPRESENTANTE SUPLENTE:	LUIS ALBERTO ARIZA CAÑAVERAL	

SOLO ES VALIDO POR ESTA CARA

A.A. 2414160

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA HORA 17.47.38
PAGINA 003 FECHA DIA 25 MES 11 AÑO 86

CARRILLO.
SUPLENTE DEL REPRESEN
TANTE JUDICIAL JORGE HOLGUIN PUMBO C.C.2.654.608
CERTIFICA:
QUE POR ACTA NO. 33 DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DEL 29 DE MARZO DE 1.986, INSCRITA EL 28 DE MAYO DE 1.986 BAJO EL NO. 191.057 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADO:

CARGO	NOMBRE	DOCUMENTO IDENTIFI.
SEGUNDO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE JUDICIAL	HELMER GRANJA	C.C.19.090.781 BOGOTA

CERTIFICA:
FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL DIRECTOR GERENTE PODRA CELEBRAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE CONVENIOS, ADQUIRIR Y ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, EJECUTAR TODO ACTO DE ADMINISTRACION COMO DE PROPIEDAD, NOMBRAR Y REMOVER TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCION DE LOS QUE SEGUN LOS ESTATUTOS SERAN ELEGIDOS O NOMBRADOS POR LA ASAMBLEA, Y FIJAR SUS ASIGNACIONES, FIRMAR CUALQUIER ACTA O DOCUMENTO RELACIONADO CON LOS NEGOCIOS Y OPERACIONES DE LA SOCIEDAD, TOMAR Y RECIBIR EN MUTUO O PRESTAMO CUALQUIER CANTIDAD DE DINERO, FIJANDO CONDICIONES, PLAZOS, TASAS DE INTERES Y DEMAS SEGURIDADES QUE EXIGIEREN LOS ACREEDORES, ASI COMO GIRAR, CANCELAR, ACEPTAR, NEGOCIAR, PROTESTAR Y ENDOSAR TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIALES (SIC), Y, EN GENERAL EJERCITAR Y DEFENDER LOS DERECHOS E INTERESES DE LA SOCIEDAD. REPRESENTARLA EXTRAJUDICIALMENTE ANTE TODAS LAS ENTIDADES DE CUALQUIER CARACTER O NATURALEZA, EN TODA CLASE DE OPERACIONES NECESARIAS O DESEABLES PARA LA REALIZACION DE LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD. LA SOCIEDAD TENDRA UN REPRESENTANTE JUDICIAL CON UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS. EL REPRESENTANTE JUDICIAL TENDRA EXCLUSIVAMENTE LA REPRESENTACION JUDICIAL DE LA SOCIEDAD; POR TANTO LE CORRESPONDE INTERVENIR PERSONALMENTE O POR MEDIO DE APODERADO ESPECIAL, DESIGNADO POR EL, PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA, EN TODOS LOS JUICIOS, GESTIONES, ACTUACIONES Y CUALESQUIERA OTRA DILIGENCIA DE CARACTER CIVIL, PENAL, LABORAL, ADMINISTRATIVO, POLICIVO, ETC. EN QUE DEBA INTERVENIR LA SOCIEDAD COMO DEMANDANTE, DEMANDADA, COADYUVANTE, TERCERISTA O EN CUALQUIER OTRA FORMA QUE CONVENGA A SUS INTERESES. EL DIRECTOR GERENTE Y LOS APODERADOS DE QUE TRATA EL ARTICULO 25 DE LOS ESTATUTOS, OBRARAN CON LAS LIMITACIONES QUE ESTABLECEN LOS ESTATUTOS. REQUERIRAN AUTORIZACION PREVIA DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS EN LOS SIGUIENTES CASOS: A) PARA LA ADQUISICION DE ACCIONES DE LA PROPIA SOCIEDAD CON FONDOS TOMADOS DE LAS UTILIDADES DE LA MISMA; TALES ACCIONES SIEMPRE DEBERAN ESTAR TOTALMENTE LIBERADAS; B) PARA CELEBRAR CONVENIOS RELACIONADOS CON LA EMISION DE BONOS DE LA SOCIEDAD; C) PARA ADQUIRIR, ENAJENAR, PERMUTAR Y DAR EN GARANTIA BIENES INMUEBLES Y DERECHOS REALES, CUYOS VALORES COMERCIALES EXCEDA DE DOS MIL (2.000) VECES EL SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE (SMMLV); D) PARA CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES CUYO CANON MENSUAL EXCEDA DE CIENTO (100) SMMLV; E) PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS CUYO VALOR MENSUAL EXCEDA DE CIENTO (100) SMMLV; F) PARA CELEBRAR CONTRATOS DE CUENTAS EN PARTICIPACION CUYO VALOR EXCEDA DE DOSCIENTOS (200) SMMLV; G) PARA CELEBRAR CONTRATOS DE SUMINISTRO CUYO VALOR EXCEDA DE DOSCIENTOS (200) SMMLV; H) PARA CELEBRAR CONTRATOS DE OBRA CUYO VALOR EXCEDA DE DOSCIENTOS (200) SMMLV; I) PARA CELEBRAR CONTRATOS DE COMPRAVENTA CUYO VALOR EXCEDA DE DOSCIENTOS (200) SMMLV; J) PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS CUYO VALOR EXCEDA DE DOSCIENTOS (200) SMMLV; K) PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS DE ASESORIA CUYO VALOR EXCEDA DE DOSCIENTOS (200) SMMLV; L) PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS DE ASESORIA CUYO VALOR EXCEDA DE DOSCIENTOS (200) SMMLV; M) PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS DE ASESORIA CUYO VALOR EXCEDA DE DOSCIENTOS (200) SMMLV; N) PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS DE ASESORIA CUYO VALOR EXCEDA DE DOSCIENTOS (200) SMMLV; O) PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS DE ASESORIA CUYO VALOR EXCEDA DE DOSCIENTOS (200) SMMLV; P) PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS DE ASESORIA CUYO VALOR EXCEDA DE DOSCIENTOS (200) SMMLV; Q) PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS DE ASESORIA CUYO VALOR EXCEDA DE DOSCIENTOS (200) SMMLV; R) PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS DE ASESORIA CUYO VALOR EXCEDA DE DOSCIENTOS (200) SMMLV; S) PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS DE ASESORIA CUYO VALOR EXCEDA DE DOSCIENTOS (200) SMMLV; T) PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS DE ASESORIA CUYO VALOR EXCEDA DE DOSCIENTOS (200) SMMLV; U) PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS DE ASESORIA CUYO VALOR EXCEDA DE DOSCIENTOS (200) SMMLV; V) PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS DE ASESORIA CUYO VALOR EXCEDA DE DOSCIENTOS (200) SMMLV; W) PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS DE ASESORIA CUYO VALOR EXCEDA DE DOSCIENTOS (200) SMMLV; X) PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS DE ASESORIA CUYO VALOR EXCEDA DE DOSCIENTOS (200) SMMLV; Y) PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS DE ASESORIA CUYO VALOR EXCEDA DE DOSCIENTOS (200) SMMLV; Z) PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS DE ASESORIA CUYO VALOR EXCEDA DE DOSCIENTOS (200) SMMLV.

NOTARIA
PRINTICINCO

SOLO ES VALIDO POR ESTA CARA

AA 2414161

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA HORA 17.47.38
PAGINA 004 FECHA DIA 25 MES 11 ANO 86

D- PARA LA FUNDACION Y DISOLUCION DE SUCURSALES; E- PARA LA FUNDACION, ADQUISICION O ENAJENACION DE EMPRESAS INDUSTRIALES O COMERCIALES, ASI COMO PARA DAR TALES EMPRESAS EN GARANTIA Y PARA LA ALTERACION SUSTANCIAL DE DICHAS EMPRESAS; F- PARA PARTICIPAR O ADQUIRIR INTERESES EN CUALQUIER FORMA, EN SOCIEDADES O EMPRESAS, ASI COMO PARA ENAJENAR O DAR EN GARANTIA TALES INTERESES; Y G- PARA EMITIR BONOS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY. CUANDO EL DIRECTOR GERENTE O LOS APODERADOS INTERVENGAN, EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, EN SOCIEDADES O EMPRESAS, EN CUYO CAPITAL LA SOCIEDAD PARTICIPA, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, CON MAS DE UN CINCUENTA POR CIENTO -50%- NO PODRAN TOMAR DECISIONES SOBRE LOS PUNTOS MENCIONADOS EN EL ARTICULO ANTERIOR.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 61 CORRESPONDIENTE A LA REUNION CELEBRADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1985, INSCRITA EL 30 DE OCTUBRE DE 1985, BAJO EL NO. 179442 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADO:

CARGO	NOMBRE	DOCUMENTO IDENTIFI.
REVISOR FISCAL:	JUAN JOSE AMEZQUITA & CIA.	

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 25 DE OCTUBRE DE 1985, INSCRITO EL 30 DE OCTUBRE DE 1985, BAJO EL NO. 179443 DEL LIBRO IX, LA FIRMA DE AUDITORES "JUAN JOSE AMEZQUITA & CIA. , COMUNICO QUE HA NOMBRADO A LOS CONTADORES : MARIA CECILIA GARZON C.C.30145957 Y A PEDRO H. REYES,C.C.45.928, PARA DESEMPEÑAR LA REVISORIA FISCAL DE LA SOCIEDAD, COMO PRINCIPAL Y SUPLENTE , RESPECTIVAMENTE.

CERTIFICA:

PERMISO DE FUNCIONAMIENTO: QUE POR RESOLUCION NO.1427 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 1962, INSCRITA EL 4 DE ENERO DE 1963, BAJO EL NO. 31339 DEL LIBRO RESPECTIVO, LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES OTORGO PERMISO DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO A LA COMPAÑIA.

CERTIFICA:

QUE NO APARECE INSCRIPCION POSTERIOR A LAS ARRIBA MENCIONADAS, DE DOCUMENTOS REFERENTES A DISOLUCION, LIQUIDACION, NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES LEGALES, JUNTA DIRECTIVA Y REVISORES FISCALES DE LA EXPRESADA SOCIEDAD.

BOGOTA, D.E. FECHA DIA 25 MES 11 ANO 86

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA,

JAIRO RUBIO ESCOBAR

NO CAUSA IMPUESTO DE TIMBRE

SOLO ES VALIDO POR ESTA CARA

REPUBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

RESOLUCION Nº EX- 08499

(20 NOV. 1986)

Por la cual se autoriza a una sociedad para solemnizar una reforma estatutaria.

EL SUPERINTENDENTE DE SOCIEDADES
en uso de sus atribuciones legales y

C O N S I D E R A N D O :

PRIMERO.- Que la sociedad denominada COMPAÑIA COMERCIAL CURACAO DE COLOMBIA S.A., con domicilio en Bogotá, por conducto de su apoderado especial doctor LUIS CARLOS NEIRA MEJIA, solicitó autorización para solemnizar la reforma de los artículos 18 y 27 de los estatutos sociales;

SEGUNDO.- Que junto con su petición allegó fotocopia autorizada del Acta No. 64 correspondiente a la reunión celebrada por la asamblea general de accionistas el 20 de octubre del presente año, donde consta que el órgano social mencionado aprobó la citada reforma con observancia de las formalidades legales y estatutarias pertinentes y la misma se ajusta a derecho,

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER al doctor LUIS CARLOS NEIRA MEJIA con tarjeta profesional de abogado número 17.026 expedida por el Ministerio de Justicia, como apoderado especial de la sociedad denominada COMPAÑIA COMERCIAL CURACAO DE COLOMBIA S.A., con domicilio en Bogotá, en los términos y para los fines consignados en el poder radicado el 29 de octubre de 1986 con el número 034742;

ARTICULO SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 267 atribución 2a. del Código de Comercio autorizar a la citada sociedad, para solemnizar la reforma de los artículos 18 y 27 de los estatutos sociales, contenidos en la Escritura Pública No. 1316 otorgada el 4 de abril de 1974 en la Notaría Tercera del Círculo de Bogotá, de conformidad con la decisión adoptada por el máximo órgano social en la sesión efectuada el 20 de octubre de 1986 (Acta No. 64).

PARAGRAFO: Dentro de los dos (2) meses siguientes a la ejecutoria de la presente providencia, el representante legal remitirá copia de la Escritura Pública de Reforma con la constancia de su inscripción en el registro mercantil.

NOTARIA 30 Bogotá

AUTENTICACION

El Secretario General de la Superintendencia de Sociedades

HACE CONSTAR:

Que esta fotocopia concuerda con el documento que tuvo a la vista.

Bogotá, D. E. 1 DIC. 1986

El Secretario General

COMPAÑIA COMERCIAL CURACAO DE COLOMBIA S.A.

Por la cual se autoriza a una sociedad para solemnizar una reforma estatutaria.-

---

EL SUPERINTENDENTE DE SOCIEDADES,

LUIS FERNANDO SANMIGUEL

EL SECRETARIO GENERAL,

LUIS ALFREDO PUYANA SILVA

Exp.No. 61
Rad.No. 034742

GCP/ajmg

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Bogotá D. E. Noviembre Veintiocho (28) de mil novecientos Ochenta y Seis (1986) en la fecha notifico personalmente al Dr Luis Carlos Neira Mejia C.C.#17026 MD en su calidad Apod. Especial de la Sociedad Compañia Comercial Curacao de Colombia S.A domiciliada en Bogotá la resolución que antecede advirtiendo a que contra esta solo procede, por la vía gubernativa el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación, ante el Superintendente de Sociedades Impuesto firma manifestando que acepto terminos.

El Notificado

El Notificador

El Secretario

AUTENTICA

El Secretario General de la Superintendencia de Sociedades

HACE CONSTAR:

Que esta fotocopia coincide con el documento que tuvo a la vista.

Bogotá, D. E. 1986

El Secretario General

NOTARIA VEINTICINCO DE BOGOTA D. E.

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

HACE CONSTAR,

Que la Resolución No: EX-08499 de Noviembre 20 de 1.9 86, quedó legalmente ejecutoriada el día 28 de Nov. de 1.9 86

Dada en Bogotá, D. E., a los Veintiocho ... del mes de Noviembre de 1.9 86

Secretario General

NOTARIA
Bogotá

...TIFICACION

El Secretario General de la Superintendencia de Sociedades

...CONSTAR:

Que esta fotocopia concuerda con el documento que tuvo a la vista.

Bogotá, D. E. 1 DIC. 1986

El Secretario General

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D. C.

EN BLANCO

ACTA No. 64 - OCTUBRE 20 DE 1986

ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

REUNION EXTRAORDINARIA

En Bogotá D.E. a los 20 días del mes de Octubre de 1.986 siendo las 5 p.m. se reunió en las oficinas de la sociedad, situadas en la carrera 13A No. 93-41 de esta ciudad de Bogotá, la Asamblea General de Accionistas de COMPAÑIA COMERCIAL CURACAO DE COLOMBIA S.A. Dicha asamblea, conforme a los estatutos sociales fué presidida por el Director Gerente, señor Theodorus Knegtel, y actuó como Secretario el señor Luis Alberto Mora C. por designación unánime de los concurrentes.

El órden del día fué el siguiente:

1. Quórum. El Presidente solicitó del Secretario el que se procediera a llamar a lista lo que arrojó este resultado:

Cetaco Investment Corp. S.A., representada por su apoderado especial, Luis Carlos Neira, con	174.374	Acciones
A.L.A.M. de Bruijn, representado según poder, por Luis Carlos Neira, con.	8.903	Acciones
Carlos French Ricaurte, en nombre propio, con	404	Acciones
Elvira Collazos de French, representada por Luis Carlos Neira M., de acuerdo a poder que presentó, con	404	Acciones
Luis Alberto Mora Carrillo, en su propio nombre, con	404	Acciones
Total Acciones Representadas	184.489	Acciones

Como se encuentran representadas la totalidad de las acciones en que se divide el capital suscrito, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea sin necesidad de previa convocatoria de acuerdo a lo previsto en la parte final del Artículo 11 de los estatutos sociales.

2. Reforma Social. A continuación el Presidente informó a la Asamblea sobre la necesidad de otorgarle mayor autonomía al representante legal de tal forma que se pueda cumplir adecuada y oportunamente con los actos que en ejecución del objeto social debe desempeñar. Así mismo se refirió a la necesidad de aclarar en el estatuto cual el órgano competente para nombrar al Director Gerente y sus suplentes. Terminada esta exposición presentó a consideración de la Asamblea la reforma de los artículos 18.1 y 27 (c) de los estatutos sociales, así:

Artículo 18.

1o). Habrá una Junta Directiva compuesta por tres directores, cada uno de los cuales tendrá un suplente personal, nombrados por la Asamblea General de Accionistas. De uno cualquiera de los directores la Junta procederá a nombrar al Director Gerente quien será, a su vez, Presidente de la misma Junta y de la Asamblea. La Junta también designará a dos suplentes, primero y segundo, del Director Gerente quienes lo reemplazarán, en su órden, durante sus faltas absolutas o temporales. Dichos suplentes podrán ser o no directores y serán elegidos, al igual que el Director Gerente, para periódos de un año.

2o). Los directores y sus suplentes serán elegidos por la asamblea y durarán en sus funciones por el término de un año contado desde la fecha de su elección; son reelegibles y pueden ser removidos en cualquier momento por la asamblea; continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta que sus sucesores hayan tomado posesión de sus cargos. La asamblea podrá fijarles una retribución, pero podrá delegar a la Junta Directiva la facultad de fijar la remuneración del Director Gerente.

Artículo 27.

El Director Gerente y los apoderados de que trata el artículo 25 de los estatutos, obrarán con las limitaciones que establecen los Estatutos.

Requerirán autorización previa de la asamblea de accionistas en los siguientes casos: a) para la adquisición de acciones de la propia sociedad con fondos tomados de las utilidades de la misma; estas acciones siempre deberán estar totalmente liberadas; b) para celebrar convenios relacionados con la emisión de acciones de la sociedad; c) Para adquirir, enajenar, permutar y dar en garantía bienes muebles e inmuebles, cuyo valor exceda de Cien Mil Dólares Estadounidenses (US$ 100.000) o su equivalente en moneda legal colombiana computado a la tasa de cambio oficial que rija al tiempo de la realización del acto respectivo; d) Para la fundación y disolución de sucursales; e) Para la fundación, adquisición o enajenación de empresas industriales o comerciales, así como para dar tales empresas en garantía y para la alteración sustancial de dichas empresas; f) Para participar o adquirir intereses en cualquier forma, en sociedades o empresas, así como para enajenar o dar en garantía tales intereses; y g) Para emitir bonos de conformidad con lo dispuesto por la ley.

Sometida la anterior propuesta a votación ésta fué acogida por unanimidad y, en consecuencia, se ordenó al Director Gerente que, previa obtención de la correspondiente autorización de la Superintendencia de Sociedades, eleve a escritura pública la reforma acordada.

3. Lo que los Accionistas Propongan.

Se presentó una proposición para fijar la asignación para el Revisor Fiscal, en vista de que en la Asamblea Ordinaria se omitió hacerlo. Se sometió a discusión la cotización presentada por Amézquita y Cía. y por unanimidad se aprobó honorarios por $970.000 para el año 1986.

4. Acta.

Luego de un breve receso, mientras se levanta la presente Acta, el Secretario le da lectura y es aprobada por unanimidad y sin modificaciones.

( )

( )

No habiendo más asuntos de qué tratar y siendo las 6 p.m., se levantó la sesión.

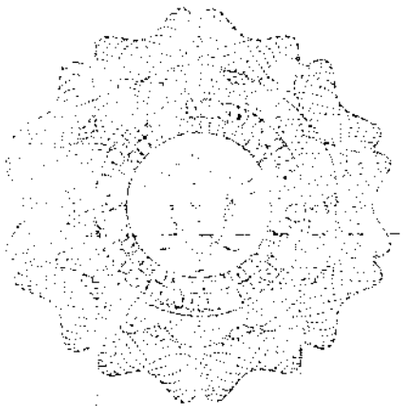
EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

EL SECRETARIO

AB 07209519



posesión de sus cargos. ----------

La Asamblea podrá fijarles una re-tribución, pero podrá delegar a la Junta Directiva la facultad de fijar la remuneración del Director - Gerente . - - - - - - - - - - - - - - -

ARTICULO 27 .- El Director Gerente y los apoderados de que trata artículo 25 de los estatutos, obrarán con las limitaciones que establecen los estatutos . - - - - - - Requerirán autorización previa de la Asamblea de Accio- - nistas en los siguientes casos: ----------

a).- Para la adquisición de acciones de la propia socie - dad con fondos tomados de las utilidades de la misma; estas acciones siempre deberán estar totalmente lib- - das; ----------b).- Para celebrar convenios re- -lacionados con la emisión de acciones de la sociedad; ----------c).- Para adquirir, enajenar, permutar y - dar en garantía bienes muebles e inmuebles, cuyo valor exceda de CIEN MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES - - - - - - (US$ 100.000) o su equivalente en moneda legal colom- - biana computado a la tasa de cambio oficial que rija al tiempo de la realización del acto respectivo; ------ ----------d).- Para la fundación y disolución de su - cursales; ----------e).- Para la fundación, adqui- - sición o enajenación de empresas industriales o co - - merciales, así como para dar tales empresas en garan tía y para la alteración sustancial de dichas em presas ----------f).- Para participar o adquirir intere - - ses en cualquier forma, en socie des o empresas, a - sí como para enajenar o dar en garantía tales intereses ; y ----------g).- Para emitir bonos de conformidad con lo dispuesto por la Ley . - - - - - - - - - - - - - -

El compareciente acredita estàr a paz y salvo con la Nación según comprobante que se agrega al protocolo y que en lo pertinente dicen: - - - - - - - - - - - - - - - - -

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NAL: No. 291153
expedido el 26 de NOVIEMBRE de 1986 por la
Administración o Recaudación de Impuestos Nacionales de FONTIBON
concepto impuesto venta, renta, complementarios
a CIA COMERCIAL CURACAO Y DE COLOMBIA S.A."
NIT. No 60.004.484 Válido hasta EL 30 de ENERO DE 1987

Leído este instrumento al compareciente y advertido de su registro en la Cámara de Comercio del domicilio social dentro del término legal, lo aprueban y firman junto conmigo, el Notario de todo lo cual doy fé, haciendo constar----que el mismo fué elaborado en las hojas de papel notarial números: AB-07209518 / AB-07209519 -----

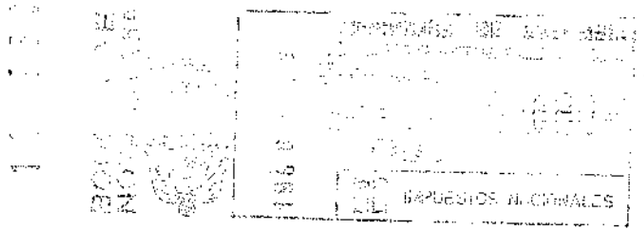
----------X 2. ----------

Derechos:$ 400.oo.--------= Recaudo Superintendencia: $ 50.oo.- Recaudo Fondo Nacional de Notariado:$ 50.oo (Decreto número 1772 de 1979) . - - - - - - - - - err.-

THEODORUS ALPHONSUS J.A.M. KNEGTEL
c.e.# 212703 BTA.

EL NOTARIO VEINTICINCO ,

ISMAEL EISAZAR MORENO



AUTORIZO la presente Foto-Copia de la Escritura No. 4224
de fecha 11 de Diciembre de 1986 en 9
hojas con destino a Cia. Comercial Peracua de
Colombia S.A.
Es Primera Copia de la Escritura
Bogotá, D. E. 15 DIC. 1986

ISMAEL ELEAZAR MORENO
Notario Veinticinco de Bogotá

Notaría Veinticinco
BOGOTA, D. E.

0505=90 **REPUBLICA DE COLOMBIA**

NOTARIA SEPTIMA

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.E.

CALLE 93A No. 14-30 BOGOTA D.E.

DESPACHO DEL NOTARIO 257 8762

SECRETARIA 610 2894
610 2732

PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA Nº 0505

DE FECHA 13.02.90

REFORMA DE LA SOCIEDAD.

=== "COMPAÑIA COMERCIAL CURACAO DE COLOMBIA, S.A."====

IDEB (X)

ALVARO URIBE PEREIRA
NOTARIO SEPTIMO

MIEMBRO DEL COLEGIO DE NOTARIOS
DE COLOMBIA

AB 18565321

ESCRITURA PUBLICA NUMERO : 0505 ======

CERO QUINIENTOS CINCO . x=x=x=x=x=x=x=x==

OTORGADA EN LA NOTARIA SEPTIMA (7a.)

DEL CIRCULO DE BOGOTA ----------

FECHA DE OTORGAMIENTO === FEBRERO ======

T R E C E (1 3)==========DE 1990===

CLASE DE ACTO : REFORMA ESTATUTOS SOCIALES ----------

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO : COMPAÑIA COMERCIAL CURACAO DE COLOMBIA S.A. ----------

En la Ciudad de Bogotá, Distrito Especial, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, ante mí ,=====

========= ALVARO URIBE PEREIRA ========= Notario Séptimo (7o.) del Círculo de Bogotá, siendo el día TRECE (13)== DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA (1 9 9 0)======== se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos : ----------

Compareció JELLE RUURD NAUTA, casado con sociedad conyugal vigente, mayor de edad y de este domicilio e identificado con la cédula de extranjeria número 234.489 de Bogotá expedida en Bogotá, quien obra en este acto en nombre y representación en carácter de Suplente del Director Gerente y Repres. ante Legal- de la sociedad comercial anónima domiciliada en Bogotá que gira bajo la razón social de : COMPAÑIA COMERCIAL CURACAO DE COLOMBIA, S.A., cuya representación y existencia acredita con un certificado sobre constitución y gerencia expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que presenta para su protocolización con esta escritura, y manifestó : ----------

PRIMERO : Que la Asamblea General de Accionistas de COMPAÑIA COMERCIAL CURACAO DE COLOMBIA. S.A., durante sesión celebrada el pasado t nta y uno (31) de Mayo de mil nov ntos ochenta y nueve (1.989) ac reformar el literal C del artículo veintisiete (27) de sus esta-

ROSA EMMA LAISECA
Notaria Séptima de Bogotá

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

tutos sociales según se desprende del Acta número sesenta y siete (67) que, acompañada del Acta Adicional que la aclara, se presentan para que séan agregadas al protocolo .-----

SEGUNDO : Que la Superintendencia de Sociedades a través de la Resolución número EX-10697 dictada el quince (15) de Diciembre de mil novecientos ochenta y nueve (1.989) autorizó a Compañia Comercial Curacao de Colombia, S.A., para elevar a escritura pública la reforma a que se hizo referencia en el punto anterior. Copia auténtica de dicha Resolución, con su constancia de ejecutoria, se presenta para su protocolización con este instrumento público.----------

TERCERO : Que en virtud de lo anterior y, especialmente, en cumplimiento de sus deberes, procede por medio de la presente escritura pública a reformar el líteral C del artículo veintisiete (27) de los Estatutos Sociales de Compañia Comercial Curacao de Colombia S.A. ...----------

para que de ahora en adelante se léa así : ----------

ARTICULO VEINTISIETE (27) C) Para adquirir, enajenar, permutar y dar en garantía bienes muebles e inmuebles, cuyo valor exceda de QUINIENTOS MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES : (US$500.000.oo) o su equivalente en moneda legal colombiana computado a la tasa de cambio oficial que rija al tiempo de la realización del acto respectivo. Se aclara que la autorización aquí contemplada sólo es necesaria en los casos en que la sociedad esté haciendo ese tipo de operaciones con bienes propios o séa que no la requiere cuando en esas transacciones actúe en su calidad de Representante Comercial, agente comercial, distribuidor, etc. de cualquier persona, Nacional o Extranjera, Natural o Jurídica, sin que vaya envuelta la Responsabilidad Personal de la Compañia.----------

= = = =

0505 AA-9272456

L3T206* * * * * * * * * * * * * * * * * *010298

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
OFICINA PRINCIPAL
FECHA DIA 23 MES 01 ANO 90 HORA 17.26.19

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE:"COMPAÑIA COMERCIAL CURACAO DE CO--LOMBIA S.A."
EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA:

NOMBRE:"COMPAÑIA COMERCIAL CURACAO DE COLOMBIA S.A."
DOMICILIO: BOGOTA

CERTIFICA:

MATRICULA NO.010298.

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.2064, NOTARIA 1 PRINCIPAL DE BARRANQUILLA, EL 20 DE NOVIEMBRE DE 1.962, INSCRITA EL 13 DE DICIEMBRE DE 1.962, BAJO EL NO.31284 DEL LIBRO RESPECTIVO, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA: "COMPAÑIA COMERCIAL CURACAO DE COLOMBIA S.A".

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO.1886 OTORGADA EN LA NOTARIA 1 PRINCIPAL DE BARRANQUILLA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 1.963, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 27 DE DICIEMBRE DE 1.963, BAJO EL NO.-32509 DEL LIBRO RESPECTIVO, LA SOCIEDAD TRASLADO SU DOMICILIO DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA A LA DE BOGOTA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
		1 PRINCIPAL	
2188	10-XII -1962	B/QUILLA	1- II-1963 NO.31.393
1639	3- V -1967	3 BTA	12- V-1967 NO.37.384
1613	6- IV -1968	1 BTA	19- IV-1968 NO.38.727
3328	4-VII -1969	3 BTA	30-VII-1969 NO.40.884
1643	22- IV -1970	3 BTA	12- V-1970 NO.42.254
4791	29- IX -1970	3 BTA	8- X-1970 NO.43.061
1316	4- IV -1974	3 BTA	10- V-1974 NO.17.749
154	1- II -1977	3 BTA	27- II-1977 NO.43.539
2819	10-VII -1980	3 BTA	31-VII-1980 NO.88.246
1931	8-VIII-1985	31 BTA	20-VIII-1985 NO.175189
4224	11-XII- 1986	25 BTA.	23-XII-1986 NO.203065

CERTIFICA:

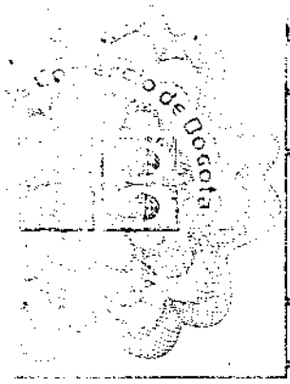
VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION:DEL: 20 DE NOVIEMBRE DE 1.962 AL 20 DE NOVIEMBRE DEL ANO 2012.

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: A- LA COMPRA, VENTA, IMPORTACION, EXPORTACION, ASI COMO LA REPRESENTACION DE FIRMAS NACIONALES Y EXTRANJERAS Y DISTRIBUCION EN CUALQUIER FORMA DE TODA CLASE DE PRODUCTOS Y MERCANCIAS. B- LA FABRICACION DE TODA CLASE DE ACEITES Y GRASAS, SUS DERIVADOS Y ACCESORIOS, AS COMO EL CULTIVO Y LA EXTRACCION DE MATERIAS PRIMAS PARA SU ELABORACION. C- LA FABRICACION Y EL ENSAMBLAJE DE COMPONENTES Y UNIDADES COMPLETAS DE APARATOS ELECTRODOMESTICOS DE TODA CLASE, MUEBLES, CAMAS Y COLCHONES Y DEMAS ARTICULOS DESTINADOS A EQUIPAR Y DECORAR VIVIENDAS Y OFICINAS. D- EL DISENO LA FABRICACION, LA VENTA Y LA EXPORTACION DE PAPEL DE TRANSFEREN-

SOLO ES VALIDO POR ESTA CARA

0505 AA-9272457



LBTZ06* * * * * * * * * * * * * * * * * * *010298

* *

* *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA HORA 17.26.19
OFICINA PRINCIPAL
PAGINA 002 FECHA DIA 23 MES 01 ANO 90
* *

* *

CIA PARA USO DE LA INDUSTRIA TEXTILERA. G- EL DISEÑO, LA ELABORACION, LA IMPORTACION Y EL ALQUILER DE PROGRAMAS EN CINTAS DE VIDEO, DE USO INDUSTRIAL, CIENTIFICO, EDUCATIVO Y COMERCIAL Y CON DESTINO AL MERCADO LOCAL Y LA EXPORTACION. F- LA FABRICACION, LA VENTA Y LA EXPORTACION DE PRODUCTOS COMESTIBLES EN EL RAMO DE PANADERIA. EN DESARROLLO DE ESTOS FINES LA SOCIEDAD PODRA ADQUIRIR, CONSERVAR, ENAJENAR Y GRAVAR TODA CLASE DE BIENES RAICES Y MUEBLES QUE SEAN NECESARIOS PARA EL LOGRO DE SUS FINES PRINCIPALES, GIRAR, ACEPTAR, DESCONTAR EN GENERAL NEGOCIAR TODA CLASE DE TITULOS, VALORES Y DEMAS DOCUMENTOS CIVILES Y COMERCIALES, TOMAR INTERES COMO SOCIO O ACCIONISTA EN OTRAS COMPANIAS O FUSIONARSE CON ELLAS, SIEMPRE QUE TALES EMPRESAS TENGAN RELACION CON SU OBJETO SOCIAL DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO CON GARANTIAS REALES O PERSONALES O SIN ELLAS, Y, EN GENERAL CELEBRAR Y EJECUTAR TODO CONTRATO Y ACTO QUE SE RELACIONE DIRECTAMENTE CON EL OBJETO DE LA COMPANIA.

CERTIFICA:

CAPITAL:

MONTO AUTORIZADO:	NO.ACCIONES	VR.NOMINAL	CLASE ACCIONES
$20.000.000.00	200.000	$100.00	ORDINARIAS
SUSCRITO:			
$18'448.900.00	184.489	100.00	ORDINARIAS
PAGADO:			
$18'448.900.00	184.489	100.00	ORDINARIAS

CERTIFICA:

QUE POR ACTAS NUMEROS 63, 65, 66 Y 67 DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LOS DIAS 25 DE MARZO DE 1.986, 25 DE MARZO DE 1987 24 DE FEBRERO DE 1.988 Y 20 DE FEBRERO DE 1.989, INSCRITAS LOS DIAS 29 DE MAYO DE 1.986, 29 DE ABRIL DE 1.987, 25 DE ABRIL DE 1.988 Y 12 DE JUNIO DE 1.989, BAJO LOS NUMEROS 191.067, 210.168 Y 234.304 Y 266.955 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADA LA SIGUIENTE JUNTA DIRECTIVA:

PRINCIPALES	SUPLENTES
PIERRE DOMINIQUE HENDRIX	TH. M. SNIJDERS
C.E. 239.979	092631
CARLOS FRENCH	ANTONIO VAN UDEN
C.C. 110.429 BOGOTA	C.E. 3.638 BOGOTA
D. M. J. LANSINK	ISABEL DE BAUTISTA
PPTE.NO. Z090181	C.C.41.305.972 BOGOTA

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES: EL DIRECTOR GERENTE.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO.48 DE LA JUNTA DIRECTIVA DE 16 DE MAYO DE 1.989 INSCRITA EL 18 DE MAYO DE 1.989 BAJO EL NO.264.936 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADO:

SOLO ES VALIDA POR ESTA CARA

AA-9272458

L3T206* * * * * * * * * * * * * * * * * *010298

* *

* *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA HORA 17.26.19
OFICINA PRINCIPAL
PAGINA 003 FECHA DIA 23 MES 01 ANO 90
* *

* *

CARGO	NOMBRE	DOCUMENTO IDENTIFI.
DIRECTOR GERENTE:	PIERRE, DOMINIQUE, ANTONIUS, MARIA, HENDRIX	CE. 239.979

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 50 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 1.989, INSCRITA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 1.989 BAJO EL NO. 276.141 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADO:

CARGO	NOMBRE	DOCUMENTO IDENTIFI.
PRIMER SUPLENTE DEL DIRECTOR GERENTE	JELLE RUURD NAUTA	C.E. 234.489

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 57-60 DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONITAS DEL 28 DE MARZO DE 1984,Y 27 DE MARZO DE 1985,INSCRITAS EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 30 DE JULIO DE 1984,Y EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 1985,BAJO LOS NUMEROS 159651, Y 176515 DEL LIBRO IX,FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIF.
REPRESENTANTE JUDICIAL	LUIS ALBERTO MORA CARRILLO	C.C.94.516 BOGOTA
SUPLENTE DEL REPRESENTANTE JUDICIAL	JORGE HOLGUIN POMBO	C.C.2.954.808 BOGOTA

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 51 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 25 DE OCTUBRE DE 1.989, INSCRITA EL 26 DE OCTUBRE DE 1.989 BAJO EL NO. 278.499 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADO:

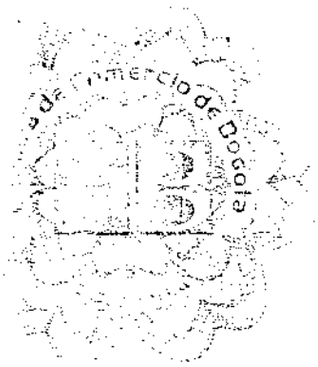
CARGO	NOMBRE	DOCUMENTO IDENTIFI.
SEGUNDO SUPLENTE DEL DIRECTOR GERENTE	ALDO BUENAHORA	C.C.79.140.364

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL DIRECTOR GERENTE PODRA CELEBRAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE CONVENIOS, ADQUIRIR Y ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, EJECUTAR TODO ACTO DE ADMINISTRACION COMO DE PROPIEDAD, NOMBRAR Y REMOVER TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCION DE LOS QUE SEGUN LOS ESTATUTOS SERAN ELEGIDOS O NOMBRADOS POR LA ASAMBLEA, Y FIJAR SUS ASIGNACIONES, FIRMAR CUALQUIER ACTA O DOCUMENTO RELACIONADO CON LOS NEGOCIOS Y OPERACIONES DE LA SOCIEDAD, TOMAR Y RECIBIR EN MUTUO O PRESTAMO CUALQUIER CANTIDAD DE DINERO, FIJANDO CONDICIONES, PLAZOS, TASAS DE INTERES Y DEMAS SEGURIDADES QUE EXIGIEREN LOS ACREEDORES, ASI COMO GIRAR, CANCELAR, ACEPTAR, NEGOCIAR, PROTESTAR Y ENDOSAR TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIALES-SIC-, Y, EN GENERAL EJERCITAR Y DEFENDER LOS DERECHOS E INTERESES DE LA SOCIEDAD, REPRESENTARLA EXTRAJUDICIALMENTE ANTE TODAS LAS ENTIDADES DE CUALQUIER CARACTER O NATURALEZA, EN TODA CLASE DE OPERACIONES NECESARIAS O DESEABLES PARA LA REALIZACION DE LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD. LA SOCIEDAD TENDRA UN REPRESENTANTE JUDICIAL CON UN SUPLENTE

0503

AA-9272459



L*T206* * * * * * * * * * * * * * * * *010298

* *

* *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA HORA 17.26.19
OFICINA PRINCIPAL
PAGINA 004 FECHA DIA 23 MES 01 ANO 90

* *

* *

QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS. EL REPRESENTANTE JUDICIAL TENDRA EXCLUSIVAMENTE LA REPRESENTACION JUDICIAL DE LA SOCIEDAD; POR TANTO LE CORRESPONDE INTERVENIR PERSONALMENTE O POR MEDIO DE APODERADO ESPECIAL, DESIGNADO POR EL, PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA, EN TODOS LOS JUICIOS, GESTIONES, ACTUACIONES Y CUALESQUIERA OTRA DILIGENCIA DE CARACTER CIVIL, PENAL, LABORAL, ADMINISTRATIVO, POLICIVO, ETC. EN QUE DEBA INTERVENIR LA SOCIEDAD COMO DEMANDANTE, DEMANDADA, COADYUVANTE, TERCERISTA O EN CUALQUIER OTRA FORMA QUE CONVENGA A SUS INTERESES. - EL DIRECTOR GERENTE Y LOS APODERADOS DE QUE TRATA EL ARTICULO 25 DE LOS ESTATUTOS, OBRARAN CON LAS LIMITACIONES QUE ESTABLECEN LOS ESTATUTOS. REQUERIRAN AUTORIZACION PREVIA DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS EN LOS SIGUIENTES CASOS: A- PARA LA ADQUISICION DE ACCIONES DE LA PROPIA SOCIEDAD CON FONDOS TOMADOS DE LAS UTILIDADES DE LA MISMA; ESTAS ACCIONES SIEMPRE DEBERAN ESTAR TOTALMENTE LIBERADAS; B- PARA CELEBRAR CONVENIOS RELACIONADOS CON LA EMISION DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD; C- PARA ADQUIRIR, ENAJENAR, PERMUTAR Y DAR EN GARANTIA BIENES MUEBLES O INMUEBLES CUYO VALOR EXCEDA DE CIEN MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (US 100.000.00) O SU EQUIVALENTE EN MONEDA LEGAL COLOMBIANA COMPUTADO A LA TASA DE CAMBIO OFICIAL QUE FIJE AL TIEMPO DE LA REALIZACION DEL ACTO RESPECTIVO; D.- PARA LA FUNDACION Y DISOLUCION DE SUCURSALES; E.- PARA LA FUNDACION, ADQUISICION O ENAJENACION DE EMPRESAS INDUSTRIALES O COMERCIALES, ASI COMO PARA DAR TALES EMPRESAS EN GARANTIA Y PARA LA ALTERACION SUSTANCIAL DE DICHAS EMPRESAS; F.- PARA PARTICIPAR O ADQUIRIR INTERESES EN CUALQUIER FORMA, EN SOCIEDADES O EMPRESAS, ASI COMO PARA ENAJENAR O DAR EN GARANTIA TALES INTERESES; Y G.- PARA EMITIR BONOS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY. ----

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 65 DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DEL 25 DE MARZO DE 1.987, INSCRITA EL 17 DE JULIO DE 1.987 BAJO EL NO.215 385 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADO :

CARGO	NOMBRE
REVISOR FISCAL:	PEAT, MARWICK, MITCHEL Y CIA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 1989 INSCRITO EL 26 DE-SEPTIEMBRE DE 1989 BAJO EL NO. 275911 DEL LIBRO IX, LA FIRMA DE AUDITORES "PEAT, MARWICK, MITCHELL Y CIA." COMUNICO QUE HA NOMBRADO A LOS CONTADORES GILMA LUZ DARY CRUZ RODRIGUEZ, C.C.51°597.245 Y GUSTAVO DIAZ EMBUS, C.C.80°204.262 , PARA DESEMPEÑAR LA REVISORIA FISCAL DE LA SOCIEDAD, COMO PRINCIPAL Y SUPLENTE, RESPECTIVAMENTE.

CERTIFICA:

PERMISO DE FUNCIONAMIENTO: QUE POR RESOLUCION NO.1427 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 1.962 INSCRITA EL 4 DE ENERO DE 1.963, BAJO EL NO. 31339 DEL LIBRO RESPECTIVO, LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES OTORGO PERMISO DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO A LA COMPANIA.----------

CERTIFICA:

0505 A-8272460

LISTADO * * *

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DE COLOMBIA

0505

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

RESOLUCION Nº EX- 10697

(15 DIC. 1989)

Por la cual se autoriza auna sociedad para solemnizar una reforma estatutaria.

EL SUPERINTENDENTE DE SOCIEDADES PRIMER DELEGADO
en uso de sus atribuciones legales y

C O N S I D E R A N D O :

PRIMERO.- Que la sociedad denominada COMPAÑIA COMERCIAL CURACAO DE COLOMBIA S.A., con domicilio en la ciudad de Bogotá, por conducto de su apoderado especial doctor LUIS CARLOS NEIRA MEJIA, solicitó autorización para solemnizar la reforma del artículo 27 literal c) de los estatutos sociales;

SEGUNDO.- Que junto con su petición presentó copia autorizada del acta No. 67 y su adicional correspondiente a la asamblea general de accionistas celebrada el pasado 31 de mayo, donde consta que el mencionado órgano aprobó la citada reforma con el lleno de las formalidades legales y estatutarias pertinentes y que la misma se ajusta a derecho, por lo cual,

R E S U E L V E :

ARTICULO UNICO: Con fundamento en lo preceptuado en el artículo 267 atribución 2a. del estatuto mercantil, AUTORIZAR a la sociedad denominada COMPAÑIA COMERCIAL CURACAO DE COLOMBIA S.A., con domicilio en la ciudad de Bogotá, para solemnizar la reforma del artículo 27 literal c) de los estatutos sociales, tal como se aprobó por la asamblea general de accionistas en su reunión celebrada el pasado 31 de mayo (acta número 67 y su adicional).

PARAGRAFO: Dentro de los dos (2) meses siguientes a la ejecutoria de la presente resolución el representante legal remitirá copia auténtica de la escritura pública de reforma con la constancia de su inscripción en el registro mercantil.

NOTIFIQUESE.

Dada en Bogotá, D. E., a 15 DIC. 1989

EL SUPERINTENDENTE DE SOCIEDADES
PRIMER DELEGADO,

Superintendencia de Sociedades
Superintendente
Primer
Delegado

ISAIAS CHAVES VELA

EL SECRETARIO GENERAL,

EDUARDO BERRIO ALZATE

Superintendencia de Sociedades
Secretaría
General

Exp
Rad 3431-AMSM/jmg

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Bogotá D. E. Diciembre Veintiuno de mil novecientos
Ochenta y Nueve (1989) en la fecha notifico personalmente
al Dr. Luis Carlos Neira Mejía
en su calidad Apod Especial de la Sociedad
Compañía Comercial Curacao de Colombia SA
domiciliada en Bogotá; la resolución
que antecede advirtiendole que contra ella solo procede, por la vía gubernativa el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación, ante el superintendente de sociedades
impuesto firma manifestando que interpuso [illegible]

El Notificado

El Notificador

El Secretario

Juan Alfredo Villamil de Sanz

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

HACE CONSTAR

Que la Resolución No. 10697 de Diciembre 15
de 1.9 89 quedó Ejecutoriada el día 21
de Diciembre de 1.9 89
Dada en Bogotá D. E. a los Veintidos días del mes de
Diciembre de 1.9 89

Secretario General

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
Secretaria General

2 ENE

L 0505

EXTRACTO DEL ACTA No. 67

MAYO 31 DE 1989

ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

REUNION ORDINARIA

En . ..udad de Bogotá, siendo las ocho de la maña (8:00), del día treinta y uno de Mayo de mil novecientos ochenta y nueve (1989), en virtud de convocatoria efectuada el 20 de Febrero de 1989, por el señor SJOERD SIKSMA en su condición de Director Gerente, mediante carta circular a cada uno de los accionistas, se reunieron en las oficinas situadas en la Carrera 13A No. 93-41, los si-siguientes accionistas de la sociedad anónima COMPAÑIA COMERCIAL CURACAO DE COLOMBIA, S.A.

LISTA DE ACCIONISTAS	REPRESENTADOS POR	No. DE ACCIONES
Ceteco Investment Corporation	Luis Carlos Neira Mejía	174.374
1. Snijders	Luis Carlos Neira Mejía	8.903
Carlos French Ricaurte	en su propio nombre	404
Luis Alberto Mora Carrillo	en su propio nombre	404
Elvira Collazos de French	Luis Carlos Neira Mejía	404
	TOTAL ACCIONES REPRESENTADAS	184.489

De las 184.489 (ciento ochenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve) acciones suscritas y pagadas que componen el Capital Social.

Continuación se constató que había quórum reglamentario y que todos los poderes estaban en regla, por lo tanto se declaró abierta sesión. Actuó como Presidente de la Asamblea el señor PIERRE DOMINIQUE HENDRIX, quien fue nombrado por unanimidad. Se dejó constancia que la totalidad de los accionistas asistieron a esta Asamblea. Según los estatutos y como secretaria Ad-Hoc fue elegida por unanimidad la señora Isabel Cárdenas de Bautista.

./.

0505

ORDEN DEL DIA

1. Informe sobre acciones representadas
2. Orden del dia
3. Lectura de:
   - Informe del Director Gerente
   - Informe de la Junta Directiva
   - Datos que ordena el articulo 446 del Código de Comercio
4. Lectura del informe del Revisor Fiscal
5. Consideraciones de los Estados Financieros a Diciembre 31 de 1988
6. Aprobación de los Estados Financieros y reparto de utilidades
7. Elección de:
   - Junta Directiva
   - Representante Judicial
   - Revisor Fiscal
   - Apoderados Generales
8. Fijación honorarios al Revisor Fiscal.
9. Reforma del articulo 27, Literal C, de los estatutos
10. Lo que propongan los accionistas
11. Lectura y aprobación del acta correspondiente

Una vez leido el anterior orden del dia, fue aprobado por unanimidad.

REFORMA DEL ARTICULO 27, LITERAL C, DE LOS ESTATUTOS.

./.

Para aclarar el contenido del Literal C. del Artículo 27, el señor CARLOS FRENCH R. propone reformarlo en la siguiente forma:
" ARTICULO 27 .....c) Para adquirir, enajenar, permutar y dar en garantía bienes muebles o inmuebles, cuyo valor exceda Quinientos Mil dólares Estadounidenses (US$500.000.oo) o su equivalencia en moneda legal colombiana computado a la tasa de cambio oficial que rija al tiempo de la realización del acto respectivo. Se aclara que la autorización aquí contemplada sólo es necesaria en los casos en que la sociedad esté haciendo ese tipo de operaciones con bienes propios o sea que no la requiere cuando en esas transacciones actué en su calidad de representante comercial, agente comercial, distribuidor, etc. de cualquier persona, nacional o extranjera, natural o jurídica, sin que vaya envuelta la responsabilidad personal de la compañía.... ".

Los accionistas aprobaron dicha reforma y autorización al Director Gerente para elevar esta reforma a Escritura Pública.

No habiendo más punto de qué tratar, el presidente decretó un receso para que la Secretaria redactara la presente Acta, la cual una vez leída fue aprobada unánimemente por la Asamblea.

Siendo las nueve de la mañana (9:00 a.m.) se levantó la sesión.

En constancia firman:

EL PRESIDENTE
PIERRE ENRIQUE HENDRIX

ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL

LA SECRETARIA
ISABEL DE BAUTISTA

LA SECRETARIA
ISABEL DE BAUTISTA

0505

ACTA ADICIONAL A LA NO. 67

SEPTIEMBRE 18, 1989

El Presidente y Secretario de la Asamblea General de Accionistas se permiten aclarar que las decisiones tomadas en la reunión de la asamblea, llevada a cabo el 31 de Mayo de 1989, con relación a la reforma del artículo 27, literal C) de los Estatutos Sociales y a la fijación de honorarios para el revisor fiscal, fueron con votación del ciento por ciento de los accionistas asistentes.

En constancia firman:

EL PRESIDENTE
PIERRE DOMINIQUE HENDRIX

LA SECRETARIA
ISABEL DE BAUTISTA

ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL.

LA SECRETARIA
ISABEL DE BAUTISTA

Imprenta Nacional Ltda.

0505 AB 18565322

" 2 "

Esta hoja pertenece a la Escritura Pública número 0 5 0 5 == ----------

de fecha Febrero 13 de 1990 ==========

de ésta Notaria Séptima (7a.) del

Círculo de Bogotá .----------

= = = =

ESPRIMERA COPIA (FOTOCOPIA) de la escritura publica No. 0505
de 13 de feb. de 1990 tomada del original que se
expide conforme al articulo 79 del Decreto 960 de 1970 en =8=
hojas útiles con destino a COMPAÑIA COMERCIAL CURACAO =
DE COLOMBIA, S.A. X=X=X=X=X=X=X=X=X=X=X=X=X=X
Bogotá, D. E. 19 FEB. 1990

REPUBLICA DE COLOMBIA
ROSA FALLA LAISECA
SECRETARIO
NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA

ROSA FALLA LAISECA
SECRETARIA DELEGADA NOTARIA
SEPTIMA DE BOGOTA.

REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA

XXV

25

NOTARIA VEINTICINCO

DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA D.C.

NIT 21069048-7
Calle 93B No. 15-34 ofs.: 105 / 201 / 203
tels. 218 29 84 / 218 29 64 / 218 05 97 • fax 257 33 09

COPIA NUMERO UNO

DE LA ESCRITURA PUBLICA N° 04104
DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 1.997

ACTO O CONTRATO
REFORMA DE SOCIEDD COMERCIAL

OTORGANTES
COMPAÑIA COMERCIAL CURACAO DE COLOMBIA S.A

WILMA ZAFRA TURBAY

NOTARIA

EX 945411

ESCRITURA PUBLICA No.: -4 1 0 4 =

CUATRO MIL CIENTO CUATRO =

ACTO: **REFORMA DE ESTATUTOS** . . . .

RAZON SOCIAL: **COMPAÑIA COMERCIAL CURACAO DE COLOMBIA S.A.**

. . . . . .

. . . . . .

En Santafé de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los VEINTISIETE (27) días del mes de OCTUBRE de mil novecientos noventa y siete (1.997), al Despacho de la Notaría Veinticinco (25) de este Círculo, cuyo Notario ES LA DOCTORA WILMA ZAFRA TURBAY = = =

COMPARECIO : **ALDO BUENAHORA SANTOS,** mayor de edad, quien se identificó con la cédula de ciudadanía número 79.140.364 expedida en Usaquén , Libreta Militar número 79140364 D.M. número 4, quien dijo ser vecino de esta ciudad, de estado civil casado, quien obra en este acto en nombre y representación, en su calidad de **PRIMER SUPLENTE DEL DIRECTOR GERENTE,** de la Sociedad comercial anónima, domiciliada en Santafé de Bogotá, que gira bajo la razón Social de **COMPAÑIA COMERCIAL CURACAO DE COLOMBIA S.A.,** cuya representación y existencia acredita con un certificado sobre constitución y gerencia, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que presenta para su protocolización con esta Escritura y manifestó . . . . .

PRIMERO : Que la Asamblea General de Accionistas de **COMPAÑIA COMERCIAL CURACAO DE COLOMBIA S.A** , durante sesión celebrada el pasado 9 de Octubre de 1997, acordó reformar los Artículos Segundo (2o.), mediante la adición de tres (3) nuevos literales, y el Artículo veintitres (23), según se desprende del Acta ochenta (80) que en copia autenticada se presentó para que sea agregada al

Es uno exclusivamente de la Notaría Veinticinco de Bogotá, D.C.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

protocolo. . . . . .

SEGUNDO : Que en virtud de lo anterior, y especialmente en cumplimiento de sus deberes, procede por medio de la presente Escritura Pública a reformar el Artículo Segundo (2o.) de los Estatutos Sociales de **COMPAÑIA COMERCIAL CURACAO DE COLOMBIA S.A.**, introduciéndole tres (3) nuevos literales que de ahora en adelante se conocerán y leerán así : . . . . . .

H.- Compra y Venta de equipos relacionados con la Vigilancia y Seguridad Privada . . . . . .

I.- Importación de Sistemas relacionados con la Vigilancia y Seguridad Privada . . . . . .

J.- Instalación, Mantenimiento y Soporte Técnico relacionados con la Vigilancia y Seguridad Privada . . .

Y el Artículo Veintitres (23) se reconocerá y leerá, así : . . . . . .

El Director Gerente tendrá un Primer y Segundo Suplente, quienes individualmente lo reemplazarán con todas sus facultades en sus faltas absolutas, temporales ó accidentales. El Director Gerente y el Primer y Segundo Suplente, son individualmente el Representante Legal de la sociedad y tienen a su cargo la dirección y administración de los negocios sociales. En el ejercicio de sus funciones, y dentro de los límites que señalen los Artículos 27 y 28 de los Estatutos y con los requisitos al efecto señalados. El Director Gerente, el Primer y Segundo Suplente, individualmente podrán celebrar y suscribir toda clase de convenios, adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles, ejecutar todo acto de administración como de propiedad, nombrar y remover todos los empleados de la sociedad, con excepción de los que según los Estatutos serán elegidos por la Asamblea y fijar sus asignaciones, firmar cualquier acta

EX 945412

ó documento relacionado con los negocios y operaciones de la sociedad, tomar y recibir en mutuo ó préstamo cualquier cantidad de dinero, fijando condiciones, plazos, tasas de interés y demás seguridades que exigieren los acreedores, así como girar, cancelar, aceptar, protestar y endosar toda clase de instrumentos negociables y, en general, ejercitar y defender los derechos e intereses de la sociedad, representarla extrajudicialmente ante todas las entidades de cualquier carácter ó naturaleza, en toda clase de operaciones necesarias o deseables para la realización de los negocios de la sociedad. . . . . .

. . . . . .

. . . . . .

. . . . . .

HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA

. . . . . .

. . . . . .

LEIDO ESTE INSTRUMENTO POR LOS COMPARECIENTES Y ADVERTIDOS DE SU REGISTRO DENTRO DEL TERMINO LEGAL, LO APRUEBAN Y FIRMAN . . . . . .

LA PRESENTE ESCRITURA FUE ELABORADA EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL NUMEROS: EX 945411, Ex 945412 = =

DERECHOS: 39.600.oo = =

RECAUDO SUPERINTENDENCIA: $1.500.oo . . . . . .

RECAUDO FONDO NACIONAL DE NOTARIADO: $1.500.oo . . . . . .

DECRETO NUMERO 1681 DE SEPTIEMBRE 16 DE 1.996 . . . . . .

ljd.

Es una copia fiel tomada de la Notaría Veintidós del Círculo de Bogotá, D.C.

ESCARTON LTDA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

ALDO BUENAHORA SANTOS

C.C.. 79140364 de Usaquen

EN REPRESENTACION DE DE LA COMPAÑIA COMERCIAL

CURACAO DE COLOMBIA S.A.

NIT No.

NOTARIO VEINTICINCO.

WILMA ZAFRA TURBAY

AUTORIZO la presente fotocopia de la Escritura No. 4104

de fecha 27 de octubre de 1992 en 6

Compañía Comercial Curacao

De Colombia S.A.

Primera

C.C.B.

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

17 DE OCTUBRE DE 1997 HORA 09:59:53

02C21101707097PM11009 HOJA : 001

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : COMPAÑIA COMERCIAL CURACAO DE COLOMBIA S.A.
N.I.T. : 08600048717
DOMICILIO : SANTAFE DE BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00010298

CERTIFICA :

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.2064, NOTARIA 1 PRINCIPAL DE BARRANQUILLA, EL 20 DE NOVIEMBRE DE 1.962, INSCRITA EL 13 DE DICIEMBRE DE 1.962, BAJO EL NO.31284 DEL LIBRO RESPECTIVO, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA: "COMPAÑIA COMERCIAL CURACAO DE COLOMBIA S.A".

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO.1886 OTORGADA EN LA NOTARIA 1 PRINCIPAL DE BARRANQUILLA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 1.963, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 27 DE DICIEMBRE DE 1.963, BAJO EL NO.-32509 DEL LIBRO RESPECTIVO, LA SOCIEDAD TRASLADO SU DOMICILIO DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA A LA DE BOGOTA.

CERTIFICA :

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
		1 PRINCIPAL	
2188	10-XII -1962	B/QUILLA	1- II-1963 NO.31.398
1639	3- V -1967	3 BTA	12- V-1967 NO.37.384
1613	6- IV -1968	1 BTA	19- IV-1968 NO.38.427
3328	4-VII -1969	3 BTA	30-VII-1969 NO.40.884
1643	22- IV -1970	3 BTA	12- V-1970 NO.42.254
4791	29- IX -1970	3 BTA	8- X-1970 NO.43.061
1316	4- IV -1974	3 BTA	10- V-1974 NO.17.749
154	1- II -1977	3 BTA	27- II-1977 NO.43.539
2819	10-VII -1980	3 BTA	31-VII-1980 NO.88.246
1931	8-VIII-1985	31 BTA	20-VIII-1985 NO.175189
4224	11-XII- 1986	25 BTA.	23-XII- 1986 NO.203065
505	13- II- 1990	7 BTA.	20- II- 1990 NO.287456
2012	18- V - 1990	7 BTA.	29- V - 1990 NO.295488

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 20 DE NOVIEMBRE DEL 2012 .

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: A- LA COMPRA, VENTA, IMPORTACION, EXPORTACION, ASI COMO LA REPRESENTACION DE FIRMAS NACIONALES Y EXTRANJERAS Y DIS-- TRIBUCION EN CUALQUIER FORMA DE TODA CLASE DE PRODUCTOS Y MERCAN-

CIAS. B- LA FABRICACION DE TODA CLASE DE ACEITES Y GRASAS, SUS DE RIVADOS Y ACCESORIOS, ASI COMO EL CULTIVO Y LA EXTRACCION DE MATE RIAS PRIMAS PARA SU ELABORACION. C- LA FABRICACION Y EL ENSAMBLA- JE DE COMPONENTES Y UNIDADES COMPLETAS DE APARATOS ELECTRODOMESTI COS DE TODA CLASE, MUEBLES, CAMAS Y COLCHONES Y DEMAS ARTICULOS - DESTINADOS A EQUIPAR Y DECORAR VIVIENDAS Y OFICINAS. D- EL DISENO LA FABRICACION, LA VENTA Y LA EXPORTACION DE PAPEL DE TRANSFEREN- CIA PARA USO DE LA INDUSTRIA TEXTILERA. E- EL DISENO, LA ELABORA- CION, LA IMPORTACION Y EL ALQUILER DE PROGRAMAS EN CINTAS DE VI-- DEO, DE USO INDUSTRIAL, CIENTIFICO, EDUCATIVO Y COMERCIAL Y CON - DESTINO AL MERCADO LOCAL Y LA EXPORTACION. F- LA FABRICACION, LA VENTA Y LA EXPORTACION DE PRODUCTOS COMESTIBLES EN EL RAMO DE PA- NADERIA. EN DESARROLLO DE ESTOS FINES LA SOCIEDAD PODRA ADQUIRIR, CONSERVAR, ENAJENAR Y GRAVAR TODA CLASE DE BIENES RAICES Y MUE--- BLES QUE SEAN NECESARIOS PARA EL LOGRO DE SUS FINES PRINCIPALES, GIRAR, ACEPTAR, DESCONTAR EN GENERAL NEGOCIAR TODA CLASE DE TITU- LOS, VALORES Y DEMAS DOCUMENTOS CIVILES Y COMERCIALES, TOMAR INTE RES COMO SOCIO O ACCIONISTA EN OTRAS COMPANIAS O FUSIONARSE CON - ELLAS, SIEMPRE QUE TALES EMPRESAS TENGAN RELACION CON SU OBJETO SOCIAL DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO CON GARANTIAS REALES O PERSO NALES O SIN ELLAS, Y, EN GENERAL CELEBRAR Y EJECUTAR TODO CONTRA- TO Y ACTO QUE SE RELACIONE DIRECTAMENTE CON EL OBJETO DE LA COM- PANIA. G.- LA COMPRA, VENTA, IMPORTACION, EXPORTACION DE TODA CLA SE DE MERCANCIA, PRODUCTOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS, ASI COMO EL SER VICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LOS MISMOS.

CERTIFICA :

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR :$20,000,000.00000
NO. DE ACCIONES:200,000.00
VALOR NOMINAL :$100.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR :$18,448,900.00000
NO. DE ACCIONES:184,489.00
VALOR NOMINAL :$100.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR :$18,448,900.00000
NO. DE ACCIONES:184,489.00
VALOR NOMINAL :$100.00

CERTIFICA :

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL(ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000073 DEL 04 DE ABRIL DE 1994 , INSCRITA EL 17 DE MAYO DE 1994 BAJO EL NUMERO 00447867 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
DOMINIQUE HENDRIX PIERRE	C.E. 00000239979
SEGUNDO RENGLON	
BUENAHORA SANTOS ALDO	C.C. 00079140364
TERCER RENGLON	
CUADROS MORALES CARLOS A	C.C. 00019338637

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE(S) **

QUE POR ACTA NO. 0000073 DEL 04 DE ABRIL DE 1994 , INSCRITA EL 17 DE MAYO DE 1994 BAJO EL NUMERO 00447867 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	

HENDRIX DORANNE C.E. 00000239977
SEGUNDO RENGLON
MORA CARRILLO LUIS ALBERTO C.C. 00000094516
TERCER RENGLON
BAUTISTA ISABEL DE C.C. 00041305873

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES: EL DIRECTOR GE--RENTE.

CERTIFICA :

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ACTA NO. 0000048 DEL 16 DE MAYO DE 1989 , INSCRITA EL 18 DE MAYO DE 1989 BAJO EL NUMERO 00264936 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION

GERENTE DIRECTOR
DOMINIQUE HENDRIX PIERRE C.E. 00000239979

QUE POR ACTA NO. 0000060 DEL 27 DE MARZO DE 1985 , INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 1985 BAJO EL NUMERO 00176515 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REPRESENTANTE JUDICIAL
MORA CARRILLO LUIS ALBERTO C.C. 00000094516

QUE POR ACTA DEL 04 DE DICIEMBRE DE 1991 , INSCRITA EL 27 DE ENERO DE 1992 BAJO EL NUMERO 00353508 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL REPRESENTANTE JUDICIAL
NEIRA MEJIA LUIS CARLOS C.C. 00003227552

QUE POR ACTA NO. 0000058 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 1991 , INSCRITA EL 24 DE ENERO DE 1992 BAJO EL NUMERO 00353299 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION

PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE DIRECTOR
BUENAHORA SANTOS ALDO C.C. 00079140364
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE DIRECTOR
CUADROS MORALES CARLOS A C.C. 00019338637

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL DIRECTOR GERENTE PODRA CE LEBRAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE CONVENIOS, ADQUIRIR Y ENAJENAR - TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, EJECUTAR TODO ACTO DE - ADMINISTRACION COMO DE PROPIEDAD, NOMBRAR Y REMOVER TODOS LOS EM-PLEADOS DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCION DE LOS QUE SEGUN LOS ESTATU TOS SERAN ELEGIDOS O NOMBRADOS POR LA ASAMBLEA, Y FIJAR SUS ASIG-NACIONES, FIRMAR CUALQUIER ACTA O DOCUMENTO RELACIONADO CON LOS - NEGOCIOS Y OPERACIONES DE LA SOCIEDAD, TOMAR Y RECIBIR EN MUTUO O PRESTAMO CUALQUIER CANTIDAD DE DINERO, FIJANDO CONDICIONES, PLA

ZOS, TASAS DE INTERES Y DEMAS SEGURIDADES QUE EXIGIEREN LOS ACREEDORES, ASI COMO GIRAR, CANCELAR, ACEPTAR, NEGOCIAR, PROTESTAR Y ENDOSAR TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIALES-SIC-, Y, EN GENERAL EJERCITAR Y DEFENDER LOS DERECHOS E INTERESES DE LA SOCIEDAD, REPRESENTARLA EXTRAJUDICIALMENTE ANTE TODAS LAS ENTIDADES DE CUALQUIER CARACTER O NATURALEZA, EN TODA CLASE DE OPERACIONES NECESARIAS O DESEABLES PARA LA REALIZACION DE LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD. LA SOCIEDAD TENDRA UN REPRESENTANTE JUDICIAL CON UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS. EL REPRESENTANTE JUDICIAL TENDRA EXCLUSIVAMENTE LA REPRESENTACION JUDICIAL DE LA SOCIEDAD; POR TANTO LE CORRESPONDE INTERVERNIR PERSONALMENTE O POR MEDIO DE APODERADO ESPECIAL, DESIGNADO POR EL, PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA, EN TODOS LOS JUICIOS, GESTIONES, ACTUACIONES Y CUALESQUIERA OTRA DILIGENCIA DE CARACTER CIVIL, PENAL,LABORAL, ADMINISTRATIVO, POLICIVO, ETC. EN QUE DEBA INTERVENIR LA SOCIEDAD COMO DEMANDANTE, DEMANDADA, COADYUVANTE, TERCERISTA O EN CUALQUIER OTRA FORMA QUE CONVENGA A SUS INTERESES. - EL DIRECTOR GERENTE Y LOS APODERADOS DE QUE TRATA EL ARTICULO 25 DE LOS ESTATUTOS, OBRARAN CON LAS LIMITACIONES QUE ESTABLECEN LOS ESTATUTOS. REQUERIRAN AUTORIZACION PREVIA DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS EN LOS SIGUIENTES CASOS: A- PARA LA ADQUISICION DE ACCIONES DE LA PROPIA SOCIEDAD CON FONDOS TOMADOS DE LAS UTILIDADES DE LA MISMA; ESTAS ACCIONES SIEMPRE DEBERAN ESTAR TOTALMENTE LIBERADAS; B- PARA CELEBRAR CONVENIOS RELACIONADOS CON LA EMISION DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD; C- PARA ADQUIRIR, ENAJENAR, PERMUTAR Y DAR EN GARANTIA BIENES MUEBLES E INMUEBLES CUYO VALOR EXCEDA DE QUINIENTOS MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES: (US $ 500.000.00) O SU EQUIVALENTE EN MONEDA LEGAL COLOMBIANA COMPUTANDO A LA TASA DE CAMBIO OFICIAL QUE RIJA AL TIEMPO DE LA REALIZACION DEL ACTO RESPECTIVO. SE ACLARA QUE LA AUTORIZACION AQUI CONTEMPLADA SOLO ES NECESARIA EN LOS CASOS EN QUE LA SOCIEDAD ESTE HACIENDO ESE TIPO DE OPERACIONES CON BIENES PROPIOS O SEA QUE NO LA REQUIERE CUANDO EN ESAS TRANSACCIONES ACTUE EB SU CALIDAD DE REPRESENTANTE COMERCIAL, AGENTE COMERCIAL, DISTRIBUIDOR, ETC. DE CUALQUIER PERSONA NACIONAL O EXTRANJERA, NATURAL O JURIDICA, SIN QUE VAYA ENVUELTA LA RESPONSABILIDAD PERSONAL DE LA COMPAñIA. D. - PARA LA FUNDACION Y DISOLUCION DE SUCURSALES; E.- PARA LA FUNDACION,ADQUISICION O ENAJENACION DE EMPRESAS INDUSTRIALES O COMERCIALES, ASI COMO PARA DAR TALES EMPRESAS EN GARANTIA Y PARA LA ALTERACION SUSTANCIAL DE DICHAS EMPRESAS; F.- PARA PARTICIPAR O ADQUIRIR INTERESES EN CUALQUIER FORMA, EN SOCIEDADES O EMPRESAS, ASI COMO PARA ENAJENAR O DAR EN GARANTIA TALES INTERESES; Y G.- PARA EMITIR BONOS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY. ----

CERTIFICA :

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ACTA NO. 0000073 DEL 04 DE ABRIL DE 1994 , INSCRITA EL 17 DE MAYO DE 1994 BAJO EL NUMERO 00447867 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
ORJUELA ARCHILA FLUVIA YOLANDA	C.C. 00051595661
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
OSPINA CASTRO MARTHA LUCIA	C.C. 00051648999

CERTIFICA :

PERMISO DE FUNCIONAMIENTO: QUE POR RESOLUCION NO.1427 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 1.962, INSCRITA EL 4 DE ENERO DE 1.963, BAJO EL NO. 31339 DEL LIBRO RESPECTIVO, LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES O-

C.C.B. *01**590135*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

17 DE OCTUBRE DE 1997 HORA 09:59:59

02C21101707097PM11009 HOJA : 003

* *

TORGO PERMISO DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO A LA COMPANIA.--------

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLL 93 NO. 20-45
MUNICIPIO : SANTAFE DE BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

** CERTIFICADO SIN COSTO PARA EL AFILIADO **

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

ACTA No. 80 OCTUBRE 9, 1997

REUNION EXTRAORDINARIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

En la ciudad de Santafé de Bogotá, siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día nueve de Octubre de mil novecientos noventa y siete,se reunieron en las oficinas situadas en la Calle 93 # 20-45, los siguientes accionistas de la sociedad anónima COMPAñIA COMERCIAL CURACAO DE COLOMBIA S.A.

LISTA DE ACCIONISTAS	REPRESENTADOS POR	No. DE ACCIONES
PIERRE D. HENDRIX	en su propio nombre	94.089
ALDO BUENAHORA	en su propio nombre	46.122
CARLOS A. CUADROS	en su propio nombre	36.898
LUIS ALBERTO MORA C.	en su propio nombre	7.379
LUIS CARLOS NEIRA MEJIA	en su propio nombre	1
		184.489

No hubo necesidad de efectuar convocatoria previa para la reunión ya que se encontraron representadas válidamente el ciento por ciento (100%) de las acciones en que se encuentra dividido el capital suscrito.

Previa aprobación del órden del día que se transcribe a continuación, la Asamblea General de Accionistas deliberó y tomó la decisión de que da cuenta esta acta.

ORDEN DEL DIA

1. Verificación del quorum.
2. Elección del presidente y del secretario de la reunión.
3. Reforma de los Artículos Segundo (2º) y Vigésimo tercero (23º) de los Estatutos.
4. Lectura y aprobación del acta de la reunión.

LAAGA 557

1. **VERIFICACION DEL QUORUM.**

Verificado el quorum se encontraron presentes y válidamente representados los accionistas y por tanto existe quórum para deliberar y decidir válidamente.

2. **ELECCION DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNION.**

Para el cargo de Presidente de la Junta de Socios fue elegido ALDO BUENAHORA SANTOS y como Secretario LUIS ALBERTO MORA CARRILLO designado por voto afirmativo de todos los accionistas presentes en la reunión.

3. **REFORMA DE LOS ARTICULOS SEGUNDO (2º) Y VIGESIMO TERCERO (23º) DE LOS ESTATUTOS.**

A continuación el presidente informó a la Asamblea la necesidad de ampliar el objeto social para tener oportunidades de participar en los negocios y servicios que ofrecen algunas entidades, propone reformar el Artículo Segundo (2º) de los estatutos mediante la adición de 3 nuevos literales así :

H. Compra y venta de equipos relacionados a la vigilancia y seguridad privada

I. Importación de sistemas relacionados con la vigilancia y seguridad privada.

J. Intalación, mantenimiento y soporte técnico de equipos relacionados con la vigilancia y seguridad privada.

También propone reformar el Artículo Vigésimo Tercero (23º), para que el texto de dicho artículo quede así: El Director Gerente tendrá un Primer y Segundo Suplente quienes individualmente lo reemplazarán con todas sus facultades en sus faltas absolutas, temporales o accidentales. El Director Gerente, el Primer y Segundo Suplentes son individualmente el Representante Legal de la Sociedad y tienen a su cargo la dirección y administración de los negocios sociales. En el ejercicio de sus funciones y dentro de los límites que señalan los artículos 27 y 28 de los estatutos y con los requisitos al efecto señalados. El Director Gerente, el Primer y Segundo Suplente individualmente podrán celebrar y suscribir toda clase de convenios, adquirir y enajenar toda clase de bienes, muebles e inmuebles, ejecutar todo acto de administración como de propiedad, nombrar y remover todos los empleados de la sociedad, con excepción de los que según los estatutos serán elegidos o nombrados por la asamblea, y fijar sus asignaciones, firmar cualquier acta o documento relacionado con los negocios y operaciones de la sociedad, tomar y recibir en mutuo o préstamo cualquier cantidad de dinero, fijando condi ıes, plazos, tasas de interés y demás seguri s que exigieren los acreedores, así como girar, cancelar,

aceptar, negociar, protestar y endosar toda clase de instrumentos negociables, y, en general ejercitar y defender los derechos e intereses de la sociedad, representarla extrajudicialmente ante todas las entidades de cualquier carácter o naturaleza, en toda clase de operaciones necesarias o deseables para la realización de los negocios de la sociedad.

Los accionistas deliberaron sobre la anterior proposición y la aprobaron con el voto de todas las acciones presentes y autorizaron al Primer Suplente del Director Gerente, para elevar a Escritura Pública dicha reforma.

4. **LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LA REUNION.**

El Secretario procedió a dar lectura a la presente acta, la cual se aprobó por unanimidad y sin objeción alguna por ninguno de los asistentes.

Agotado el orden del día se levantó la sesión a las 9 A.M.

Santafé de Bogotá, D.C. 9 DE OCTUBRE DE 1997.

EL PRESIDENTE

ALDO BUENAHORA SANTOS

EL SECRETARIO

LUIS ALBERTO MORA C.

ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL

Información personal

Cambio de contraseña

Autenticación de dos factores

Información de empresa

Información de empresa

Aquí puedes encontrar toda la información de la empresa ala cual estás vinculado en calidad de representante legal.

Número NIT
860004871

Dígito de verificación
7

Número de matricula mercantil
10298

Razón social organización
COMPAÑIA COMERCIAL CURACAO DE COLOMBIA S.A.

Dirección
CARRERA 45 # 58 A 78

Departamento
-

Municipio
-

Número teléfono
2224162

Correo electrónico
curacaoo@curacao.com.co

Tipo sociedad
SOCIEDAD COMERCIAL

Número identificación representante legal
00000000239979

Nombre representante legal
DOMINIQUE HENDRIX PIERRE

Número identificación suplente
00000019338637

Nombre suplente
CARLOS ARBEY CUADROS MORALES

Fecha registro de la empresa
19720325

Cámara de comercio del registro
BOGOTA

Para modificar datos del Registro Mercantil deberás comunicarte con la Cámara de Comercio en la que se realizó el trámite correspondiente.

Regresar

Información personal

Cambio de contraseña

Autenticación de dos factores

Información de empresa

Información personal

Puede que algunos de tus datos de contacto hayan cambiado, si es así, actualízalos en el siguiente formulario, con solo dar clic en "Editar". No olvides guardar los cambios al final de la página.

Los campos marcados con * son obligatorios

Documento de identidad

Tipo de Identificación
CC

Número de Identificación
19338637

Primer Nombre
CARLOS

Segundo Nombre
ARBEY

Primer Apellido
CUADROS

Segundo Apellido
MORALES

Fecha de Expedición
10/05/1977

Nombre Personalizado*
cccproyectos

Contacto

Correo Electrónico*
cccproyectos@curacao.com.co

Editar correo

Número de celular *
+57 315 3326550

Domicilio

País*
Colombia

Departamento*
BOGOTÁ, D. C.

Municipio*
BOGOTÁ, D.C.

☐ Vives en zona rural

Dirección ingresada
KR 45 A # 58 A - 78

Vía principal
CA...

Número
45

Letra
A

Bis
Escoger

Número

Privacidad • Condiciones

Letra A-Z Escoger # 58

Letra A Bis Escoger A-Z

Número

78 Escoger

Agregar indicación adicional Retirar indicación adicional

Regresar Guardar cambios

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 19338637 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 27/10/2023 10:25 AM

Código Verificación: **MLQ297TF1G**

Válida hasta: **25/01/2024**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

EVALUACIÓN JURÍDICA PROCESO DE SELECCIÓN INVITACIÓN ABIERTA No. IA 09-2023

OBJETO: EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON RTVC A SUMINISTRAR LA SOLUCIÓN DE ALMACENAMIENTO Y CONECTIVIDAD REQUERIDA PARA EL REMPLAZO DE LOS SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO DEL CENTRO DE POSTPRODUCCIÓN DE TELEVISIÓN DE RTVC.

PROPONENTE: IRADIO SAS NIT. 800142422-6 **REPRESENTANTE LEGAL:** PEDRO GIL RUBIO C.C. 19.129.963			
CRITERIOS POR EVALUAR	**Cumple / No Cumple**	Observaciones	**Nombre del archivo**
1. REQUISITOS DE VERIFICACIÓN DE CARÁCTER JURÍDICO (HABILITANTES).			
1.1. Documento de Identificación	**CUMPLE**	Cédula de Ciudadanía del Representante Legal	1. C.C. PEDRO GIL.pdf
1.2 Carta de Presentación de la Propuesta.	**CUMPLE**	Se anexa carta de presentación firmada por el representante legal de la sociedad	2. ANEXO CARTA DE PRESENTACION. pdf
1.3 Poder	**N/A**	N/A	N/A
1.4. Certificado de Existencia y Representación Legal emitido por la Cámara de Comercio.	**CUMPLE**	El objeto social del proponente guarda relación con el objeto del proceso de selección. Su duración es hasta el 18 de marzo de 2036. Certificado con fecha de expedición de 17 de octubre de 2023. El representante legal cuenta con facultades para presentar la propuesta y celebrar el contrato.	3. EXISTENCIA Y REPRESENTANCION.pdf
1.5. Persona Jurídica Extranjera con Sucursal en Colombia.	**N/A**	N/A	N/A
1.6. Persona Jurídica Extranjera sin Sucursal en Colombia.	**N/A**	N/A	N/A
1.7. Consorcios o Uniones Temporales	**N/A**	N/A	N/A
1.8. Personas naturales	**N/A**	N/A	N/A
1.9. Autorización para presentar la oferta y comprometer a personas jurídicas.	**N/A**	N/A	N/A
1.10 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL			
1.10.1 Personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia	**CUMPLE**	Se aporta anexo firmado por el revisor fiscal, junto con los anexos correspondientes.	4. APORTES PARAFISCALES.pdf 30. REVISOR.pdf
1.10.2 Personas Jurídicas Extranjeras sin Sucursal en Colombia.	**N/A**	N/A	N/A
1.10.3 Consorcios o Uniones Temporales.	**N/A**	N/A	N/A
1.10.4 Personas Naturales	**N/A**	N/A	N/A
1.11 Garantía de Seriedad de la Oferta			
*Constituida por una suma equivalente de por lo menos el **diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial**	**CUMPLE**	**SURAMERICANA** **Póliza No.** 3765989–2 **Valor amparado**: $226.432.957,00 **Vigencia:** 25/10/2023 a 15/02/2024	5. GARANTIA DE SERIEDAD.pdf
*Vigencia de la garantía deberá cubrir como mínimo **noventa (90) días**, contados a partir de la presentación de la propuesta.	**CUMPLE**		

EVALUACIÓN JURÍDICA PROCESO DE SELECCIÓN INVITACIÓN ABIERTA No. IA 09-2023

***AMPAROS**: **(I)** La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado. **(II)** La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el pliego de condiciones, los términos de referencia, el estudio previo y/o las reglas de participación, se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prorrogas no excedan un término de tres (3) meses. **(III)** El retiro de la oferta después del término fijado para la presentación de las propuestas. **(IV)** La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.	**CUMPLE**		
La garantía cumple con lo establecido en la Circular Conjunta No. 001 del 20 de agosto de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia.	**CUMPLE**	Se validó en: https://provalidarpoliza.azurewebsites.net/890903407/verify	Validación póliza
1.12 Registro Único Tributario -Rut- Actualizado	**CUMPLE**	Adjunto a la propuesta	6. RUT IRADIO JUN 23.pdf
1.13 Compromiso de Transparencia	**CUMPLE**	Adjunto a la propuesta y firmado por el representante legal	7. COMPROMISO TRANSPARENCIA_1.pdf
1.14. Certificado del "SIRI"	**CUMPLE**	Se verificó en el Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI", expedido por la Procuraduría General de la Nación, que el representante legal y la persona jurídica no registraran sanciones.	Antecedentes procuraduría representante legal y sociedad.
1.15 Boletín de responsables fiscales.	**CUMPLE**	Se verificó en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, que el representante legal y la persona jurídica no registraran sanciones.	Antecedentes contraloría representante legal y sociedad.
1.16 Consulta de Antecedentes Judiciales	**CUMPLE**	Se verificó que el representante legal no se encontrara reportado en la base de datos de la Policía Nacional.	Antecedentes judiciales representante legal.
1.17 Compromiso de control preventivo de prácticas colusivas.	**CUMPLE**	Adjunto a la propuesta y firmado por el representante legal	11. COLUSIVAS.pdf
1.18 Verificación en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC	**CUMPLE**	Se verificó que el representante legal no se encontrara reportado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC.	Certificado Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC.
1.21 Certificación Paz y Salvo Obligaciones Alimentarias.	**CUMPLE**	Se allega certificado de fecha 24/10/2023.	14. REDAM.pdf
OBSERVACIONES: Sin observaciones.			
RESULTADO: CUMPLE JURIDICAMENTE.			
ELABORÓ: Juan Pablo Estrada Sánchez Estrategia Legal LTDA. – Asesor Externo **REVISÓ:** Albalupe Vega Hernández- Abogada Coordinación Procesos de Selección y Contratación – Contratista. Lady Johanna Serrano Hernández - Profesional Universitario en encargo temporal de la Coordinación Procesos de Selección y Contratación.			
FECHA: 30 de octubre de 2023			

EVALUACIÓN JURÍDICA PROCESO DE SELECCIÓN INVITACIÓN ABIERTA No. IA 09-2023

OBJETO: EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON RTVC A SUMINISTRAR LA SOLUCIÓN DE ALMACENAMIENTO Y CONECTIVIDAD REQUERIDA PARA EL REMPLAZO DE LOS SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO DEL CENTRO DE POSTPRODUCCIÓN DE TELEVISIÓN DE RTVC.

PROPONENTE: Unión Temporal U.T. APROTECH – PROINTEL 2023 APROTECH DE COLOMBIA SAS NIT 901281568 4 REPRESENTANTE LEGAL: Esther Fajardo Pinzon C.C. 51863784 PROINTEL COLOMBIA SAS NIT 900087844 8 REPRESENTANTE LEGAL: Hernando Castro Cardenas C.C. 19174993			
CRITERIOS POR EVALUAR	**Cumple / No Cumple**	Observaciones	**Nombre del archivo**
1. REQUISITOS DE VERIFICACIÓN DE CARÁCTER JURÍDICO (HABILITANTES).			
1.1. Documento de Identificación	**CUMPLE**	Cédula de Ciudadanía de los Representantes Legales de las sociedades integrantes de la UT	1.Cedula_RL_Esther_Fajardo_Pinzon.pdf (1) (1).pdf 1.CEDULA_R_L_PROINTEL.pdf
1.2 Carta de Presentación de la Propuesta.	**CUMPLE**	Se anexa carta de presentación firmada por el representante de la UT	Anexo_1_Carta_de_Presentación.pdf
1.3 Poder	**N/A**	N/A	N/A
1.4. Certificado de Existencia y Representación Legal emitido por la Cámara de Comercio.	**CUMPLE**	<u>APROTECH DE COLOMBIA SAS:</u> El objeto social del proponente guarda relación con el objeto del proceso de selección. Su duración es indefinida. Certificado con fecha de expedición de 23 de octubre de 2023. El representante legal cuenta con facultades para presentar la propuesta y celebrar el contrato. <u>PROINTEL COLOMBIA SAS:</u> El objeto social del proponente guarda relación con el objeto del proceso de selección. Su duración es indefinida. Certificado con fecha de expedición de 24 de octubre de 2023. El representante legal cuenta con facultades para presentar la propuesta y celebrar el contrato.	2.Camara de comercio APROTECH 23102023 (1) (1).pdf 2.CAMARA_OCTIBRE_24_2023_SB23856938DFEEC.pdf
1.5. Persona Jurídica Extranjera con Sucursal en Colombia.	**N/A**	N/A	N/A
1.6. Persona Jurídica Extranjera sin Sucursal en Colombia.	**N/A**	N/A	N/A
1.7. Consorcios o Uniones Temporales	**SUBSANÓ/CUMPLE**	Se allega acuerdo de constitución de la Unión Temporal modificando	Anexo_10_Union_Temporal[1].pdf

EVALUACIÓN JURÍDICA PROCESO DE SELECCIÓN INVITACIÓN ABIERTA No. IA 09-2023

		la Cláusula Quinta, indicando que la duración de la Unión Temporal en caso de salir favorecida con la adjudicación será el tiempo comprendido entre la fecha de presentación de la propuesta y cinco (5) años más contados desde la finalización del término de ejecución del objeto contractual. En todo caso la Unión Temporal durará todo el término necesario para atender las garantías prestadas.	Anexo_10_Union_Temporal[2].pdf
1.8. Personas naturales	**N/A**	N/A	N/A
1.9. Autorización para presentar la oferta y comprometer a personas jurídicas.	**N/A**	N/A	N/A
1.10 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL			
1.10.1 Personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia	**SUBSANÓ/CUMPLE**	Se aportó certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con fecha de 1 de noviembre de 2023 en relación con HERNANDO RODRÍGUEZ GARZÓN, Revisor Fiscal de PROINTEL COLOMBIA SAS.	3. Certificacion parafiscales 24102023 (1).pdf Anexo_9_Parafiscales.pdf Cedula Revisor Fiscal_APROTECH.pdf CERT-ANT-HRG-07-23-REVISOR (1).pdf Certificacion Antecedentes revisor Fiscal 202309.pdf Tarjeta profesional_Revisor Fiscal_APROTECH.pdf Certifcado_Junta_Central_Contadores_Públicos_Prointel_Revisor.pdf
1.10.2 Personas Jurídicas Extranjeras sin Sucursal en Colombia.	**N/A**	N/A	N/A
1.10.3 Consorcios o Uniones Temporales.	**SUBSANÓ/ CUMPLE**	Se aportó certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con fecha de 1 de noviembre de 2023 en relación con HERNANDO RODRÍGUEZ GARZÓN, Revisor Fiscal de PROINTEL COLOMBIA SAS.	3. Certificacion parafiscales 24102023 (1).pdf Anexo_9_Parafiscales.pdf Cedula Revisor Fiscal_APROTECH.pdf CERT-ANT-HRG-07-23-REVISOR (1).pdf

EVALUACIÓN JURÍDICA PROCESO DE SELECCIÓN INVITACIÓN ABIERTA No. IA 09-2023

			Certificacion Antecedentes revisor Fiscal 202309.pdf Tarjeta profesional_Revisor Fiscal_APROTECH.pdf Certifcado_Junta_Central_Contadores_Públicos_Prointel_Revisor.pdf
1.10.4 Personas Naturales	**N/A**	N/A	N/A
1.11 Garantía de Seriedad de la Oferta			
*Constituida por una suma equivalente de por lo menos el **diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial**	**CUMPLE**	**SEGUROS DEL ESTADO S.A.** **Póliza No.** 18-45-101164816 **Valor amparado**: $226,432,956.20 **Vigencia:** 25/10/2023 a 31/01/2024 Se aporta anexo de la póliza mediante el cual se incluyen los amparos exigidos en las reglas de participación para la Garantía de Seriedad de la Oferta.	CLAUDIAGAONA_POLIZA_18_45_101164816_20231025093616 (1) (1).pdf CLAUDIAGAONA_POLIZA_18_45_101164816_20231101035325 (1) (1) (1).pdf
*Vigencia de la garantía deberá cubrir como mínimo **noventa (90) días**, contados a partir de la presentación de la propuesta.	**CUMPLE**		
***AMPAROS**: **(I)** La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado. **(II)** La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el pliego de condiciones, los términos de referencia, el estudio previo y/o las reglas de participación, se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prorrogas no excedan un término de tres (3) meses. **(III)** El retiro de la oferta después del término fijado para la presentación de las propuestas. **(IV)** La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.	**SUBSANÓ/CUMPLE**		
La garantía cumple con lo establecido en la Circular Conjunta No. 001 del 20 de agosto de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia.	**CUMPLE**	Se validó en: https://consultapoliza.segurosdelestado.com/consultapoliza/	Validación póliza
1.12 Registro Único Tributario -Rut- Actualizado	**CUMPLE**	Adjunto a la propuesta	4.RUT_APROTECH14922308879 (3) (1).pdf 4.RUT-PROINTEL-02-23 (1).pdf
1.13 Compromiso de Transparencia	**SUBSANÓ/CUMPLE**	Se aporta anexo diligenciado y firmado por el representante de la UT, en nombre y representación de la Unión Temporal U.T. APROTECH – PROINTEL 2023.	Anexo_12_Compromiso_Transparencia_UT.pdf
1.14. Certificado del "SIRI"	**CUMPLE**	Se verificó en el Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI", expedido por la Procuraduría General de la Nación, que los representantes legales y las personas jurídicas integrantes de la UT no registraran sanciones.	Antecedentes procuraduría representante legal y sociedad de cada integrante de la UT.

EVALUACIÓN JURÍDICA PROCESO DE SELECCIÓN INVITACIÓN ABIERTA No. IA 09-2023

1.15 Boletín de responsables fiscales.	**CUMPLE**	Se verificó en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, que los representantes legales y las personas jurídicas integrantes de la UT no registraran sanciones.	Antecedentes contraloría representante legal y sociedad de cada integrante de la UT.
1.16 Consulta de Antecedentes Judiciales	**CUMPLE**	Se verificó que los representantes legales de las sociedades integrantes de la UT no se encontraran reportados en la base de datos de la Policía Nacional.	Antecedentes judiciales de representantes legales.
1.17 Compromiso de control preventivo de prácticas colusivas.	**SUBSANÓ/CUMPLE**	Se aporta anexo diligenciado y firmado por el representante de la UT, en nombre y representación de la Unión Temporal U.T. APROTECH – PROINTEL 2023.	Anexo_13_Medidas_UT.pdf
1.18 Verificación en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC	**CUMPLE**	Se verificó que los representantes legales de las sociedades integrantes de la UT no se encontraran reportados en el Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC.	Certificado Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC de representantes legales.
1.21 Certificación Paz y Salvo Obligaciones Alimentarias.	**CUMPLE**	Se allegan certificados de fecha 24/10/2023.	7.REDAM (1).pdf 7.REDAM PROINTEL.pdf
OBSERVACIONES: Sin observaciones.			
RESULTADO: CUMPLE JURIDICAMENTE.			
ELABORÓ: Juan Pablo Estrada Sánchez Estrategia Legal LTDA. – Asesor Externo **REVISÓ:** Albalupe Vega Hernández- Abogada Coordinación Procesos de Selección y Contratación – Contratista. Lady Johanna Serrano Hernández - Profesional Universitario en encargo temporal de la Coordinación Procesos de Selección y Contratación.			
FECHA: 7 de noviembre de 2023			

U.T. APROTECH – PROINTEL 2023

ANEXO No. 10
ACUERDO DE ASOCIACIÓN EN UNIÓN TEMPORAL

En la ciudad de Bogotá D.C. a los veinticuatro (24) días del mes de octubre del año 2023, entre quienes suscriben este documento, de una parte, **APROTECH DE COLOMBIA SAS**, sociedad legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, representada legalmente por **ESTHER FAJARDO PINZÓN** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 51´863.784, expedida en la ciudad de Bogotá, en su condición de Gerente General, y representante legal de la misma, por una parte, y por la otra **PROINTEL COLOMBIA SAS**, sociedad, legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, representada legalmente por **HERNANDO CASTRO CÁRDENAS**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 19´174.993, expedida en la ciudad de Bogotá, quien obra en su calidad de Gerente General y representante legal de la misma, manifestamos que mediante el presente documento hemos acordado asociarnos en Unión Temporal, la cual se denominará **U.T. APROTECH – PROINTEL 2023** y se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBJETO Y ALCANCE: El objeto de la Unión Temporal consiste en la presentación conjunta a RTVC, para la celebración del contrato proyectado en caso de resultar adjudicatario, cuyo objeto es: "El contratista se obliga con RTVC a suministrar la solución de almacenamiento y conectividad requerida para el remplazo de los sistemas de almacenamiento del centro de postproducción de televisión de RTVC", producto de la Invitación Abierta No.IA-09 de 2023. La Unión Temporal se compromete en caso de adjudicación, a la realización a cabalidad de los trabajos objeto del contrato dentro de las normas exigidas por la Entidad y en general al cumplimiento de las obligaciones que se deriven de su ejecución. Las partes se encargarán de elaborar la propuesta técnica y económica, suministrarán el mutuo apoyo técnico, logístico y administrativo que se requiera para dicha presentación.
(Se deberá consignar el número y fecha de acta de Junta de Socios o Asamblea de Accionistas, de las personas jurídicas integrantes, en la que conste la facultad expresa de conformar Uniones Temporales y la cuantía máxima en que a través de esas formas de asociación pueden contratar, la cual en todo caso debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del contrato, en caso de requerirse.)

SEGUNDA. - NOMBRE Y DOMICILIO: La Unión Temporal se denominará **U.T. APROTECH – PROINTEL 2023,** y su domicilio será la ciudad de Bogotá, con dirección en la Calle 25 # 32 - 38, oficina, fax (601) 467 49 55, teléfono: 310 208 91 63.

TERCERA. – CONDICIONES Y EXTENSIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE ACUERDO CON LA LEY: La participación de cada una de las partes que conforman el cien por ciento (100%) de la Unión Temporal no podrá ser modificada sin el consentimiento previo de la Entidad, y será distribuida de la siguiente forma:

Integrantes	%	Labor a desarrollar en la propuesta
APROTECH DE COLOMBIA SAS	35	Instalar y poner en funcionamiento los equipos y sistemas ofrecidos incluyendo planos y diagramas
PROINTEL COLOMBIA SAS	65	Envío Orden de compras – Coordinar nacionalización Entregar a RTVC los equipos requeridos de acuerdo a las especificaciones solicitadas en el Anexo 4 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

CUARTA. - OBLIGACIONES Y SANCIONES: Los miembros de la Unión Temporal responderán solidariamente en cada uno de los compromisos que esta celebre con la Entidad. Las sanciones por el

incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal, (numeral 2, del artículo 7º de la ley 80 de 1993).

QUINTA. – DURACIÓN: La duración de la Unión Temporal en caso de salir favorecida con la adjudicación será el tiempo comprendido entre la fecha de presentación de la propuesta y cinco (5) años más contados desde la finalización del término de ejecución del objeto contractual. En todo caso la Unión Temporal durará todo el término necesario para atender las garantías prestadas.

SEXTA. – CESIÓN: No se podrá ceder en todo o en parte la participación de alguno de los integrantes de la Unión Temporal, entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá aprobación escrita previa de la Entidad contratante.

SÉPTIMA. - REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIÓN TEMPORAL: La Unión Temporal designa como representante legal de ésta, al señor **HERNANDO CASTRO CÁRDENAS** domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C, identificada(o) con la cédula de ciudadanía número 19´174.993 de Bogotá, el cual está facultado para contratar, comprometer, negociar, y representar a la unión temporal, igualmente se nombra como suplente del representante legal a la señora **ESTHER FAJARDO PINZÓN**, domiciliada en la ciudad de Bogotá , siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la Ley 80 de 1993.

Para constancia y aprobación, el presente documento firma en la ciudad de Bogotá D.C. a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de 2023, por quienes intervinieron.

ESTHER FAJARDO

ESTHER FAJARDO PINZÓN
CC 51´863.784
REPRESENTANTE LEGAL
APROTECH DE COLOMBIA SAS
NIT: 901281568
DIRECCIÓN: CLL 116 23 06
TELÉFONO:

HERNANDO CASTRO CÁRDENAS
CC 19´174.993
REPRESENTANTE LEGAL
PROINTEL COLOMBIA SAS
NIT: 900087844
DIRECCIÓN: CLL 25 32 38
TELÉFONO: 310 208 91 63

ACEPTO

ESTHER FAJARDO

ESTHER FAJARDO PINZÓN
CC 51´863.784
REPRESENTANTE LEGAL
APROTECH DE COLOMBIA SAS
NIT: 901281568
DIRECCIÓN: CLL 116 23 06
TELÉFONO:

ACEPTO

HERNANDO CASTRO CÁRDENAS
CC 19´174.993
REPRESENTANTE LEGAL
PROINTEL COLOMBIA SAS
NIT: 900087844
DIRECCIÓN: CLL 25 32 38
TELÉFONO: 310 208 91 63:

ANEXO No. 12
COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

Ciudad y Fecha: Bogotá D.C. Octubre 25 de 2023

Señores:
Radio Televisión Nacional de Colombia - **RTVC**
Oficina Asesora Jurídica
Coordinación de procesos de Selección.
Carrera 45 No. 26 - 33
Ciudad.

Referencia: Invitación Abierta No. IA 09 de 2023

OBJETO: "El contratista se obliga con RTVC a suministrar la solución de almacenamiento y conectividad requerida para el remplazo de los sistemas de almacenamiento del centro de postproducción de televisión de RTVC"

El suscrito **HERNANDO CASTRO CÁRDENAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19´174.993 expedida en la ciudad de Bogotá, con domicilio en la ciudad de Bogotá, quien, en condición de Gerente General, obra en nombre y representación legal de la U.T. APROTECH – PROINTEL 2023 (Razón Social completa del **Proponente**), en adelante **EL PROPONENTE**, manifiesta irrevocablemente la voluntad de la Empresa, sus accionistas y administradores de asumir irrestrictamente los compromisos derivados del COMPROMISO DE TRANSPARENCIA que se consigna a continuación, con fundamento en las siguientes consideraciones:
PRIMERO: Que **RTVC** solicitó la presentación de propuestas dentro del Invitación Abierta No. IA09 de 2023
SEGUNDO: Que EL **PROPONENTE** tiene interés en apoyar la acción del Estado colombiano y de **RTVC** para fortalecer la transparencia en el curso de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendir cuentas;
TERCERO: Que como quiera que EL **PROPONENTE** presenta propuesta a **RTVC** dentro de la Invitación Abierta No. IA09 de 2023, declara que la Empresa, sus accionistas y administradores están dispuestos a suministrar la información que resulte necesaria para promover o garantizar la transparencia de la actuación contractual, de manera que asumen los siguientes compromisos:
COMPROMISOS ASUMIDOS.
No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a funcionarios de **RTVC** o a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la contratación, sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que, por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan intervenir dentro del proceso de Invitación Abierta No. IA09 de 2023, declara que la Empresa, sus accionistas y administradores están dispuestos a suministrar la información que resulte necesaria para promover o garantizar la transparencia de la actuación contractual.

- ✓ No permitir que alguien, sea empleado de la compañía, agente comisionista independiente, asesor o consultor, lo haga en nombre de la Empresa, sus accionistas y administradores.
- ✓ Denunciar o informar a la administración de **RTVC** cualquier solicitud de funcionarios de la Entidad a cambio de favorecer su propuesta o perjudicar a terceros.
- ✓ Impartir instrucciones precisas a los empleados, agentes, asesores u otros representantes del **PROPONENTE**, con la exigencia de cumplir las leyes de la República de Colombia, especialmente, aquellas que rigen la actuación contractual, sobre los siguientes aspectos:
- ✓ Asumir las consecuencias previstas en el ordenamiento superior por el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.
- ✓ Reportar cualquier caso de corrupción en las Entidades del Estado, de que tenga conocimiento a:

Procuraduría General de la Nación
Carrera 5 No. 15 – 60, Bogotá, D.C.
Teléfonos: 018000-910-315 - Línea reducida: 142 y PBX: (571) 587-8750
Correo electrónico: quejas@procuraduria.gov.co
Página WEB: http://www.procuraduria.gov.co

Fiscalía General de la Nación
Nivel Central: Diagonal 22B No. 52-01 (Ciudad Salitre), Bogotá, D.C.

Teléfonos: (571) 570-20-00 y (571) 414-90-00
Línea Gratuita Quejas y Reclamos Contra Servidores: 018000-91-22-80 ó (571) 570-20-72
Línea gratuita Denuncias Penales 018000-91-61-11
(571) 414-91-37
Página WEB: http://www.fiscalia.gov.co

Contraloría General de la Republica
Carrera 69 No. 44-35, Bogotá D.C.
PBX: (57) 1 - 518700 - Línea de atención al usuario: 01 8000 910060 - Bogotá, Colombia.
Notificaciones Judiciales: notificacionesramajudicial@contraloria.gov.co

Para constancia de lo anterior y como manifestación de haber aceptado los compromisos precedentes, suscribo este Compromiso de Transparencia en la ciudad de Bogotá los veinticinco (25) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023).
Atentamente,



REPRESENTANTE LEGAL: HERNANDO CASTRO CÁRDENAS
CEDULA DE CIUDADANÍA O DE EXTRANJERÍA: 19´174.993
RAZÓN SOCIAL: U.T. APROTECH – PROINTEL 2023
DIRECCIÓN: CLL 25 32 38
TELÉFONO: 310 208 91 63
FAX: 601 467 49 55
CORREO ELECTRÓNICO: gerenciageneral@prointel.com.co
Firma y nombre (representante legal de la sociedad, representante del consorcio o unión temporal o apoderado según el caso)**.**

ESPACIO EN BLANCO

ANEXO No. 13
COMPROMISO DE CONTROL PREVENTIVO DE PRÁCTICAS COLUSIVAS

El suscrito HERNANDO CASTRO CÁRDENAS, identificado con cedula de ciudadanía 19´174.993 en calidad de representante legal de U.T. APROTECH – PROINTEL 2023, en mi calidad de proponente en el presente proceso de Invitación Abierta No. IA09 de 2023 suscribo el presente compromiso de control preventivo de prácticas colusivas y declaro bajo gravedad de juramento:

- Ni la entidad que representó, ni la propuesta que se presenta en el proceso de la referencia se encuentra incursas en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado.
- Los precios y condiciones técnicas de esta oferta han sido determinados de manera independiente, sin que, con el fin de restringir la competencia, haya existido cualquier consulta, comunicación, o acuerdo con cualquier otro proponente o competidor en relación con (i) los precios, (ii) la intención presentar una oferta, o (iii) los métodos o factores utilizados para calcular los precios ofrecidos (iv) las exigencias técnicas o cualquier otro.
- No hemos tenido comunicación con otro competidor sobre aspectos del proceso de contratación adelantado por **RTVC** tendiente a realizar prácticas colusivas.
- No hemos revelado los términos de nuestra oferta ni nuestro interés en participar en el presente proceso a algún competidor.
- No hemos invitado a otra empresa para hacer una oferta, o dejar de hacer una oferta, con el fin restringir la competencia dentro del proceso de contratación adelantado por el **RTVC**.
- Que en el evento de conocer que en relación con el proceso de selección adelantado por **RTVC** en el mercado se presentan prácticas restrictivas de la competencia me comprometo a poner en conocimiento de la entidad y la Superintendencia de Industria y Comercio y demás autoridades competentes dichos hechos.
- La propuesta que presentamos es acorde a la libre competencia efectiva en los procesos de selección, con precios acordes al mercado, en concordancia a lo dispuesto en las Leyes 155 de 1959 y 1340 de 2009, y los Decretos 2153 de 1992 y 3523 de 2009, modificado por el Decreto 1687 de 2010 y el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011; guardando armonía con lo establecido en los principios de la contratación pública y postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 o aquel que lo modifique o sustituya.
- Que conozco que la Ley 1474 de 2011 -Estatuto Anticorrupción- en su ARTÍCULO 27 estableció que "ACUERDOS RESTRICTIVOS DE LA COMPETENCIA. La Ley 599 de 2000 tendrá un artículo 410A, el cual quedará así: *El que en un proceso de licitación pública, subasta pública, selección abreviada o concurso se concertare con otro con el fin de alterar ilícitamente el procedimiento contractual, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años y multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilidad para contratar con entidades estatales por ocho (8) años. PARÁGRAFO. El que en su condición de delator o clemente mediante resolución en firme obtenga exoneración total de la multa a imponer por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio en una investigación por acuerdo anticompetitivos en un proceso de contratación pública obtendrá los siguientes beneficios: reducción de la pena en una tercera parte, un 40% de la multa a imponer y una inhabilidad para contratar con entidades estatales por cinco (5) años*."
- Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado al firmar esta carta manifiesto, que no me encuentro ni personal ni corporativamente, ni la sociedad que represento incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales, ni en conflicto de interés.
- Que ninguna otra persona o entidad, diferentes de las nombradas aquí, tiene participación en esta oferta o en el contrato que será el resultado de este proceso y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a dicha oferta.
- Garantizo que no tengo participación en varias propuestas presentadas para el presente proceso de selección ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, o en sus órganos directivos y/o accionistas, filiales o subordinadas de alguna matriz o de algún holding empresarial.

Finalmente, manifiesto que la propuesta que presento en el presente proceso de selección no ha sido participe de prácticas restrictivas de la competentica ni de prácticas colusorias, por lo que participa en condiciones de transparencia y competitividad en el mercado de compras públicas.

Atentamente,



REPRESENTANTE LEGAL: HERNANDO CASTRO CÁRDENAS
CEDULA DE CIUDADANÍA O DE EXTRANJERÍA: 19´174.993
RAZÓN SOCIAL: U.T. APROTECH – PROINTEL 2023
DIRECCIÓN: CLL 25 32 38
TELÉFONO: 310 208 91 63
FAX: 601 467 49 55
CORREO ELECTRÓNICO: gerenciageneral@prointel.com.co
Firma y nombre (representante legal de la sociedad, representante del consorcio o unión temporal o apoderado según el caso)**.**

PROPONENTE TENGA EN CUENTA QUE EN CASO DE PRESENTARSE EN UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO, EL PRESENTE ANEXO DEBERÁ DILIGENCIARSE POR CADA UNO DE LOS INTEGRANTES Y POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIGURA ASOCIATIVA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

3BE7EF2FC32E8806

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **HERNANDO RODRIGUEZ GARZON** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 19441988 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 28985-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR

CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PUBLICAS CON REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACION

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	**CHICO**	**18**	**18-45-101164816**	**1**

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
01	**11**	**2023**	**25**	**10**	**2023**	**00:00**	**31**	**01**	**2024**	**23:59**	**ANEXO NO CAUSA PRIMA**

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
UT APROTECH-PROINTEL 2023	**NAD: 374.587-0**	CL 25 NRO. 32 - 38	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	3102089163

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA RTVC S.A.S	**NIT: 900.002.583-6**	CR 45 NRO. 26 - 33 CAN	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	2200700

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-CU-028A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA OFERTA PRESENTADA A LA INVITACION ABIERTA No. IA 09-2023 CUYO OBJETO ES : EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON RTVC A SUMINISTRAR LA SOLUCION DE ALMACENAMIENTO Y CONECTIVIDAD REQUERIDA PARA EL REMPLAZO DE LOS SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO DEL CENTRO DE POSTPRODUCCIN DE TELEVISION DE RTVC.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
SERIEDAD DE LA OFERTA	**25/10/2023**	**31/01/2024**	**$226,432,956.20**	

FECHA ADJUDICACIÓN : 09/11/2023

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO LA PRESENTE POLIZA AMPARA LOS SIGUIENTES E INCLUYEN EVENTOS.

LA GARANTIA AMPARA LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:
- LA NO AMPLIACION DE LA VIGENCIA DE LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACION O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO,SIEMPRE QUE TAL PRORROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.
- EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUES DE VENCIDO EL PLAZO PARA PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS.
- LA NO SUSCRIPCION DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.
- LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

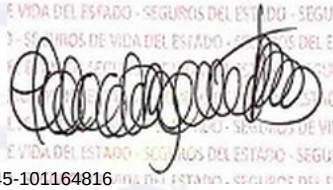
VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ **********0.00	$ **********0.00	$ **********0.00	$ **********0.00	$ ******226,432,956.20	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
ROLMAN ANDRES HERRERA AMORTEGUI	112282	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 85 NO 10-85 - TELEFONO: 6171035 - BOGOTA, D.C.



18-45-101164816

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA VIGILADO

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR

CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PUBLICAS CON REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACION

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	**CHICO**	**18**	**18-45-101164816**	**1**

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
01	**11**	**2023**	**25**	**10**	**2023**	**00:00**	**31**	**01**	**2024**	**23:59**	**ANEXO NO CAUSA PRIMA**

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
UT APROTECH-PROINTEL 2023	**NAD: 374.587-0**

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO:
CL 25 NRO. 32 - 38	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	3102089163

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA RTVC S.A.S	**NIT: 900.002.583-6**

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
CR 45 NRO. 26 - 33 CAN	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	2200700

ADICIONAL:

PAGUESTADO
PORTAL DE PAGOS

PAGINA WEB

CORRESPONSALES BANCARIOS

Pagos con convenio *No aplica para transferencias

Banco de Bogotá — Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445

Grupo Bancolombia — Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ **********0.00	$ **********0.00	$ **********0.00	$ **********0.00	$ ******226,432,956.20	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
ROLMAN ANDRES HERRERA AMORTEGUI	112282	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 85 NO 10-85 - TELEFONO: 6171035 - BOGOTA, D.C.

FORMA DE PAGO		
BANCO	**CHEQUE No.**	**VALOR**

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR

CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PUBLICAS CON REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACION

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	CHICO	18	18-45-101164816	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
01	11	2023	25	10	2023	00:00	31	01	2024	23:59	ANEXO NO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	UT APROTECH-PROINTEL 2023		**NAD: 374.587-0**

DIRECCIÓN:		CIUDAD:		TELÉFONO:	
	CL 25 NRO. 32 - 38		BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL		3102089163

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	
	RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA RTVC S.A.S		**NIT: 900.002.583-6**

DIRECCIÓN:		CIUDAD:		TELÉFONO:	
	CR 45 NRO. 26 - 33 CAN		BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL		2200700

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

PARTICIPANTES CONSORCIO - UNION TEMPORAL :

NOMBRE	IDENTIFICACION	PARTICIPACION
PROINTEL COLOMBIA S A S	900087844-8	65.00
APROTECH COLOMBIA SAS	901281568-4	35.00

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 85 NO 10-85 - TELEFONO: 6171035 - BOGOTA, D.C.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

18-45-101164816

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN NO. _____

SEGUROS DEL ESTADO S.A., EN ADELANTE DENOMINADA LA ASEGURADORA, EXPIDE EL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SUJETO A ESTAS CONDICIONES GENERALES, LAS CUALES ESTÁN DEBIDAMENTE DEPOSITADAS EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Y A LAS CONDICIONES PARTICULARES QUE SE DELIMITAN EN SU ALCANCE Y VIGENCIA SEGÚN LOS AMPAROS OTORGADOS EN FORMA EXPRESA EN LA CARÁTULA DEL SEGURO, CONFORME A LO NORMADO EN EL ARTÍCULO 1047 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

1. AMPAROS

1.1. SERIEDAD DE LOS OFRECIMIENTOS

LA ASEGURADORA CUBRE A LA ENTIDAD DE LAS SANCIONES IMPUTABLES AL PROPONENTE DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, EL ESTUDIO PREVIO Y/ O LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS: (I) LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO. (II) LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, EL ESTUDIO PREVIO Y/ O LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN, SE PRORROGUE O CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE, SIEMPRE Y CUANDO ESAS PRÓRROGAS NO EXCEDAN UN TÉRMINO DE TRES (3) MESES. (III) EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL TÉRMINO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS. IV) LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA POR LA ENTIDAD PARA AMPARAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.

1.2. ANTICIPOS

CUBRE CONTRA LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA DERIVADOS DE LA NO INVERSIÓN, USO INDEBIDO, APROPIACIÓN INDEBIDA DE LAS SUMAS EN DINERO O ESPECIE QUE SEAN ENTREGADAS EN CALIDAD DE ANTICIPO. SE ENTIENDE QUE ELLO HA OCURRIDO CUANDO LOS BIENES O DINERO NO SE HAN APLICADO O UTILIZADO EN EL DESARROLLO DEL CONTRATO O EN LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA.
CUANDO SE TRATE DE BIENES ENTREGADOS EN CALIDAD DE ANTICIPO, ÉSTOS DEBERÁN TASARSE EN DINERO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO.

1.3. PAGO ANTICIPADO

CUBRE CONTRA LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA DERIVADOS DEL NO REINTEGRO DE LAS SUMAS EN DINERO O ESPECIE QUE SEAN ENTREGADAS EN CALIDAD DE PAGO ANTICIPADO Y QUE EL CONTRATISTA NO DEVUELVA A LA ENTIDAD.

EN CASO DE CUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES, SE ESTIMARÁ LA PROPORCIÓN DE LA PARTE CUMPLIDA DEL CONTRATO, PARA DESCONTARLA DE LA INDEMNIZACIÓN.

1.4. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

CUBRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR EL CONTRATISTA CON LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, Y CONTEMPLA TAMBIÉN EL CUMPLIMIENTO TARDÍO, DEFECTUOSO O IMPERFECTO DE LAS MISMAS, ASÍ COMO MULTAS Y CLAUSULA PENAL, SEGÚN SE PACTEN EN EL CONTRATO.

1.5. CALIDAD DE ELEMENTOS, BIENES Y EQUIPOS QUE ENTREGUE EL CONTRATISTA
CUBRE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES LA CONTRATISTA CAUSADOS POR LA MALA CALIDAD, LA CALIDAD DEFICIENTE O DESEMPEÑO DEFECTUOSO DE LOS ELEMENTOS, BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS POR EL CONTRATISTA, FRENTE A LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LA LEY 1480 DE 2011 Y LAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN, Y AQUELLAS ADICIONALES PROPIAS DEL BIEN, EQUIPO Y ELEMENTO, ASÍ COMO AQUELLAS QUE SE PACTEN EN EL CONTRATO.

1.6. CALIDAD DE SERVICIOS
CUBRE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA CAUSADOS POR LA MALA CALIDAD, LA CALIDAD DEFICIENTE O DESEMPEÑO DEFECTUOSO, FRENTE A LAS ESPECIFICACIONES QUE SE PACTEN EN EL CONTRATO, TODOS ELLOS SIEMPRE QUE SEAN EXIGIBLES EN LA ETAPA POST-CONTRACTUAL, UNA VEZ FINALICE EL PLAZO DE EJECUCIÓN.

1.7. PROVISIÓN DE REPUESTOS
CUBRE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES LA CONTRATISTA CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO POR NO SUMINISTRAR LOS REPUESTOS, PARTES, MATERIALES E INSUMOS NECESARIOS PARA LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES SUMINISTRADOS POR EL CONTRATISTA, FRENTE A LAS ESPECIFICACIONES QUE SE PACTEN EN EL CONTRATO O PREVISTAS EN LA LEY EN LA ETAPA POSTCONTRACTUAL.

1.8. PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES
CUBRE A LA ENTIDAD EN SU CALIDAD DE CONTRATANTE, CONTRA LOS PERJUICIOS IMPUTABLES LA CONTRATISTA DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA, DERIVADAS DE CONTRATOS LABORALES A QUE ESTÁ OBLIGADO, EN SU CALIDAD DE EMPLEADOR, INCLUIDAS LAS DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES, LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS DE ACUERDO CON LAS OBLIGACIONES DE LEY ASUMIDAS POR EL EMPLEADOR Y QUE GUARDAN RELACIÓN DIRECTA CON EL PERSONAL UTILIZADO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

1.9. ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA
EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRIRÁ A LA ENTIDAD EN CALIDAD DE CONTRATANTE, CON MOTIVO DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONEN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, INDEPENDIENTEMENTE DE SU CAUSA, SUFRIDOS POR LA OBRA ENTREGADA, IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

1.10. OTROS AMPAROS
LA PRESENTE PÓLIZA TAMBIÉN CUBRE A LA ENTIDAD EN SU CALIDAD DE CONTRATANTE, POR LOS AMPAROS ADICIONALES QUE SE DETERMINEN Y DEFINAN ESPECÍFICAMENTE EN EL CONTRATO Y QUE SE ANOTAN EXPRESAMENTE EN LA CARÁTULA O EN ANEXOS QUE SE EXPIDAN EN AMPLIACIÓN A LA PRESENTE PÓLIZA.

2. EXCLUSIONES

2.1. CAUSA EXTRAÑA
CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

2.2. MODIFICACIONES NO INFORMADAS
EN CASO DE PACTARSE O IMPONERSE CONDICIONES, CAMBIAR LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO Y NO REPORTARLO DEBIDAMENTE AL ASEGURADOR, Y QUE NO SEAN

ACEPTADAS EXPRESAMENTE POR ÉL, ÉSTE QUEDARÁ RELEVADO DEL PAGO DE LA PRESTACIÓN ASEGURADA, DERIVADA DE TALES CAMBIOS, PACTOS O MODIFICACIONES.

2.3. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

ESTE SEGURO NO CUBRE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LOS RECLAMOS DE TERCEROS AJENOS AL CONTRATO, CON OCASIÓN DE EVENTUALES RESPONSABILIDADES DE CARÁCTER CIVIL EXTRACONTRACTUAL. TAMPOCO SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE CARÁCTER PATRONAL, DERIVADA DE ACCIDENTE DE TRABAJO.

2.4. VICIOS POR TRANSCURSO DEL TIEMPO

LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL SIMPLE TRANSCURSO DEL TIEMPO SOBRE BIENES Y OBJETOS.

2.5. USO INDEBIDO

EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTÉ OBLIGADA LA ENTIDAD CONTRATANTE

3. TÉRMINO DEL AMPARO

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS SE REGISTRA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA. CUANDO EL CONTRATISTA O LA ENTIDAD REQUIERAN AL ASEGURADOR PARA AMPLIAR LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA, EL ASEGURADOR PODRÁ HACERLO, MEDIANTE ANEXO A LA PÓLIZA, LAS VIGENCIAS PODRÁN SER MODIFICADAS DE COMÚN ACUERDO CON EL ASEGURADOR.

4. VALOR ASEGURADO

EL VALOR ASEGURADO PARA CADA UNO DE LOS AMPAROS OTORGADOS SE REGISTRA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA. CUANDO EL CONTRATISTA O LA ENTIDAD REQUIERAN AL ASEGURADOR PARA AMPLIAR EL VALOR ASEGURADO DE LA GARANTÍA, EL ASEGURADOR PODRÁ A HACERLO, MEDIANTE ANEXO A LA PÓLIZA, LAS SUMAS ASEGURADAS PODRÁN SER MODIFICADAS DE COMÚN ACUERDO CON EL ASEGURADOR.

EN TODO CASO, LAS SUMAS ASEGURADAS PARA CADA AMPARO CONSTITUYEN EL LÍMITE MÁXIMO Y NO SE ACUMULAN ENTRE SÍ, PARA AUMENTAR EL VALOR ASEGURADO TOTAL DE LA GARANTÍA. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 1074 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

5. SINIESTROS

5.1. AVISO

LA ENTIDAD ESTARÁ OBLIGADA A DAR NOTICIA AL ASEGURADOR DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LO HAYAN CONOCIDO O DEBIDO CONOCER. ESTE TÉRMINO PODRÁ AMPLIARSE, MAS NO REDUCIRSE POR LAS PARTES.

EL ASEGURADOR NO PODRÁ ALEGAR EL RETARDO O LA OMISIÓN SI, DENTRO DEL MISMO PLAZO, INTERVIENE EN LAS OPERACIONES DE SALVAMENTO O DE COMPROBACIÓN DEL SINIESTRO.

5.2. CUANTÍA Y OCURRENCIA

EN CONCORDANCIA CON LO NORMADO EN EL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LA ENTIDAD DEBERÁ ACREDITAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA RECLAMACIÓN.

SIN PERJUICIO DE LA LIBERTAD QUE TIENE LA ENTIDAD PARA DEMOSTRAR LA OCURRENCIA Y LA CUANTÍA DEL SINIESTRO, ESTA SE ACREDITARÁ CON LA COMUNICACIÓN EN LA QUE CONSTA EL INCUMPLIMIENTO QUE RESULTE DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO PARA TAL FIN EN EL CONTRATO Y QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL Y PARA EXIGIR EL PAGO DE LA CLÁUSULA PENAL DE APREMIO Y/O CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

CUANDO SE PRESENTE UN POSIBLE INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL DEL CONTRATO ATRIBUIBLE AL CONTRATISTA RESPECTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DEL MISMO, LA ENTIDAD, DEBERÁ EVACUAR EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR DICHO INCUMPLIMIENTO: **A)** EVIDENCIADO UN POSIBLE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **EL CONTRATISTA**, SEGÚN CONSTE EN INFORMES ELABORADOS POR LA SUPERVISIÓN O LA INTERVENTORÍA, **LA ENTIDAD** LO CITARÁ A ÉL Y AL **GARANTE,** MEDIANTE COMUNICACIÓN QUE POR ESCRITO SE REMITIRÁ AL DOMICILIO DEL CONTRATISTA Y DEL GARANTE, A UNA AUDIENCIA PARA DEBATIR LO OCURRIDO. LA ENTIDAD, FIJARÁ LA FECHA PARA REALIZAR LA AUDIENCIA, COMO MÍNIMO AL QUINTO DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE CITACIÓN A AUDIENCIA AL CONTRATISTA Y AL GARANTE. EN LA CITACIÓN, SE HARÁ MENCIÓN EXPRESA Y DETALLADA DE LOS HECHOS QUE LA SOPORTAN Y POR ELLO DEBERÁ INDICAR LOS PRESUNTOS INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA, ACOMPAÑANDO EL INFORME DE LA SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA EN EL QUE SE SUSTENTE LA ACTUACIÓN Y LAS DEMÁS PRUEBAS QUE SOPORTEN LA CITACIÓN Y ENUNCIARÁ LAS NORMAS O CLÁUSULAS POSIBLEMENTE VIOLADAS Y LAS CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE PARA **EL CONTRATISTA,** DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES. EN LA MISMA SE ESTABLECERÁ EL LUGAR, FECHA Y HORA PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA LA QUE DEBERÁ TENER LUGAR A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE, ATENDIDA LA NATURALEZA DEL CONTRATO Y LA PERIODICIDAD ESTABLECIDA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. **B)** EN DESARROLLO DE LA AUDIENCIA, EL SUBGERENTE DE CONTRATACIÓN, PRESENTARÁ LAS CIRCUNSTANCIAS DE HECHO QUE MOTIVAN LA ACTUACIÓN CONTRACTUAL, INDICARÁ LOS PRESUNTOS INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES ATRIBUIDOS AL CONTRATISTA, ENUNCIARÁ LAS POSIBLES NORMAS O CLÁUSULAS POSIBLEMENTE VIOLADAS Y LAS CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE PARA **EL CONTRATISTA,** SEGÚN LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES. ACTO SEGUIDO SE CONCEDERÁ EL USO DE LA PALABRA AL REPRESENTANTE LEGAL DEL **CONTRATISTA** O A QUIEN LO REPRESENTE Y AL **GARANTE**, PARA QUE EJERZAN SU DERECHO DE DEFENSA Y SE PRONUNCIEN SOBRE LAS IMPUTACIONES DE INCUMPLIMIENTO, EN DESARROLLO DE LO CUAL PODRÁN RENDIR LAS EXPLICACIONES DEL CASO, SOLICITAR Y APORTAR PRUEBAS Y CONTROVERTIR LAS PRESENTADAS POR LA ENTIDAD. C) UNA VEZ EVACUADA LA PRÁCTICA DE LAS PRUEBAS O RECIBIDOS LOS MEDIOS PROBATORIOS APORTADOS POR LOS INTERESADOS, SE CERRARÁ LA AUDIENCIA PARA QUE LA ENTIDAD MEDIANTE DECISIÓN CONTRACTUAL MOTIVADA QUE CONSTARÁ POR ESCRITO, PROCEDA A RESOLVER SOBRE LA EXIGIBILIDAD O NO DE LA SANCIÓN O DECLARATORIA O NO DEL INCUMPLIMIENTO. SI SE RESUELVE QUE NO HUBO INCUMPLIMIENTO, SE ARCHIVARÁ LA ACTUACIÓN CONTRACTUAL. POR EL CONTRARIO, SI SE DECIDE QUE HUBO INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL, EN EL MISMO DOCUMENTO, SE HARÁ LA TASACIÓN DE LA SUMA A PAGAR A FAVOR DE LA ENTIDAD Y A CARGO DEL CONTRATISTA Y/O EL GARANTE, COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES. LA RESPECTIVA DECISIÓN, SE INFORMARÁ MEDIANTE COMUNICACIÓN ESCRITA QUE SE REMITIRÁ AL DOMICILIO DEL CONTRATISTA Y DEL GARANTE. EL CONTRATISTA Y EL GARANTE, PODRÁN PRESENTAR UN ESCRITO DE RECONSIDERACIÓN ANTE LA ENTIDAD, DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE ADOPCIÓN DE LA DECISIÓN QUE DECLARA EL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL. SI DECLARADO ÉSTE NI EL CONTRATISTA, NI EL GARANTE, PRESENTAN EL ESCRITO DE RECONSIDERACIÓN O LO HACEN EN FORMA EXTEMPORÁNEA, SE ENTENDERÁ QUE ESA DECISIÓN SE RATIFICA Y SE PROCEDE PARA SU POSTERIOR COBRO. LA DECISIÓN SOBRE EL ESCRITO DE RECONSIDERACIÓN, SI SE PRESENTA, SERÁ RESUELTA POR **LA ENTIDAD** POR ESCRITO, DENTRO DE LOS 15

(QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN Y REMITIDA AL CONTRATISTA Y DEL GARANTE. EL PLAZO ANTERIORMENTE DESCRITO PODRÁ SER PRORROGADO POR UN TÉRMINO IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO. POR EL CONTRARIO, SI SE RESUELVE QUE NO HUBO INCUMPLIMIENTO, SE COMUNICARÁ POR ESCRITO A LOS INTERESADOS Y SE ARCHIVARÁ LA ACTUACIÓN CONTRACTUAL **D)** EN TODO CASO, EN CUALQUIER MOMENTO DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA CONTRACTUAL, EL SUBGERENTE DE CONTRATACIÓN, PODRÁ SUSPENDER LA AUDIENCIA CUANDO DE OFICIO O A PETICIÓN DE PARTE, ELLO RESULTE EN SU CRITERIO NECESARIO PARA ALLEGAR O PRACTICAR PRUEBAS QUE ESTIME CONDUCENTES Y PERTINENTES, O CUANDO POR CUALQUIER OTRA RAZÓN DEBIDAMENTE SUSTENTADA, ELLO RESULTE NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN CONTRACTUAL. EN TODO CASO, AL ADOPTAR LA DECISIÓN, SE SEÑALARÁ FECHA Y HORA PARA REANUDAR LA AUDIENCIA. **LA ENTIDAD** PODRÁ ORDENAR EL ARCHIVO DE LA ACTUACIÓN CONTRACTUAL EN CUALQUIER MOMENTO, SI SE PRUEBA LA CESACIÓN DE SITUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO QUE DIO LUGAR A ESTE PROCEDIMIENTO.

PARAGRAFO PRIMERO. PLAZOS PARA EL PAGO DE LA OBLIGACION ECONOMICA A CARGO DEL CONTRATISTA Y/O GARANTE COMO CONSECUENCIA DE LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL. EL CONTRATISTA, DEBERÁ PAGAR LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN A SU CARGO Y A FAVOR DE LA ENTIDAD, CONFORME A LO INDICADO EN LA DECISIÓN DE DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, DENTRO DE LOS OCHO (8) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE CONFIRMACIÓN DE LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO. CUANDO EL GARANTE, SEA UNA ENTIDAD BANCARIA, DEBERÁ PAGAR LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN A SU CARGO Y A FAVOR DE LA ENTIDAD, CONFORME A LO INDICADO EN LA DECISIÓN DE DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, DENTRO DE LOS OCHO (8) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE CONFIRMACIÓN DE LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO. CUANDO EL GARANTE, SEA UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS, DEBERÁ PAGAR LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN A SU CARGO Y A FAVOR DE LA ENTIDAD, CONFORME A LO INDICADO EN LA DECISIÓN DE DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, DENTRO DEL TÉRMINO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. EL PLAZO PARA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN ECONÓMICA SEÑALADA EN LA DECISIÓN DE DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, SE CONTARÁ A PARTIR DE LA FECHA DEL RECIBO DE LA COMUNICACIÓN ESCRITA RESPECTIVA EN LA QUE CONSTE LA CONFIRMACIÓN DE LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO O DESDE EL VENCIMIENTO DEL TÉRMINO PARA PRESENTAR EL ESCRITO DE RECONSIDERACIÓN

PARAGRAFO SEGUNDO: PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL DOCUMENTO DONDE CONSTE LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL PARCIAL O TOTAL ATRIBUIBLE AL CONTRATISTA, SE CONSTITUYE EN LA PRUEBA DE LA OCURRENCIA Y LA CUANTÍA DEL SINIESTRO.

PARAGRAFO TERCERO: PARA EFECTOS DE VALORES A FAVOR DE LA ENTIDAD, REFERENTES A CLÁUSULA PENAL DE APREMIO, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, CANTIDADES DE OBRA CONTRACTUALES QUE NO REQUIERAN ADICIÓN DE MAYORES VALORES CONTRACTUALES, AJUSTES POSTERIORES A LAS ACTAS DE OBRA PARCIALES Y/O DEFINITIVA, PROCEDERÁ LA COMPENSACIÓN DE LOS SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA.

5.3. OPORTUNIDAD PARA EL PAGO DE LA PRESTACIÓN ASEGURADA

EL ASEGURADOR ESTARÁ OBLIGADO A EFECTUAR EL PAGO DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN QUE LA ENTIDAD ACREDITE SU DERECHO EN LA FORMA PREVISTA EN EL NUMERAL 5.2. ANTERIOR. VENCIDO ESTE PLAZO, EL ASEGURADOR RECONOCERÁ Y PAGARÁ A LA ENTIDAD, ADEMÁS DE LA OBLIGACIÓN A SU CARGO Y SOBRE EL IMPORTE DE ELLA, UN INTERÉS MORATORIO IGUAL AL CERTIFICADO

COMO BANCARIO CORRIENTE POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, AUMENTADO EN LA MITAD.

5.4. COMPENSACIONES

SI LA ENTIDAD AL MOMENTO DE TENER CONOCIMIENTO DEL INCUMPLIMIENTO O EN CUALQUIER MOMENTO POSTERIOR A ESTE Y ANTERIOR AL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, FUERE DEUDOR DEL CONTRATISTA GARANTIZADO POR CUALQUIER CONCEPTO, LA INDEMNIZACIÓN SE DISMINUIRÁ EN EL MONTO DE LAS ACREENCIAS SIEMPRE Y CUANDO ESTAS SEAN OBJETO DE COMPENSACIÓN DE ACUERDO CON LA LEY, DE CONFORMIDAD CON LO REGLADO EN LOS ARTÍCULOS 1714 Y SIGUIENTE DEL CÓDIGO CIVIL. LOS MONTOS COMPENSADOS SE DISMINUIRÁN DEL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN.

EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA ASEGURADORA HAYA PAGADO INDEMNIZACIONES EN VIRTUD DE DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO, UNA VEZ SE INICIE LA ETAPA DE LIQUIDACIÓN DEL RESPECTIVO CONTRATO LA ENTIDAD DEBERÁ COMUNICAR AL ASEGURADOR SI HAY SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA, PARA LOS FINES QUE EL ASEGURADOR ESTIME PERTINENTES.

5.5. NO PROPORCIONALIDAD

DE PRESENTARSE INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES, LA INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS A CARGO DEL ASEGURADOR NO SE TASARÁ EN PROPORCIÓN DEL VALOR ASEGURADO EQUIVALENTE AL PORCENTAJE INCUMPLIDO DE LA OBLIGACIÓN.

5.6. PROPORCIONALIDAD DE LA CLÁUSULA PENAL

EN VIRTUD DE LO PREVISTO EN EL ART. 1596 DEL CÓDIGO CIVIL SI EL CONTRATISTA CUMPLE SOLAMENTE UNA PARTE DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL, Y LA ENTIDAD ACEPTA ESTA PARTE, EL PRIMERO TENDRÁ DERECHO A QUE SE REBAJE PROPORCIONALMENTE LA PENA ESTIPULADA EN LA CLÁUSULA PENAL.

6. INOPONIBILIDAD

A LA ENTIDAD NO LE SERÁN OPONIBLES POR PARTE DEL ASEGURADOR LAS EXCEPCIONES O DEFENSAS PROVENIENTES DE LA CONDUCTA DEL TOMADOR DEL SEGURO, EN ESPECIAL LAS DERIVADAS DE LAS INEXACTITUDES O RETICENCIAS EN QUE ÉSTE HUBIERE INCURRIDO CON OCASIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO NI EN GENERAL, CUALESQUIERA OTRAS EXCEPCIONES QUE POSEA EL ASEGURADOR EN CONTRA DE LA PERSONA GARANTIZADA.

7. CESIÓN

SI POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA, LA ASEGURADORA RESOLVIERA CONTINUAR CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y ASÍ LO CONVENGA CON LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA ACEPTA DESDE AHORA LA CESIÓN DEL CONTRATO A FAVOR DE LA ASEGURADORA O DE QUIEN ELLA DESIGNE, SEGÚN EL OBJETO CONTRACTUAL.

8. PROCESOS CONCURSALES Y PRECONCURSALES

LA ENTIDAD ESTÁ OBLIGADA A HACER VALER LOS DERECHOS QUE LE CORRESPONDAN EN CUALQUIER PROCESO CONCURSAL O PRECONCURSAL PREVISTO EN LA LEY, EN EL QUE LLEGARE A SER ADMITIDO EL CONTRATISTA, EN LA FORMA EN QUE DEBIESE HACERLO, AUN SI NO CONTASE CON LA GARANTÍA OTORGADA POR ESTE SEGURO, Y DEBERÁ DAR EL AVISO RESPECTIVO A LA ASEGURADORA. DE NO CUMPLIR CON ESTA OBLIGACIÓN LA ASEGURADORA SÓLO PODRÁ DEDUCIR DE LA INDEMNIZACIÓN EL MONTO DEL VALOR DE LOS PERJUICIOS QUE LE CAUSE DICHO INCUMPLIMIENTO TAL COMO LO REGULA EL ARTÍCULO 1078 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

9. ARBITRAMENTO

EN CASO DE QUE LA ASEGURADORA SEA LLAMADA EN GARANTÍA DENTRO DE UN TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO, CON OCASIÓN DE UNA CONTROVERSIA ENTRE EL CONTRATISTA Y LA ENTIDAD, LA ASEGURADORA QUEDARÁ VINCULADA A LOS EFECTOS DEL PACTO ARBITRAL SUSCRITO POR ELLOS EN LOS TÉRMINOS DEL PARÁGRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1563 DE 2012 Y LAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN REEMPLACEN O ADICIONEN.

10. PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE LOS DERECHOS DERIVADOS DEL CONTRATO DE SEGURO

LA PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE ESTE SEGURO SIGUE LO NORMADO POR EL ARTÍCULO 1081 DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y LAS LEYES QUE LO ADICIONEN, COMPLEMENTEN O MODIFIQUEN ASÍ COMO NORMAS, DISPOSICIONES O LEY ESPECIALES QUE SEAN APLICABLES.

11. SUBROGACIÓN

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1096 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 203 DEL DECRETO 663 DE 1993 -ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, UNA VEZ QUE LA ASEGURADORA PAGUE LA INDEMNIZACIÓN SE SUBROGARÁ, POR MINISTERIO DE LA LEY Y HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN LOS DERECHOS DE LA ENTIDAD CONTRA EL CONTRATISTA O LAS PERSONAS RESPONSABLES DEL SINIESTRO.

LA ENTIDAD NO PUEDE RENUNCIAR EN NINGÚN MOMENTO A SUS DERECHOS EN CONTRA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y SI LO HICIERE, PERDERÁ EL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN.

12. REVOCACIÓN UNILATERAL

EL ASEGURADOR RENUNCIA A APLICAR LA CLÁUSULA DE REVOCACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO DE SEGURO.

13. DOMICILIO DEL CONTRATO

SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES EN SIN PERJUICIO DE LO QUE DISPONGAN LAS NORMAS PROCESALES.

EVALUACIÓN JURÍDICA PROCESO DE SELECCIÓN INVITACIÓN ABIERTA No. IA 09-2023

OBJETO: EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON RTVC A SUMINISTRAR LA SOLUCIÓN DE ALMACENAMIENTO Y CONECTIVIDAD REQUERIDA PARA EL REMPLAZO DE LOS SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO DEL CENTRO DE POSTPRODUCCIÓN DE TELEVISIÓN DE RTVC.

PROPONENTE: VCR LTDA NIT. 800196743-7 **REPRESENTANTE LEGAL:** JESUS HERNAN SUESCUN CORTES C.C. 438.363			
CRITERIOS POR EVALUAR	**Cumple / No Cumple**	Observaciones	**Nombre del archivo**
1. REQUISITOS DE VERIFICACIÓN DE CARÁCTER JURÍDICO (HABILITANTES).			
1.1. Documento de Identificación	**CUMPLE**	Cédula de Ciudadanía del Representante Legal	1.1 CEDULA R.LEGAL 150.pdf
1.2 Carta de Presentación de la Propuesta.	**CUMPLE**	Se anexa carta de presentación firmada por el representante legal de la sociedad	1.2. CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA.pdf
1.3 Poder	**N/A**	N/A	N/A
1.4. Certificado de Existencia y Representación Legal emitido por la Cámara de Comercio.	**CUMPLE**	El objeto social del proponente guarda relación con el objeto del proceso de selección. Su duración es hasta el 7 de abril de 2033. Certificado con fecha de expedición de 3 de octubre de 2023. El representante legal cuenta con facultades para presentar la propuesta y celebrar el contrato.	1.4 CAMARA DE COMERCIO.pdf
1.5. Persona Jurídica Extranjera con Sucursal en Colombia.	**N/A**	N/A	N/A
1.6. Persona Jurídica Extranjera sin Sucursal en Colombia.	**N/A**	N/A	N/A
1.7. Consorcios o Uniones Temporales	**N/A**	N/A	N/A
1.8. Personas naturales	**N/A**	N/A	N/A
1.9. Autorización para presentar la oferta y comprometer a personas jurídicas.	**N/A**	N/A	N/A
1.10 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL			
1.10.1 Personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia	**CUMPLE**	Se aporta anexo firmado por el representante legal y revisor fiscal, junto con los anexos correspondientes.	1.10 CERTIFICADO APORTE PARAFISCALES.pdf
1.10.2 Personas Jurídicas Extranjeras sin Sucursal en Colombia.	**N/A**	N/A	N/A
1.10.3 Consorcios o Uniones Temporales.	**N/A**	N/A	N/A
1.10.4 Personas Naturales	**N/A**	N/A	N/A
1.11 Garantía de Seriedad de la Oferta			
*Constituida por una suma equivalente de por lo menos el **diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial**	**CUMPLE**	**SEGUROS DEL ESTADO** **Póliza No.** 21-45-101426095 **Valor amparado**: $226,432,956.20 **Vigencia:** 23/10/2023 a 05/02/2024	RTVC Poliza 21-45-101426095 Seriedad de la pferta.pdf
*Vigencia de la garantía deberá cubrir como mínimo **noventa (90) días**, contados a partir de la presentación de la propuesta.	**CUMPLE**		

EVALUACIÓN JURÍDICA PROCESO DE SELECCIÓN INVITACIÓN ABIERTA No. IA 09-2023

***AMPAROS**: **(I)** La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado. **(II)** La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el pliego de condiciones, los términos de referencia, el estudio previo y/o las reglas de participación, se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prorrogas no excedan un término de tres (3) meses. **(III)** El retiro de la oferta después del término fijado para la presentación de las propuestas. **(IV)** La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.	**SUBSANÓ/CUMPLE**	Se aportó anexo aclaratorio de la póliza incluyendo el amparo solicitado.	POLIZA_21_45_101426095 VCR LTDA - ANEXO 2-R.CL..pdf
La garantía cumple con lo establecido en la Circular Conjunta No. 001 del 20 de agosto de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia.	**CUMPLE**	Se validó en: https://consultapoliza.segurosdelestado.com/consultapoliza/	Validación póliza
1.12 Registro Único Tributario -Rut- Actualizado	**CUMPLE**	Adjunto a la propuesta	1.12 RUT VCR COMPLETO.pdf
1.13 Compromiso de Transparencia	**CUMPLE**	Adjunto a la propuesta y firmado por el representante legal	ANEXO No. 12 COMPROMISO DE TRANSPARENCIAFirmado_1.pdf
1.14. Certificado del "SIRI"	**CUMPLE**	Se verificó en el Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI", expedido por la Procuraduría General de la Nación, que el representante legal y la persona jurídica no registraran sanciones.	Antecedentes procuraduría representante legal y sociedad.
1.15 Boletín de responsables fiscales.	**CUMPLE**	Se verificó en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, que el representante legal y la persona jurídica no registraran sanciones.	Antecedentes contraloría representante legal y sociedad.
1.16 Consulta de Antecedentes Judiciales	**CUMPLE**	Se verificó que el representante legal no se encontrara reportado en la base de datos de la Policía Nacional.	Antecedentes judiciales representante legal.
1.17 Compromiso de control preventivo de prácticas colusivas.	**CUMPLE**	Adjunto a la propuesta y firmado por el representante legal	1.17 COMPROMISO DE CONTROL PREVENTIVO DE PRACTICAS COLUSIVAS.pdf
1.18 Verificación en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC	**CUMPLE**	Se verificó que el representante legal no se encontrara reportado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC.	Certificado Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC.
1.21 Certificación Paz y Salvo Obligaciones Alimentarias.	**CUMPLE**	Se allega certificado de fecha 24/10/2023.	1.21 CERTIFICACION PAZ Y SALVO OBLIGACIONE

EVALUACIÓN JURÍDICA PROCESO DE SELECCIÓN INVITACIÓN ABIERTA No. IA 09-2023

			S ALIMENTARIAS .pdf
OBSERVACIONES: Sin observaciones.			
RESULTADO: CUMPLE JURIDICAMENTE.			
ELABORÓ: Juan Pablo Estrada Sánchez Estrategia Legal LTDA. – Asesor Externo **REVISÓ:** Albalupe Vega Hernández- Abogada Coordinación Procesos de Selección y Contratación – Contratista. Lady Johanna Serrano Hernández - Profesional Universitario en encargo temporal de la Coordinación Procesos de Selección y Contratación.			
FECHA: 7 de noviembre de 2023			

Av. El Dorado Cr. 45 # 26 - 33
Bogotá D.C, Colombia - Código Postal: **111321**

Teléfonos: (+57)(601) 2200700
Línea gratuita nacional: 018000123414
Línea preferencial para personas sordas: (+57)(601) 2200703

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR

CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PUBLICAS CON REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACION

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	ANTIGUO COUNTRY	21	21-45-101426095	2

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
01	11	2023	23	10	2023	00:00	05	02	2024	23:59	ANEXO NO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
VCR LTDA	NIT: 800.196.743-7	CR 49 NRO. 102 A - 63	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	7446629

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA RTVC S.A.S	NIT: 900.002.583-6	CR 45 NRO. 26 - 33 CAN	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	2200700

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-CU-028A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

LA SERIEDAD DE LA OFERTA PRESENTADA A LA INVITACION ABIERTA No.IA 09-2023 CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE LA SOLUCION DE ALMACENAMIENTO Y CONECTIVIDAD REQUERIDA PARA EL REMPLAZO DE LOS SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO DEL CENTRO DE POSTPRODUCCION DE TELEVISION DE RTVC.
LA PRESENTE POLIZA AMPARA:LA NO SUSCRIPCION DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO, LA NO AMPLIACION DE LA VIGENCIA DE LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL TERMINO PREVISTO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, LOS TERMINOS DE REFERENCIA, EL ESTUDIO PREVIO Y/O LAS REGLAS DE PARTICIPACION, SE PRORROGUE O CUANDO EL TERMINO PREVISTO PARA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO SE PRORROGUE, SIEMPRE Y CUANDO ESTAS PRORROGAS NO EXCEDAN UN TERMINO DE TRES(3)MESES, EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUES DEL TERMINO FIJADO PARA LA PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS.

AMPAROS

RIESGO: SUMINISTRO DE BIENES

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
SERIEDAD DE LA OFERTA	**23/10/2023**	**05/02/2024**	**$226,432,956.20**	

FECHA ADJUDICACIÓN : 09/11/2023

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE INCLUYE EN EL OBJETO, EL SIGUIENTE TEXTO: LA PRESENTE POLIZA AMPARA LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA POR LA ENTIDAD PARA AMPARAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO. LOS DEMAS TERMINOS CONTINUAN VIGENTES.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ **********0.00	$ **********0.00	$ **********0.00	$ **********0.00	$ ******226,432,956.20	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
SATURNO LTDA ASESORES DE SEGUROS	977087	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTA, D.C.

21-45-101426095

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR

CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PUBLICAS CON REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACION

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	ANTIGUO COUNTRY	21	21-45-101426095	2

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
01	11	2023	23	10	2023	00:00	05	02	2024	23:59	ANEXO NO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	VCR LTDA		**NIT: 800.196.743-7**

DIRECCIÓN:		CIUDAD:		TELÉFONO:	
	CR 49 NRO. 102 A - 63		BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL		7446629

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	
	RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA RTVC S.A.S		**NIT: 900.002.583-6**

DIRECCIÓN:		CIUDAD:		TELÉFONO:	
	CR 45 NRO. 26 - 33 CAN		BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL		2200700

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTA, D.C.

21-45-101426095

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

MEMORANDO

Radicado No: 202305300009732

Bogotá D. C., Noviembre 08 de 2023

PARA: **LADY JOHANA SERRANO**
Profesional de Procesos de Selección en encargo de las funciones de la Coordinación.

DE: **SANDRA YOMARY DIAZ SAAVEDRA**
Profesional de Presupuesto en encargo de las funciones de la Coordinación de Presupuesto

Asunto: **VERIFICACIÓN FINANCIERA Y EVALUACIÓN ECONOMICA INVITACION ABIERTA No 09 DE 2023**

Cordial Saludo

De manera atenta me permito remitir la verificación financiera y evaluación económica de la invitación Abierta No 09 de 2023 cuyo objeto es *el contratista se obliga con rtvc a suministrar la solución de almacenamiento y conectividad requerida para el remplazo de los sistemas de almacenamiento del centro de postproducción de televisión de RTVC.*

VERIFICACION FINANCIERA

En el proceso se presentaron 6 ofertas. Una vez revisados los documentos cargados en la plataforma SECOP II se evidenció el siguiente resultado de la verificación financiera de conformidad con el numeral 2. FACTORES DE CAPACIDAD FINANCIERA, del documento Reglas de Participación:

TABLA VERIFICACION FINANCIERA	
PROPONENTE	**VERIFICACION FINANCIERA**
VCR LTDA	CUMPLE
IRADIO SAS	CUMPLE
COMPAÑÍA COMERCIAL CURAÇAO DE COLOMBIA	CUMPLE
NYL ELECTRÓNICA S.A	CUMPLE
UT VIDEOELEC / SEEL	CUMPLE
UT APROTECH / PROINTEL 2023	CUMPLE

EVALUACIÓN ECONÓMICA

De conformidad con el resultado de la verificación de los aspectos habilitantes, me permito enviar el resultado de la evaluación económica de conformidad con el numeral 4. FACTORES DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Se resalta que la asignación de puntos se realizó teniendo en cuenta la aplicación de la Media geométrica con presupuesto oficial, la cual se tomó con base a los primeros dos dígitos decimales de la TRM del dólar estadounidense que rija el día hábil siguiente a la fecha prevista para la presentación de las propuestas la cual corresponde al 26 octubre de 2023

Tasa de cambio representativa del mercado (TRM)

1.1.16. Serie histórica_periodicidad diaria_últimos doce meses

Información disponible de los últimos 12 meses.

Fecha (dd/mm/aaaa)	Tasa de cambio representativa del mercado (TRM)
30/10/2023	$ 4.120,62
29/10/2023	$ 4.120,62
28/10/2023	$ 4.120,62
27/10/2023	$ 4.154,94
26/10/2023	$ 4.201,53

Asignación de método de evaluación según TRM		
Rango (inclusive)	Número	Método
De 00 a 24	1	Media aritmética
De 25 a 49	2	Media aritmética alta
De 50 a 74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 75 a 99	4	Menor Valor

La evaluación económica se realiza a las ofertas que cumplen con todos los aspectos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros. Se resalta que la asignación de puntos se realizó teniendo en cuenta las fórmulas establecidas en las Reglas de Participación la cual arrojó como resultado lo siguiente

TABLA DE EVALUACION ECONOMICA

PROPONENTE	VALOR OFERTADO	PUNTAJE
UT VIDEOELEC /SEEL	$ 2.138.189.652	391
COMPAÑÍA COMERCIAL CURAÇAO DE COLOMBIA	$ 2.105.826.493	385
VCR LTDA	$ 2.241.686.266	380

Atentamente,

SANDRA YOMARY DIAZ SAAVEDRA

Firmado digitalmente por: SANDRA YOMARY DIAZ SAAVEDRA
Serial del certificado: 512545bf026bfde3
Entidad: RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA RTVC S.A.S
Unidad Organizacional: FINANCIERA
Cargo: PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Localizacion: BOGOTA
Fecha y hora: 2023-11-08T16:35:03.513-05:00

SANDRA YOMARY DIAZ SAAVEDRA
Profesional de Presupuesto en encargo de las funciones de la Coordinación de Presupuesto
Revisó: POCAMPO
Proyectó: JRUIZA

MEMORANDO

Radicado No:202302300029103

Bogotá D. C., miércoles, 08 de noviembre de 2023

PARA: **LADY JOHANNA SERRANO HERNÁNDEZ**
Profesional Universitario en encargo de las funciones de la Coordinación Procesos de Selección

DE: **MIGUEL YAMPOL RODRÍGUEZ RINCÓN**
Coordinador de Gestión de Emisión Televisión

ASUNTO: VEFIFICACION TÉCNICA FINAL IA 09 DE 2023

Cordial Saludo

De manera atenta nos permitimos remitir la verificación técnica de la invitación Abierta No 09 de 2023 cuyo objeto es *el contratista se obliga con RTVC a suministrar la solución de almacenamiento y conectividad requerida para el remplazo de los sistemas de almacenamiento del centro de postproducción de televisión de RTVC.*

VERIFICACION TECNICA

Una vez revisados los documentos cargados en la plataforma SECOP II por los diferentes proponentes, se obtuvo el siguiente resultado de la verificación técnica de conformidad con el numeral 3. FACTORES DE VERIFICACIÓN TÉCNICA, del documento Reglas de Participación:

Proponente	***Experiencia***	***Especificaciones técnicas***	***aval técnico***	***Compromiso Equipo Mínimo Trabajo***	***Verificación Técnica Final***
U.T VIDEOELEC/SEEL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**CUMPLE**
NYL ELECTRÓNICA S.A	CUMPLE	***NO CUMPLE***	CUMPLE	CUMPLE	**NO CUMPLE**
COMPAÑÍA COMERCIAL CURAÇAO DE COLOMBIA	CUMPLE	CUMPL	CUMPLE	CUMPLE	**CUMPLE**
IRADIO SAS	***NO CUMPLE***	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**NO CUMPLE**
U.T APROTECH/PROINTEL 2023	CUMPLE	***NO CUMPLE***	CUMPLE	CUMPLE	**NO CUMPLE**
VCR LTDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**CUMPLE**

DETALLE VERIFICACIÓN TÉCNICA

VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA UT VIDEOELEC / SEEL

	VIDEOELEC/SEEL	
	VERIFICACIÓN	***Observación***
Experiencia 1	CUMPLE	
Experiencia 2	***NO CUMPLE***	El almacenamiento vendido aplica para postproducción La certificación no CUMPLE con los parámetros mínimos solicitados, Por lo tanto, se requiere al proponente para que allegue la certificación correspondiente con los parámetros descritos en la Invitación abierta: • Nombre de la empresa Contratante y NIT • Dirección • Teléfono • Nombre del Contratista • Si se trata de un consorcio o de una unión temporal, se debe señalar el nombre de quienes lo conforman y adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros • Objeto del contrato • Valor del contrato • Certificación con fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año). • Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año) • Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).
Experiencia 3	***NO CUMPLE***	Lo relacionan como certificación tipo B y no se describe ningún uso o aplicación relacionada con almacenamiento de postproducción
Experiencia 4	CUMPLE	El almacenamiento vendido aplica para postproducción
Experiencia 5	CUMPLE	
VERIFICACIÓN FINAL		***CUMPLE***

VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA NYL ELECTRONICA S.A

	NYL ELECTRONICA S.A	
	VERIFICACIÓN	***Observación***
Experiencia 1	***NO CUMPLE***	El almacenamiento vendido aplica para postproducción La certificación no CUMPLE con los parámetros mínimos solicitados, Por lo tanto, se requiere al proponente para que allegue la certificación correspondiente con los parámetros descritos en la Invitación abierta: • Nombre de la empresa Contratante y NIT • Dirección • Teléfono • Nombre del Contratista • Si se trata de un consorcio o de una unión temporal, se debe señalar el nombre de quienes lo conforman y adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros • Objeto del contrato • Valor del contrato • Certificación con fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año). • Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año) • Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).
Experiencia 2	***NO CUMPLE***	El almacenamiento vendido aplica para postproducciónLa certificación no CUMPLE con los parámetros mínimos solicitados, Por lo tanto, se requiere al proponente para que allegue la certificación correspondiente con los parámetros descritos en la Invitación abierta: • Nombre de la empresa Contratante y NIT • Dirección• Teléfono• Nombre del Contratista • Si se trata de un consorcio o de una unión temporal, se debe señalar el nombre de quienes lo conforman yadicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros • Objeto del contrato • Valor del contrato • Certificación con fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año). • Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)• Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionariocompetente para suscribirla).
Experiencia 3	CUMPLE	El almacenamiento vendido aplica para uso de postproducción
Experiencia 4	CUMPLE	
Experiencia 5	CUMPLE	La certificación aparece sin firma, sin embargo, cómo es un contrato con RTVC se verifica internamente la ejecución de este
VERIFICACIÓN FINAL		***CUMPLE***

VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA COMPAÑÍA COMERCIAL CURACAO DE COLOMBIA

	COMPAÑÍA COMERCIAL CURACAO DE COLOMBIA	
	VERIFICACIÓN	***Observación***
Experiencia 1	CUMPLE	
Experiencia 2	CUMPLE	
Experiencia 3	CUMPLE	
Experiencia 4	CUMPLE	
Experiencia 5	CUMPLE	
VERIFICACIÓN FINAL		***CUMPLE***

Av. El Dorado Cr. 45 # 26 - 33
Bogotá D.C, Colombia - Código Postal: **111321**

Teléfonos: (+57)(601) 2200700
Línea gratuita nacional: 018000123414
Línea preferencial para personas sordas: (+57)(601) 2200703

VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA IRADIO SAS

	IRADIO SAS	
	VERIFICACIÓN	***Observación***
Experiencia 1	CUMPLE	Cumple como Certificación tipo A
Experiencia 2	CUMPLE	Cumple como Certificación tipo A
Experiencia 3	CUMPLE	Cumple como Certificación tipo A
Experiencia 4	CUMPLE	Cumple como Certificación tipo A
Experiencia 5	**NO CUMPLE**	No Cumple como Certificación tipo B / Cumple como Certificación tipo A
VERIFICACIÓN FINAL		**NO CUMPLE** (no aplica y no soporta ninguna experiencia valida en almacenamiento para postproducción)

Av. El Dorado Cr. 45 # 26 - 33
Bogotá D.C, Colombia - Código Postal: **111321**

Teléfonos: (+57)(601) 2200700
Línea gratuita nacional: 018000123414
Línea preferencial para personas sordas: (+57)(601) 2200703

VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA UT PROINTEL APROTECH

	PROINTEL/APROTECH	
	VERIFICACIÓN	***Observación***
Experiencia 1	CUMPLE	
Experiencia 2	CUMPLE	
Experiencia 3	CUMPLE	
Experiencia 4	***NO CUMPLE***	El documento aportado es un contrato, se requiere certificación o acta de finalización.
Experiencia 5	No anexa 5 certificación	
VERIFICACIÓN FINAL		***CUMPLE***

VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA VCR

	VERIFICACIÓN	***Observación***
Experiencia 1	CUMPLE	El almacenamiento vendido aplica para uso de postproducción
Experiencia 2	CUMPLE	El almacenamiento vendido aplica para uso de postproducción
Experiencia 3	CUMPLE	
Experiencia 4	CUMPLE	
Experiencia 5	***NO CUMPLE***	Lo relacionan como certificación tipo B y no se describe ningún uso o aplicación relacionada con almacenamiento de postproducción
VERIFICACIÓN FINAL		CUMPLE

Av. El Dorado Cr. 45 # 26 - 33
Bogotá D.C, Colombia - Código Postal: **111321**

Teléfonos: (+57)(601) 2200700
Línea gratuita nacional: 018000123414
Línea preferencial para personas sordas: (+57)(601) 2200703

VERIFICACIÓN ESPECIFICACIONES TECNICAS UT VIDEOELEC / SEEL

		Características	***videoelec/seel***
Sistema de almacenamiento de datos de video para postproducción de video	Solución de almacenamiento	Capacidad mínima de 890 TB brutas RAW (antes de arreglos)	CUMPLE
		mínimo de 2 chasis de almacenamiento independientes, Cada uno con capacidad mínima para 16 discos duros.	CUMPLE
		Al menos dos Fuente de alimentación 100-240 VAC, que tengan la opción de cambiar la fuente con el equipo en funcionamiento. (por cada chasis)	CUMPLE
		Discos duros HDD SATA o SAS. de 6Gbps o 12Gbps y/o SSD	CUMPLE
		Capacidad de creación de redundancia lógica mediante arreglos de seguridad de al menos RAID 6 por cada chasis	CUMPLE
		capacidad de crecimiento en tamaño de almacenamiento mediante chasis de ampliación de hasta un mínimo de 1PB (antes de arreglos)	CUMPLE
	Ancho de banda	ancho de banda para trabajo online de mínimo 300 streams a un códec XDCAM 50Mbps HD 422	CUMPLE
		de ancho de banda **en streams de video** para flujo de tráfico con video comprimido	CUMPLE
		Capacidad de conexión simultanea de mínimo 30 clientes online	CUMPLE
		en cada cliente se debe garantizar al menos una conexión de 10 streams a un códec XDCAM 50Mbps HD 422	CUMPLE
Servidores de gestión de contenido para flujo de postproducción de video	Características generales	La solución deberá incluir al menos 2 servidores los cuales deben tener la posibilidad de configurarse en modo main y backup	CUMPLE
		Roll de gestor de administración de datos	CUMPLE
		Listado de usuarios (directorio de usuarios)	CUMPLE
		Administrador de almacenamiento	CUMPLE
		Administración de usuarios en la plataforma	CUMPLE
		Transcodificador de media (para generación de proxis y archivos de visualización en baja resolución)	CUMPLE
		Motor de búsqueda de archivos	CUMPLE
		generación de logs para auditoria y trazabilidad de información alojada en el almacenamiento	CUMPLE
	Características técnicas	CPU con 2 procesadores de al menos 10 núcleos cada uno (20 total), con velocidad básica de procesador de mínimo 2,1 GHz y turbo de 3,2 GHz, con caché mínimo de 13MB	CUMPLE
		2 puertos de 10GbE o superior.	CUMPLE

		Memoria RAM mínimo de 128 Gb ECC DDR4	CUMPLE
		2 discos duros SSD (independientes a los discos de almacenamiento), esto para uso exclusivo del sistema operativo	CUMPLE
		dos Fuente de alimentación 110-220 100-240 VAC, que tengan la opción de cambiar la fuente con el equipo en funcionamiento	CUMPLE
	caracteristicas de software	aplicación para búsqueda de archivos en el almacenamiento, según nombre o metadata insertada con anterioridad	CUMPLE
		aplicación para búsqueda de archivos desde software NLE Adobe premier.	CUMPLE
		posibilidad para visualización de archivos de video mediante reproducción de videos en proxy (generados por el sistema)	CUMPLE
		capacidad para conexión remota con el almacenamiento para exportar proxy para trabajo offline.	CUMPLE
		Capacidad de conexión simultanea de mínimo 30 clientes online (licencias vitalicias incluidas),	CUMPLE
		El sistema debe estar configurado para realizar puntos de montaje de almacenamiento en los clientes, con volúmenes de trabajo independientes (workspaces o similar).	CUMPLE
		puntos de montaje independientes, con posibilidad de modificación en asignación de espacio de almacenamiento.	CUMPLE
		Compatible con software de edición Final Cut Pro X, Suite de Adobe (premier, ilustrator, photoshop) y Davinci Resolve.	CUMPLE
		Compatibilidad de comunicación mediante protocolos SMB, NFS, FTP y SFTP	CUMPLE
		compatibilidad e instalación de clientes en equipos con sistemas operativo MacOs 12.6 o superior y Windows 10	CUMPLE
		interface gráfica que permita la supervisión en tiempo real, gráficos, notificaciones de eventos, administración y gestión de equipos clientes, usuarios y grupos de usuarios.	CUMPLE
		Licencia vitalicia para el uso total del almacenamiento ofertado	CUMPLE
		Licencias vitalicias para creación y administración de usuarios, puntos de montaje y grupos de trabajo	CUMPLE
		Licencia vitalicia para uso de todos los puertos de comunicación incluidos y eventualmente adicionados	CUMPLE

		Licencia perpetua para el uso del software nativo de almacenamiento ofertado, para control y uso de almacenamiento ofertado, tanto en clientes como en administración y todo lo relacionado con el uso del almacenamiento	CUMPLE
switch de red	Características técnicas	40 puertos x 1000Base-T RJ-45	CUMPLE
		8 puertos x 10 Gigabit	CUMPLE
		dos Fuente de alimentación 100-240 VAC que tengan la opción de cambiar la fuente con el equipo en funcionamiento	CUMPLE
		modular y escalable (opción de agregar tarjetas de comunicación adicionales en el mismo equipo, al menos para 20 puertos más 1000Base-T RJ-45)	CUMPLE
	Latencia	1000 Mb latencia: < 3 µs	CUMPLE
		10 Gbps latencia: < 2 µs	CUMPLE
		40 Gbps latencia: < 1.8 µs	CUMPLE
Accesorios montaje en rack	Computador de gestión	CPU de mínimo de 4 núcleos con velocidad de procesador básica de 3,6GHz y 6MB de memoria cache	CUMPLE
		memoria RAM de 8GB	CUMPLE
		Disco duro SSD de 480GB	CUMPLE
		pantalla de al menos 24´´	CUMPLE
		periféricos (teclado y mouse).	CUMPLE
	Rack de equipos	Mínimo 40 UR	CUMPLE
		Tomas de corriente	CUMPLE
		Accesorios montaje en rack	CUMPLE
	Verificación final UT VIDEOELEC / SEEL		***CUMPLE***

Av. El Dorado Cr. 45 # 26 - 33
Bogotá D.C, Colombia - Código Postal: **111321**
Teléfonos: (+57)(601) 2200700
Línea gratuita nacional: 018000123414
Línea preferencial para personas sordas: (+57)(601) 2200703

VERIFICACIÓN ESPECIFICACIONES TECNICAS NYL ELECTRONICA S.A

		Características	***NyL***
Sistema de almacenamiento de datos de video para postproducción de video	Solución de almacenamiento	Capacidad mínima de 890 TB brutas RAW (antes de arreglos)	CUMPLE
		mínimo de 2 chasis de almacenamiento independientes, Cada uno con capacidad mínima para 16 discos duros.	CUMPLE
		Al menos dos Fuente de alimentación 100-240 VAC, que tengan la opción de cambiar la fuente con el equipo en funcionamiento. (por cada chasis)	***NO CUMPLE, con el parámetro mínimo solicitado, Condiciona el mencionado parámetro***
		Discos duros HDD SATA o SAS. de 6Gbps o 12Gbps y/o SSD	CUMPLE
		Capacidad de creación de redundancia lógica mediante arreglos de seguridad de al menos RAID 6 por cada chasis	CUMPLE
		capacidad de crecimiento en tamaño de almacenamiento mediante chasis de ampliación de hasta un mínimo de 1PB (antes de arreglos)	CUMPLE
	Ancho de banda	ancho de banda para trabajo online de mínimo 300 streams a un códec XDCAM 50Mbps HD 422	CUMPLE
		de ancho de banda **en streams de video** para flujo de tráfico con video comprimido	CUMPLE
		Capacidad de conexión simultanea de mínimo 30 clientes online	CUMPLE
		en cada cliente se debe garantizar al menos una conexión de 10 streams a un códec XDCAM 50Mbps HD 422	CUMPLE
Servidores de gestión de contenido para flujo de postproducción de video	Características generales	La solución deberá incluir al menos 2 servidores los cuales deben tener la posibilidad de configurarse en modo main y backup	CUMPLE
		Roll de gestor de administración de datos	CUMPLE
		Listado de usuarios (directorio de usuarios)	CUMPLE
		Administrador de almacenamiento	CUMPLE
		Administración de usuarios en la plataforma	CUMPLE
		Transcodificador de media (para generación de proxis y archivos de visualización en baja resolución)	CUMPLE

		Motor de búsqueda de archivos	CUMPLE
		generación de logs para auditoria y trazabilidad de información alojada en el almacenamiento	CUMPLE
	Características técnicas	CPU con 2 procesadores de al menos 10 núcleos cada uno (20 total), con velocidad básica de procesador de mínimo 2,1 GHz y turbo de 3,2 GHz, con caché mínimo de 13MB	CUMPLE
		2 puertos de 10GbE o superior.	CUMPLE
		Memoria RAM mínimo de 128 Gb ECC DDR4	CUMPLE
		2 discos duros SSD (independientes a los discos de almacenamiento), esto para uso exclusivo del sistema operativo	CUMPLE
		dos Fuente de alimentación 110-220 100-240 VAC, que tengan la opción de cambiar la fuente con el equipo en funcionamiento	CUMPLE
	caracteristicas de software	aplicación para búsqueda de archivos en el almacenamiento, según nombre o metadata insertada con anterioridad	CUMPLE
		aplicación para búsqueda de archivos desde software NLE Adobe premier.	CUMPLE
		posibilidad para visualización de archivos de video mediante reproducción de videos en proxy (generados por el sistema)	CUMPLE
		capacidad para conexión remota con el almacenamiento para exportar proxy para trabajo offline.	CUMPLE
		Capacidad de conexión simultanea de mínimo 30 clientes online (licencias vitalicias incluidas),	CUMPLE
		El sistema debe estar configurado para realizar puntos de montaje de almacenamiento en los clientes, con volúmenes de trabajo independientes (workspaces o similar).	CUMPLE
		puntos de montaje independientes, con posibilidad de modificación en asignación de espacio de almacenamiento.	CUMPLE
		Compatible con software de edición Final Cut Pro X, Suite de Adobe (premier, ilustrator, photoshop) y Davinci Resolve.	CUMPLE
		Compatibilidad de comunicación mediante protocolos SMB, NFS, FTP y SFTP	CUMPLE
		compatibilidad e instalación de clientes en equipos con sistemas operativo MacOs 12.6 o superior y Windows 10	CUMPLE
		interface gráfica que permita la supervisión en tiempo real, gráficos, notificaciones de eventos, administración y gestión de equipos clientes, usuarios y grupos de usuarios.	CUMPLE

		Licencia vitalicia para el uso total del almacenamiento ofertado	CUMPLE
		Licencias vitalicias para creación y administración de usuarios, puntos de montaje y grupos de trabajo	CUMPLE
		Licencia vitalicia para uso de todos los puertos de comunicación incluidos y eventualmente adicionados	CUMPLE
		Licencia perpetua para el uso del software nativo de almacenamiento ofertado, para control y uso de almacenamiento ofertado, tanto en clientes como en administración y todo lo relacionado con el uso del almacenamiento	CUMPLE
switch de red	Características técnicas	40 puertos x 1000Base-T RJ-45	CUMPLE
		8 puertos x 10 Gigabit	CUMPLE
		dos Fuente de alimentación 100-240 VAC que tengan la opción de cambiar la fuente con el equipo en funcionamiento	CUMPLE
		modular y escalable (opción de agregar tarjetas de comunicación adicionales en el mismo equipo, al menos para 20 puertos más 1000Base-T RJ-45)	CUMPLE
	Latencia	1000 Mb latencia: < 3 µs	CUMPLE
		10 Gbps latencia: < 2 µs	CUMPLE
		40 Gbps latencia: < 1.8 µs	CUMPLE
Accesorios montaje en rack	Computador de gestión	CPU de mínimo de 4 núcleos con velocidad de procesador básica de 3,6GHz y 6MB de memoria cache	CUMPLE
		memoria RAM de 8GB	CUMPLE
		Disco duro SSD de 480GB	CUMPLE
		pantalla de al menos 24´´	CUMPLE
		periféricos (teclado y mouse).	CUMPLE
	Rack de equipos	Mínimo 40 UR	CUMPLE
		Tomas de corriente	CUMPLE
		Accesorios montaje en rack	CUMPLE
	Verificación final NYL ELECTRONICA S.A		***NO CUMPLE***

Av. El Dorado Cr. 45 # 26 - 33
Bogotá D.C, Colombia - Código Postal: **111321**
Teléfonos: (+57)(601) 2200700
Línea gratuita nacional: 018000123414
Línea preferencial para personas sordas: (+57)(601) 2200703

VERIFICACIÓN ESPECIFICACIONES TECNICAS COMPAÑÍA COMERCIAL CURACAO

		Características	***CURACAO***
Sistema de almacenamiento de datos de video para postproducción de video	Solución de almacenamiento	Capacidad mínima de 890 TB brutas RAW (antes de arreglos)	CUMPLE
		mínimo de 2 chasis de almacenamiento independientes, Cada uno con capacidad mínima para 16 discos duros.	CUMPLE
		Al menos dos Fuente de alimentación 100-240 VAC, que tengan la opción de cambiar la fuente con el equipo en funcionamiento. (por cada chasis)	CUMPLE
		Discos duros HDD SATA o SAS. de 6Gbps o 12Gbps y/o SSD	CUMPLE
		Capacidad de creación de redundancia lógica mediante arreglos de seguridad de al menos RAID 6 por cada chasis	CUMPLE
		capacidad de crecimiento en tamaño de almacenamiento mediante chasis de ampliación de hasta un mínimo de 1PB (antes de arreglos)	CUMPLE
	Ancho de banda	ancho de banda para trabajo online de mínimo 300 streams a un códec XDCAM 50Mbps HD 422	CUMPLE
		de ancho de banda **en streams de video** para flujo de tráfico con video comprimido	CUMPLE
		Capacidad de conexión simultanea de mínimo 30 clientes online	CUMPLE
		en cada cliente se debe garantizar al menos una conexión de 10 streams a un códec XDCAM 50Mbps HD 422	CUMPLE
Servidores de gestión de contenido para flujo de postproducción de video	Características generales	La solución deberá incluir al menos 2 servidores los cuales deben tener la posibilidad de configurarse en modo main y backup	CUMPLE
		Roll de gestor de administración de datos	CUMPLE
		Listado de usuarios (directorio de usuarios)	CUMPLE
		Administrador de almacenamiento	CUMPLE
		Administración de usuarios en la plataforma	CUMPLE
		Transcodificador de media (para generación de proxis y archivos de visualización en baja resolución)	CUMPLE
		Motor de búsqueda de archivos	CUMPLE
		generación de logs para auditoria y trazabilidad de información alojada en el almacenamiento	CUMPLE
	Características técnicas	CPU con 2 procesadores de al menos 10 núcleos cada uno (20 total), con velocidad básica de procesador de mínimo 2,1 GHz y turbo de 3,2 GHz, con caché mínimo de 13MB	CUMPLE
		2 puertos de 10GbE o superior.	CUMPLE

		Memoria RAM mínimo de 128 Gb ECC DDR4	CUMPLE
		2 discos duros SSD (independientes a los discos de almacenamiento), esto para uso exclusivo del sistema operativo	CUMPLE
		dos Fuente de alimentación 110-220 100-240 VAC, que tengan la opción de cambiar la fuente con el equipo en funcionamiento	CUMPLE
	caracteristicas de software	aplicación para búsqueda de archivos en el almacenamiento, según nombre o metadata insertada con anterioridad	CUMPLE
		aplicación para búsqueda de archivos desde software NLE Adobe premier.	CUMPLE
		posibilidad para visualización de archivos de video mediante reproducción de videos en proxy (generados por el sistema)	CUMPLE
		capacidad para conexión remota con el almacenamiento para exportar proxy para trabajo offline.	CUMPLE
		Capacidad de conexión simultanea de mínimo 30 clientes online (licencias vitalicias incluidas),	CUMPLE
		El sistema debe estar configurado para realizar puntos de montaje de almacenamiento en los clientes, con volúmenes de trabajo independientes (workspaces o similar).	CUMPLE
		puntos de montaje independientes, con posibilidad de modificación en asignación de espacio de almacenamiento.	CUMPLE
		Compatible con software de edición Final Cut Pro X, Suite de Adobe (premier, ilustrator, photoshop) y Davinci Resolve.	CUMPLE
		Compatibilidad de comunicación mediante protocolos SMB, NFS, FTP y SFTP	CUMPLE
		compatibilidad e instalación de clientes en equipos con sistemas operativo MacOs 12.6 o superior y Windows 10	CUMPLE
		interface gráfica que permita la supervisión en tiempo real, gráficos, notificaciones de eventos, administración y gestión de equipos clientes, usuarios y grupos de usuarios.	CUMPLE
		Licencia vitalicia para el uso total del almacenamiento ofertado	CUMPLE
		Licencias vitalicias para creación y administración de usuarios, puntos de montaje y grupos de trabajo	CUMPLE
		Licencia vitalicia para uso de todos los puertos de comunicación incluidos y eventualmente adicionados	CUMPLE

Av. El Dorado Cr. 45 # 26 - 33
Bogotá D.C, Colombia - Código Postal: **111321**
Teléfonos: (+57)(601) 2200700
Línea gratuita nacional: 018000123414
Línea preferencial para personas sordas: (+57)(601) 2200703

		Licencia perpetua para el uso del software nativo de almacenamiento ofertado, para control y uso de almacenamiento ofertado, tanto en clientes como en administración y todo lo relacionado con el uso del almacenamiento	CUMPLE
switch de red	Características técnicas	40 puertos x 1000Base-T RJ-45	CUMPLE
		8 puertos x 10 Gigabit	CUMPLE
		dos Fuente de alimentación 100-240 VAC que tengan la opción de cambiar la fuente con el equipo en funcionamiento	CUMPLE
		modular y escalable (opción de agregar tarjetas de comunicación adicionales en el mismo equipo, al menos para 20 puertos más 1000Base-T RJ-45)	CUMPLE
	Latencia	1000 Mb latencia: < 3 µs	CUMPLE
		10 Gbps latencia: < 2 µs	CUMPLE
		40 Gbps latencia: < 1.8 µs	CUMPLE
Accesorios montaje en rack	Computador de gestión	CPU de mínimo de 4 núcleos con velocidad de procesador básica de 3,6GHz y 6MB de memoria cache	CUMPLE
		memoria RAM de 8GB	CUMPLE
		Disco duro SSD de 480GB	CUMPLE
		pantalla de al menos 24´´	CUMPLE
		periféricos (teclado y mouse).	CUMPLE
	Rack de equipos	Mínimo 40 UR	CUMPLE
		Tomas de corriente	CUMPLE
		Accesorios montaje en rack	CUMPLE
	Verificación final COMPAÑÍA COMERCIAL CURACAO		***CUMPLE***

Av. El Dorado Cr. 45 # 26 - 33
Bogotá D.C, Colombia - Código Postal: **111321**
Teléfonos: (+57)(601) 2200700
Línea gratuita nacional: 018000123414
Línea preferencial para personas sordas: (+57)(601) 2200703

VERIFICACIÓN ESPECIFICACIONES TECNICAS IRADIO SAS

		Características	***IRADIO***
Sistema de almacenamiento de datos de video para postproducción de video	Solución de almacenamiento	Capacidad mínima de 890 TB brutas RAW (antes de arreglos)	CUMPLE
		mínimo de 2 chasis de almacenamiento independientes, Cada uno con capacidad mínima para 16 discos duros.	CUMPLE
		Al menos dos Fuente de alimentación 100-240 VAC, que tengan la opción de cambiar la fuente con el equipo en funcionamiento. (por cada chasis)	CUMPLE
		Discos duros HDD SATA o SAS. de 6Gbps o 12Gbps y/o SSD	CUMPLE
		Capacidad de creación de redundancia lógica mediante arreglos de seguridad de al menos RAID 6 por cada chasis	CUMPLE
		capacidad de crecimiento en tamaño de almacenamiento mediante chasis de ampliación de hasta un mínimo de 1PB (antes de arreglos)	CUMPLE
	Ancho de banda	ancho de banda para trabajo online de mínimo 300 streams a un códec XDCAM 50Mbps HD 422	CUMPLE
		de ancho de banda **en streams de video** para flujo de tráfico con video comprimido	CUMPLE
		Capacidad de conexión simultanea de mínimo 30 clientes online	CUMPLE
		en cada cliente se debe garantizar al menos una conexión de 10 streams a un códec XDCAM 50Mbps HD 422	CUMPLE
Servidores de gestión de contenido para flujo de postproducción de video	Características generales	La solución deberá incluir al menos 2 servidores los cuales deben tener la posibilidad de configurarse en modo main y backup	CUMPLE
		Roll de gestor de administración de datos	CUMPLE
		Listado de usuarios (directorio de usuarios)	CUMPLE
		Administrador de almacenamiento	CUMPLE
		Administración de usuarios en la plataforma	CUMPLE
		Transcodificador de media (para generación de proxis y archivos de visualización en baja resolución)	CUMPLE
		Motor de búsqueda de archivos	CUMPLE
		generación de logs para auditoria y trazabilidad de información alojada en el almacenamiento	CUMPLE
	Características técnicas	CPU con 2 procesadores de al menos 10 núcleos cada uno (20 total), con velocidad básica de procesador de mínimo 2,1 GHz y turbo de 3,2 GHz, con caché mínimo de 13MB	CUMPLE
		2 puertos de 10GbE o superior.	CUMPLE

		Memoria RAM mínimo de 128 Gb ECC DDR4	CUMPLE
		2 discos duros SSD (independientes a los discos de almacenamiento), esto para uso exclusivo del sistema operativo	CUMPLE
		dos Fuente de alimentación 110-220 100-240 VAC, que tengan la opción de cambiar la fuente con el equipo en funcionamiento	CUMPLE
	caracteristicas de software	aplicación para búsqueda de archivos en el almacenamiento, según nombre o metadata insertada con anterioridad	CUMPLE
		aplicación para búsqueda de archivos desde software NLE Adobe premier.	CUMPLE
		posibilidad para visualización de archivos de video mediante reproducción de videos en proxy (generados por el sistema)	CUMPLE
		capacidad para conexión remota con el almacenamiento para exportar proxy para trabajo offline.	CUMPLE
		Capacidad de conexión simultanea de mínimo 30 clientes online (licencias vitalicias incluidas),	CUMPLE
		El sistema debe estar configurado para realizar puntos de montaje de almacenamiento en los clientes, con volúmenes de trabajo independientes (workspaces o similar).	CUMPLE
		puntos de montaje independientes, con posibilidad de modificación en asignación de espacio de almacenamiento.	CUMPLE
		Compatible con software de edición Final Cut Pro X, Suite de Adobe (premier, ilustrator, photoshop) y Davinci Resolve.	CUMPLE
		Compatibilidad de comunicación mediante protocolos SMB, NFS, FTP y SFTP	CUMPLE
		compatibilidad e instalación de clientes en equipos con sistemas operativo MacOs 12.6 o superior y Windows 10	CUMPLE
		interface gráfica que permita la supervisión en tiempo real, gráficos, notificaciones de eventos, administración y gestión de equipos clientes, usuarios y grupos de usuarios.	CUMPLE
		Licencia vitalicia para el uso total del almacenamiento ofertado	CUMPLE
		Licencias vitalicias para creación y administración de usuarios, puntos de montaje y grupos de trabajo	CUMPLE
		Licencia vitalicia para uso de todos los puertos de comunicación incluidos y eventualmente adicionados	CUMPLE

		Licencia perpetua para el uso del software nativo de almacenamiento ofertado, para control y uso de almacenamiento ofertado, tanto en clientes como en administración y todo lo relacionado con el uso del almacenamiento	CUMPLE
switch de red	Características técnicas	40 puertos x 1000Base-T RJ-45	CUMPLE
		8 puertos x 10 Gigabit	CUMPLE
		dos Fuente de alimentación 100-240 VAC que tengan la opción de cambiar la fuente con el equipo en funcionamiento	CUMPLE
		modular y escalable (opción de agregar tarjetas de comunicación adicionales en el mismo equipo, al menos para 20 puertos más 1000Base-T RJ-45)	CUMPLE
	Latencia	1000 Mb latencia: < 3 µs	CUMPLE
		10 Gbps latencia: < 2 µs	CUMPLE
		40 Gbps latencia: < 1.8 µs	CUMPLE
Accesorios montaje en rack	Computador de gestión	CPU de mínimo de 4 núcleos con velocidad de procesador básica de 3,6GHz y 6MB de memoria cache	CUMPLE
		memoria RAM de 8GB	CUMPLE
		Disco duro SSD de 480GB	CUMPLE
		pantalla de al menos 24´´	CUMPLE
		periféricos (teclado y mouse).	CUMPLE
	Rack de equipos	Mínimo 40 UR	CUMPLE
		Tomas de corriente	CUMPLE
		Accesorios montaje en rack	CUMPLE
	VERIFICACIÓN final IRADIO SAS		***CUMPLE***

Av. El Dorado Cr. 45 # 26 - 33
Bogotá D.C, Colombia - Código Postal: **111321**

Teléfonos: (+57)(601) 2200700
Línea gratuita nacional: 018000123414
Línea preferencial para personas sordas: (+57)(601) 2200703

VERIFICACIÓN ESPECIFICACIONES TECNICAS UT PROINTEL APROTECH

		Características	***prointel/aprotech***
Sistema de almacenamiento de datos de video para postproducción de video	Solución de almacenamiento	Capacidad mínima de 890 TB brutas RAW (antes de arreglos)	CUMPLE
		mínimo de 2 chasis de almacenamiento independientes, Cada uno con capacidad mínima para 16 discos duros.	CUMPLE
		Al menos dos Fuente de alimentación 100-240 VAC, que tengan la opción de cambiar la fuente con el equipo en funcionamiento. (por cada chasis)	CUMPLE
		Discos duros HDD SATA o SAS. de 6Gbps o 12Gbps y/o SSD	CUMPLE
		Capacidad de creación de redundancia lógica mediante arreglos de seguridad de al menos RAID 6 por cada chasis	CUMPLE
		capacidad de crecimiento en tamaño de almacenamiento mediante chasis de ampliación de hasta un mínimo de 1PB (antes de arreglos)	CUMPLE
	Ancho de banda	ancho de banda para trabajo online de mínimo 300 streams a un códec XDCAM 50Mbps HD 422	CUMPLE
		de ancho de banda **en streams de video** para flujo de tráfico con video comprimido	CUMPLE
		Capacidad de conexión simultanea de mínimo 30 clientes online	CUMPLE
		en cada cliente se debe garantizar al menos una conexión de 10 streams a un códec XDCAM 50Mbps HD 422	CUMPLE
Servidores de gestión de contenido para flujo de postproducción de video	Características generales	La solución deberá incluir al menos 2 servidores los cuales deben tener la posibilidad de configurarse en modo main y backup	CUMPLE
		Roll de gestor de administración de datos	CUMPLE
		Listado de usuarios (directorio de usuarios)	CUMPLE
		Administrador de almacenamiento	CUMPLE
		Administración de usuarios en la plataforma	CUMPLE
		Transcodificador de media (para generación de proxis y archivos de visualización en baja resolución)	CUMPLE
		Motor de búsqueda de archivos	CUMPLE
		generación de logs para auditoria y trazabilidad de información alojada en el almacenamiento	CUMPLE
	Características técnicas	CPU con 2 procesadores de al menos 10 núcleos cada uno (20 total), con velocidad básica de procesador de mínimo 2,1 GHz y turbo de 3,2 GHz, con caché mínimo de 13MB	CUMPLE

		2 puertos de 10GbE o superior.	CUMPLE
		Memoria RAM mínimo de 128 Gb ECC DDR4	CUMPLE
		2 discos duros SSD (independientes a los discos de almacenamiento), esto para uso exclusivo del sistema operativo	CUMPLE
		dos Fuente de alimentación 110-220 100-240 VAC, que tengan la opción de cambiar la fuente con el equipo en funcionamiento	CUMPLE
	caracteristicas de software	aplicación para búsqueda de archivos en el almacenamiento, según nombre o metadata insertada con anterioridad	CUMPLE
		aplicación para búsqueda de archivos desde software NLE Adobe premier.	CUMPLE
		posibilidad para visualización de archivos de video mediante reproducción de videos en proxy (generados por el sistema)	CUMPLE
		capacidad para conexión remota con el almacenamiento para exportar proxy para trabajo offline.	CUMPLE
		Capacidad de conexión simultanea de mínimo 30 clientes online (licencias vitalicias incluidas),	CUMPLE
		El sistema debe estar configurado para realizar puntos de montaje de almacenamiento en los clientes, con volúmenes de trabajo independientes (workspaces o similar).	CUMPLE
		puntos de montaje independientes, con posibilidad de modificación en asignación de espacio de almacenamiento.	CUMPLE
		Compatible con software de edición Final Cut Pro X, Suite de Adobe (premier, ilustrator, photoshop) y Davinci Resolve.	CUMPLE
		Compatibilidad de comunicación mediante protocolos SMB, NFS, FTP y SFTP	CUMPLE
		compatibilidad e instalación de clientes en equipos con sistemas operativo MacOs 12.6 o superior y Windows 10	CUMPLE
		interface gráfica que permita la supervisión en tiempo real, gráficos, notificaciones de eventos, administración y gestión de equipos clientes, usuarios y grupos de usuarios.	CUMPLE
		Licencia vitalicia para el uso total del almacenamiento ofertado	CUMPLE
		Licencias vitalicias para creación y administración de usuarios, puntos de montaje y grupos de trabajo	CUMPLE
		Licencia vitalicia para uso de todos los puertos de comunicación incluidos y eventualmente adicionados	CUMPLE

		Licencia perpetua para el uso del software nativo de almacenamiento ofertado, para control y uso de almacenamiento ofertado, tanto en clientes como en administración y todo lo relacionado con el uso del almacenamiento	CUMPLE
switch de red	Características técnicas	40 puertos x 1000Base-T RJ-45	***NO CUMPLE, El proponente entrega carta del fabricante validando la especificación solicitada, RTVC realizo consulta de esta especificación en la pagina del fabricante y no encontró el mencionado producto, Por lo tanto, se requiere al proponente para que allegue la documentación del equipo ofertado en la propuesta FACILIS "POWERED SWITCH".***
		8 puertos x 10 Gigabit	
		dos Fuente de alimentación 100-240 VAC que tengan la opción de cambiar la fuente con el equipo en funcionamiento	
		modular y escalable (opción de agregar tarjetas de comunicación adicionales en el mismo equipo, al menos para 20 puertos más 1000Base-T RJ-45)	
	Latencia	1000 Mb latencia: < 3 µs	
		10 Gbps latencia: < 2 µs	
		40 Gbps latencia: < 1.8 µs	
Accesorios montaje en rack	Computador de gestión	CPU de mínimo de 4 núcleos con velocidad de procesador básica de 3,6GHz y 6MB de memoria cache	***NO CUMPLE, El proponente entrega carta del fabricante validando la especificación solicitada, RTVC realizo consulta de esta especificación en la pagina del fabricante y no encontró el mencionado producto, Por lo tanto, se***
		memoria RAM de 8GB	
		Disco duro SSD de 480GB	
		pantalla de al menos 24´´	
		periféricos (teclado y mouse).	

			requiere al proponente para que allegue la documentación del equipo ofertado en la propuesta FACILIS "MANAG PC"
	Rack de equipos	Mínimo 40 UR	CUMPLE
		Tomas de corriente	CUMPLE
		Accesorios montaje en rack	CUMPLE
	VERIFICACIÓN final UT PROINTEL APROTECH		***NO CUMPLE***

VERIFICACIÓN ESPECIFICACIONES TECNICAS VCR LTDA

		Características	***VCR***
Sistema de almacenamiento de datos de video para postproducción de video	Solución de almacenamiento	Capacidad mínima de 890 TB brutas RAW (antes de arreglos)	CUMPLE
		mínimo de 2 chasis de almacenamiento independientes, Cada uno con capacidad mínima para 16 discos duros.	CUMPLE
		Al menos dos Fuente de alimentación 100-240 VAC, que tengan la opción de cambiar la fuente con el equipo en funcionamiento. (por cada chasis)	CUMPLE
		Discos duros HDD SATA o SAS. de 6Gbps o 12Gbps y/o SSD	CUMPLE
		Capacidad de creación de redundancia lógica mediante arreglos de seguridad de al menos RAID 6 por cada chasis	CUMPLE
		capacidad de crecimiento en tamaño de almacenamiento mediante chasis de ampliación de hasta un mínimo de 1PB (antes de arreglos)	CUMPLE
	Ancho de banda	ancho de banda para trabajo online de mínimo 300 streams a un códec XDCAM 50Mbps HD 422	CUMPLE
		de ancho de banda **en streams de video** para flujo de tráfico con video comprimido	CUMPLE
		Capacidad de conexión simultanea de mínimo 30 clientes online	CUMPLE
		en cada cliente se debe garantizar al menos una conexión de 10 streams a un códec XDCAM 50Mbps HD 422	CUMPLE
Servidores de gestión de contenido para flujo de postproducción de video	Características generales	La solución deberá incluir al menos 2 servidores los cuales deben tener la posibilidad de configurarse en modo main y backup	CUMPLE
		Roll de gestor de administración de datos	CUMPLE
		Listado de usuarios (directorio de usuarios)	CUMPLE
		Administrador de almacenamiento	CUMPLE
		Administración de usuarios en la plataforma	CUMPLE
		Transcodificador de media (para generación de proxis y archivos de visualización en baja resolución)	CUMPLE
		Motor de búsqueda de archivos	CUMPLE
		generación de logs para auditoria y trazabilidad de información alojada en el almacenamiento	CUMPLE
	Características técnicas	CPU con 2 procesadores de al menos 10 núcleos cada uno (20 total), con velocidad básica de procesador de mínimo 2,1 GHz y turbo de 3,2 GHz, con caché mínimo de 13MB	CUMPLE
		2 puertos de 10GbE o superior.	CUMPLE
		Memoria RAM mínimo de 128 Gb ECC DDR4	CUMPLE

		2 discos duros SSD (independientes a los discos de almacenamiento), esto para uso exclusivo del sistema operativo	CUMPLE
		dos Fuente de alimentación 110-220 100-240 VAC, que tengan la opción de cambiar la fuente con el equipo en funcionamiento	CUMPLE
	caracteristicas de software	aplicación para búsqueda de archivos en el almacenamiento, según nombre o metadata insertada con anterioridad	CUMPLE
		aplicación para búsqueda de archivos desde software NLE Adobe premier.	CUMPLE
		posibilidad para visualización de archivos de video mediante reproducción de videos en proxy (generados por el sistema)	CUMPLE
		capacidad para conexión remota con el almacenamiento para exportar proxy para trabajo offline.	CUMPLE
		Capacidad de conexión simultanea de mínimo 30 clientes online (licencias vitalicias incluidas),	CUMPLE
		El sistema debe estar configurado para realizar puntos de montaje de almacenamiento en los clientes, con volúmenes de trabajo independientes (workspaces o similar).	CUMPLE
		puntos de montaje independientes, con posibilidad de modificación en asignación de espacio de almacenamiento.	CUMPLE
		Compatible con software de edición Final Cut Pro X, Suite de Adobe (premier, ilustrator, photoshop) y Davinci Resolve.	CUMPLE
		Compatibilidad de comunicación mediante protocolos SMB, NFS, FTP y SFTP	CUMPLE
		compatibilidad e instalación de clientes en equipos con sistemas operativo MacOs 12.6 o superior y Windows 10	CUMPLE
		interface gráfica que permita la supervisión en tiempo real, gráficos, notificaciones de eventos, administración y gestión de equipos clientes, usuarios y grupos de usuarios.	CUMPLE
		Licencia vitalicia para el uso total del almacenamiento ofertado	CUMPLE
		Licencias vitalicias para creación y administración de usuarios, puntos de montaje y grupos de trabajo	CUMPLE
		Licencia vitalicia para uso de todos los puertos de comunicación incluidos y eventualmente adicionados	CUMPLE
		Licencia perpetua para el uso del software nativo de almacenamiento ofertado, para control y uso de almacenamiento ofertado, tanto en clientes como en administración y todo lo relacionado con el uso del almacenamiento	CUMPLE

switch de red	Características técnicas	40 puertos x 1000Base-T RJ-45	CUMPLE
		8 puertos x 10 Gigabit	CUMPLE
		dos Fuente de alimentación 100-240 VAC que tengan la opción de cambiar la fuente con el equipo en funcionamiento	CUMPLE
		modular y escalable (opción de agregar tarjetas de comunicación adicionales en el mismo equipo, al menos para 20 puertos más 1000Base-T RJ-45)	CUMPLE
	Latencia	1000 Mb latencia: < 3 µs	CUMPLE
		10 Gbps latencia: < 2 µs	CUMPLE
		40 Gbps latencia: < 1.8 µs	CUMPLE
Accesorios montaje en rack	Computador de gestión	CPU de mínimo de 4 núcleos con velocidad de procesador básica de 3,6GHz y 6MB de memoria cache	CUMPLE
		memoria RAM de 8GB	CUMPLE
		Disco duro SSD de 480GB	CUMPLE
		pantalla de al menos 24´´	CUMPLE
		periféricos (teclado y mouse).	CUMPLE
	Rack de equipos	Mínimo 40 UR	CUMPLE
		Tomas de corriente	CUMPLE
		Accesorios montaje en rack	CUMPLE
	VERIFICACIÓN final VCR LTDA		***CUMPLE***

Cordialmente

RTVC Sistema de Medios Públicos

Firmado digitalmente por: MIGUEL YAMPOL RODRIGUEZ RINCON
Serial del certificado: 2834895a0e6fe601
Entidad: RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA RTVC
Unidad Organizacional: GESTION DE EMISION TV
Cargo: COORDINADOR DE GESTIÓN
Localizacion: BOGOTA
Fecha y hora: 2023-11-08T18:53:05.379-05:00

MIGUEL YAMPOL RODRIGUEZ RINCON
Coordinador Gestión emisión de Televisión

Proyecto: Miguel Yampol Rodriguez Rincón – Coordinador Gestión Emisión de Televisión
Carlos Raúl González Martínez – Profesional Especializado Gestión Emisión Televisión
Cristian Mauricio Nova Gardeazabal – Ingeniero Postproducción

Av. El Dorado Cr. 45 # 26 - 33
Bogotá D.C, Colombia - Código Postal: **111321**

Teléfonos: (+57)(601) 2200700
Línea gratuita nacional: 018000123414
Línea preferencial para personas sordas: (+57)(601) 2200703

MEMORANDO

Radicado No:202302300029113

Bogotá D. C., miércoles, 08 de noviembre de 2023

PARA: **LADY JOHANNA SERRANO HERNÁNDEZ**
Profesional Universitario en encargo de las funciones de la Coordinación Procesos de Selección

DE: **MIGUEL YAMPOL RODRÍGUEZ RINCÓN**
Coordinador de Gestión de Emisión Televisión

ASUNTO: EVALUACIÓN TÉCNICA FINAL PONDERABLES IA 09 2023

De manera atenta me permito remitir la verificación técnica ponderable de la invitación Abierta No 09 de 2023 cuyo objeto es el contratista se obliga con RTVC a suministrar la solución de almacenamiento y conectividad requerida para el remplazo de los sistemas de almacenamiento del centro de postproducción de televisión de RTVC.

Proponente	Experiencia adicional		Almacenamiento adicional		Controlador de metadatos con hardware independiente		Sistema de captura de 4 canales		Solución con discos deSAS de 12Gbps		apoyo a la industria nacional	Ley emprendimiento	Puntaje total
	Oferta	Puntos	Ofrece / no ofrece	Puntos	Ofrece / no ofrece	Puntos	Ofrece / no ofrece	Puntos	Ofrece / no ofrece	Puntos			
Videoelec/Seel	3 años	145	Ofrece	220	No ofrece	0	No ofrece	0	No ofrece	0	100	2,5	468
Compañia Comercial Curacao	3 años	145	Ofrece	220	Ofrece	***0 (Observación *)***	Ofrece	40	Ofrece	30	100	0	535
VCR LTDA	3 años	145	Ofrece	220	Ofrece	60	Ofrece	40	No ofrece	0	100	0	565

Observación *: RTVC permite aclarar, que procedió a verificar los ponderables técnicos ofertados con la información suministrada por los oferentes y la información disponible en las propuestas presentadas, tanto en el diagrama de la oferta, en la página oficial web del producto e información del fabricante, concluyendo que la marca y solución ofertada por Curacao “facilis” no incluye en su topología el ponderable descrito así: “un sistema que incluya controladores de metadatos con hardware independiente al chasis de almacenamiento, para manejo de metadatos del almacenamiento principal (debe incluir 2 controladores, uno para main y otro para backup)” por lo anterior no es posible otorgar puntuación de este ponderable.

Cordialmente

Firmado digitalmente por: MIGUEL YAMPOL RODRIGUEZ RINCON
Serial del certificado: 2834895a0e6fe601
Entidad: RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA RTVC
Unidad Organizacional: GESTION DE EMISION TV
Cargo: COORDINADOR DE GESTIÓN
Localizacion: BOGOTA
Fecha y hora: 2023-11-08T19:17:15.191-05:00

MIGUEL YAMPOL RODRIGUEZ RINCON
Coordinador Gestión emisión de Televisión

Proyecto: Miguel Yampol Rodriguez Rincón – Coordinador Gestión Emisión de Televisión
Carlos Raúl González Martínez – Profesional Especializado Gestión Emisión Televisión
Cristian Mauricio Nova Gardeazabal – Ingeniero Postproducción